

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN  
ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR  
INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN  
INFOCAL)**

El Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprobó el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), respondió a las funciones de prever la estructura organizativa y coordinación con las Administraciones, la zonificación del riesgo y vulnerabilidad, el establecimiento de épocas de peligro, procedimientos de información y catalogación de medios y recursos. No obstante, durante la última década, la amenaza que suponen para la vida humana se ha hecho cada vez más patente, con la ocurrencia a nivel mundial, y sobre todo en países de clima mediterráneo, de grandes incendios catastróficos cuyas características los vienen situando durante amplias fases de su desarrollo fuera de la capacidad de extinción de cualquier operativo. Esta amenaza, así como la experiencia atesorada en la aplicación del Plan INFOCAL en estos años, instan a anticiparse en mejorar la organización en la respuesta ante estas emergencias y aprobar un nuevo plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León.

La Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, norma aprobada por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre y aplicable a este tipo de planes conforme a lo previsto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, establece, entre otras cuestiones, la obligatoriedad de que todas las comunidades autónomas cuenten con planes de protección civil de emergencia por incendios forestales, y delimita sus funciones, contenidos y procedimientos.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil contempla los servicios de prevención y extinción de incendios forestales como servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil. Esta ley define los planes de protección civil como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir. En su artículo 15 indica los diferentes tipos de planes de protección civil, estableciendo que los planes especiales son, entre otros, los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de incendios forestales.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, en su artículo 11 señala que los planes especiales son los elaborados en cada ámbito territorial para establecer las medidas específicas para cada riesgo de los incluidos en el catálogo descrito en su anexo, entre los que se incluyen los incendios forestales, cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica propia de acuerdo con la respectiva Directriz Básica de Planificación.

En la regulación autonómica, la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, que considera los servicios de lucha contra incendios forestales como servicios esenciales para la prestación de la asistencia ciudadana, incluye como actuaciones de la administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su

ámbito territorial y competencial, la puesta en marcha de políticas de previsión, prevención y control de los riesgos, estableciendo que la administración de la Comunidad, en función de sus objetivos estratégicos y sin perjuicio de lo que dispongan la normativa estatal, elaborará, aprobará, implantará y mantendrá un conjunto de instrumentos de planificación y gestión necesario para desarrollar las medidas aplicables, así como los criterios para la movilización de los recursos que se consideren necesarios ante las situaciones de emergencias. En aplicación de ello, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante el Decreto 4/2019, de 28 de febrero, aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).

Como consecuencia de los grandes incendios forestales acaecidos en 2022 y de la urgencia de reformas para su lucha se aprobaron el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, y el Decreto-ley 2/2023, de 13 de abril, de medidas urgentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

En el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento en Materia Forestal del diálogo social para la mejora del operativo de lucha contra incendios forestales de la Junta de Castilla y León 2023-2025, suscrito entre la Junta de Castilla y León y los agentes sociales el 27 de septiembre de 2022 se estableció el compromiso de actualizar el marco normativo, en particular el Plan INFOCAL.

De acuerdo con toda la normativa citada, en especial la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, se ha redactado el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (en adelante Plan INFOCAL) y actualizando su estructura y contenidos a lo establecido en las normas de aplicación.

El decreto contiene un artículo 1 que aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), que se incorpora como anexo, un artículo 2 que dispone su remisión a la Comisión Nacional de Protección Civil para su homologación, una disposición derogatoria que deroga el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, además de dos finales: la primera habilita el desarrollo reglamentario y la segunda prevé la entrada en vigor del decreto.

En el anexo se incorpora el contenido del Plan INFOCAL, que consta de una introducción, nueve capítulos y diez anexos. El capítulo I desarrolla los conceptos previos necesarios para la comprensión y el encuadre de cuanto dispone el plan. El capítulo II aborda el análisis del riesgo de incendios forestales y la zonificación del territorio. El capítulo III incluye la definición de las diferentes épocas de peligro de incendios forestales. El capítulo IV contiene las fases de preemergencia y emergencia del plan y la clasificación de las emergencias en cuanto al índice de gravedad potencial de los incendios forestales y a las situaciones operativas del plan. El capítulo V detalla la estructura del Plan INFOCAL. El capítulo VI se centra en la operatividad del plan. El capítulo VII detalla la integración con otros planes en el ámbito de la protección civil. El capítulo VIII se refiere al catálogo de medios y recursos. Y finalmente, el capítulo IX desarrolla la implantación y mantenimiento del plan.

En la redacción de este decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como también los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad previstos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere para atender las emergencias por incendios forestales. Igualmente, la norma se ajusta al principio de seguridad jurídica y al de coherencia, puesto que es acorde con el resto del ordenamiento jurídico y con el conjunto de las políticas públicas autonómicas, al tiempo que estimulará su mejor cumplimiento.

Asimismo, se garantizan los principios de responsabilidad, determinándose los órganos responsables de la ejecución y el control de las medidas incluidas en la norma, de accesibilidad, utilizándose una redacción clara y comprensible, de eficiencia y eficacia, puesto que agilizan y articulan procedimientos de movilización de medios y recursos de las distintas administraciones públicas y de particulares, y de transparencia, ya que la norma identifica claramente su propósito y lo explica con detalle, habiéndose evacuado además, los trámites de consulta previa, información pública, audiencia y participación.

El contenido de este decreto se dicta al amparo de la competencia de la Comunidad de Castilla y León de desarrollo normativo y de ejecución en materia de protección civil, de acuerdo con el artículo 71.1.16.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, teniendo presente el informe favorable de la Comisión de Protección Ciudadana del día -- de ---- de 2023, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -- de ----- de 2023,

## **DISPONE**

### **Artículo 1. Aprobación del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL)**

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), que se incorpora como Anexo, y que consta de una introducción, nueve capítulos y diez anexos.

### **Artículo 2. Remisión a la Comisión Nacional de Protección Civil**

El Plan mencionado en el artículo anterior se remitirá a la Comisión Nacional de Protección Civil para su homologación de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.3.9 de la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones complementarias oportunas para el desarrollo de este decreto.

**Segunda. Entrada en vigor.**

Este decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL  
Y POLÍTICA FORESTAL  
José Ángel Arranz Sanz

## **ANEXO**

# **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)**

Documento para trámites de audiencia  
e información pública

Fecha: 9 de octubre de 2023

## **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (PLAN INFOCAL)**

### **INDICE**

INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS.....	10
I.1. OBJETO .....	10
I.2. FUNCIONES BÁSICAS DEL PLAN INFOCAL.....	10
I.3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN .....	11
I.4. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.....	11
I.4.1 Marco legal.....	11
I.4.2 Marco competencial.....	11
I.5. DEFINICIONES.....	12
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACION DEL TERRITORIO .....	16
II.1. CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON RELACIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES.....	16
II.2. PELIGRO DE INCENDIOS .....	18
II.2.1 Factores climáticos.....	18
II.2.2 Factores meteorológicos.....	18
II.2.3 Peligro de ocurrencia de incendios .....	18
II.2.4 Peligro de propagación .....	19
II.2.5 Peligro de consolidación .....	19
II.2.6 Zonificación del peligro de incendio forestal .....	19
II.3. VULNERABILIDAD .....	20
II.4. ZONIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL RIESGO .....	20
CAPÍTULO III. ÉPOCAS DE PELIGRO.....	21
III.1. Época de Peligro Alto (EPA).....	22
III.2. Época de Peligro Medio (EPM).....	23
III.3. Época de Peligro Bajo (EPB) .....	23
CAPÍTULO IV. FASES DEL PLAN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS.....	23
IV.1. FASES DEL PLAN INFOCAL .....	23
IV.1.1 Fase de preemergencia .....	23
IV.1.2 Fase de emergencia.....	23
IV.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGR) DE LOS INCENDIOS FORESTALES .....	24

IV.3.	SITUACIONES OPERATIVAS (SIT) DEL PLAN INFOCAL.....	26
CAPÍTULO V.	ESTRUCTURA DEL PLAN INFOCAL.....	28
V.1.	DIRECCIÓN DEL PLAN INFOCAL.....	29
V.1.1	Director del Plan INFOCAL.....	29
V.1.2	CECOPIA.....	31
V.1.3	Comité Asesor Autonómico.....	31
V.1.4	Gabinete de Información Autonómico.....	32
V.2.	DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA.....	33
V.2.1	Director Autonómico de la Emergencia (DAE).....	33
V.2.2	Director Provincial de la Emergencia (DPE).....	34
V.2.3	CECOPI.....	35
V.2.4	Comité Asesor Provincial.....	36
V.2.5	Gabinete de Información Provincial.....	37
V.3.	CENTROS DE MANDO.....	37
V.3.1	Centro Autonómico de Mando (CAM).....	37
V.3.2	Centro Provincial de Mando (CPM).....	38
V.4.	DIRECCIÓN DE LA EXTINCIÓN Y PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).....	38
V.4.1	Director de Extinción (DE).....	39
V.4.2	Director Técnico de Extinción (DTE).....	40
V.4.3	Puesto de Mando Avanzado (PMA).....	41
V.4.4	Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF).....	41
V.4.5	Mando Unificado de Extinción.....	43
V.5.	GRUPOS DE ACCIÓN.....	43
V.5.1	Grupo de Extinción.....	43
V.5.2	Grupo de Seguridad y Acción Social.....	44
V.5.3	Grupo Sanitario.....	45
V.5.4	Grupo Logístico y de Apoyo.....	46
CAPÍTULO VI.	OPERATIVIDAD DEL PLAN.....	47
VI.1.	PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PREEMERGENCIA.....	48
VI.2.	VIGILANCIA Y DETECCIÓN.....	48
VI.3.	MOVILIZACIÓN Y EXTINCIÓN.....	49
VI.4.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA.....	49
VI.5.	DECLARACIÓN DEL IGR DE LA EMERGENCIA.....	51
VI.5.1	Índice de Gravedad Potencial 0.....	53

VI.5.2 Índice de Gravedad Potencial 1.....	53
VI.5.3 Índice de Gravedad Potencial 2.....	53
VI.6. DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS .....	54
VI.6.1 Situación Operativa 0 .....	55
VI.6.2 Situación Operativa 1 .....	55
VI.6.3 Situación Operativa 2.a .....	56
VI.6.4 Situación Operativa 2.b.....	56
VI.6.5 Situación Operativa 3 .....	57
VI.7. FIN DE LA EMERGENCIA .....	57
CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES .....	57
VII.1. INTEGRACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES.....	57
VII.2. COORDINACIÓN CON PLANES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	58
VII.3. PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PLANCAL).....	58
VII.4. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL.....	58
VII.5. GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES .....	59
VII.6. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES .....	59
CAPÍTULO VIII. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS .....	60
VIII.1. OBJETIVOS.....	60
VIII.2. CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS (TIPOS).....	60
VIII.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	61
CAPÍTULO IX. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN.....	62
IX.1. IMPLANTACIÓN .....	62
IX.1.1 Implantación en la estructura del Plan .....	62
IX.1.2 Información del Plan a la población.....	63
IX.1.3 Información del Plan a las entidades locales .....	63
IX.2. MANTENIMIENTO .....	64
IX.2.1 Comprobaciones periódicas.....	64
IX.2.2 Programas de formación.....	65
IX.2.3 Ejercicios y simulacros.....	65
ANEXO I. MARCO LEGAL.....	67
ANEXO II. ANÁLISIS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL .....	70
ANEXO III. RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE PROTECCIÓN PRIORITARIA .....	77
ANEXO IV. ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN.....	104

ANEXO V. DIRECTORIO DE LOS CENTROS DE MANDO .....	111
ANEXO VI. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.....	112
ANEXO VII. GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES.....	117
ANEXO VIII. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DE NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL (IUF) .....	120
ANEXO IX. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA .....	123
ANEXO X. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	125

## **INTRODUCCIÓN**

Mediante Decreto 274/1999, de 28 de octubre, vigente hasta la actualidad, se aprobó el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL). El tiempo transcurrido desde su aprobación, las modificaciones producidas en el marco normativo y la organización administrativa, así como la evolución de los incendios a escenarios más complejos con serias amenazas para las personas y el patrimonio natural y cultural, aconsejan la elaboración de un nuevo Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

Este Plan se ha elaborado conforme a lo dispuesto en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, que establece las especificaciones a las que deben ajustarse los planes de Comunidad Autónoma de emergencia por incendios forestales. En la actualidad la Directriz básica está derogada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, aunque como se establece en esta misma norma continuará aplicándose hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que lo sustituya.

El fin principal del Plan es el establecimiento de la organización para hacer frente a los incendios forestales en Castilla y León y permitir, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los diferentes servicios y administraciones implicadas.

El nuevo Plan introduce dos elementos de clasificación que establece la Directriz básica, uno para calificar la gravedad potencial de cada incendio y otra para graduar el nivel de operatividad del Plan autonómico en su conjunto.

El Índice de Gravedad Potencial (IGR) es un concepto similar al de Nivel de Gravedad de un incendio utilizado hasta ahora. Es un indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla. Su objeto es el de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales.

La declaración del IGR de un incendio se realizará de manera habitual en el ámbito provincial. El máximo nivel de IGR implica la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado Provincial (CECOPI) para dirigir la gestión de la emergencia. En este órgano se integran las autoridades de las administraciones implicadas a nivel provincial. Atendiendo a la Directriz básica, el IGR se declara para cada incendio forestal y no permite una calificación de la gravedad en el contexto de la provincia como hasta ahora.

La Situación Operativa (SIT) refleja el estado de operatividad del Plan INFOCAL en respuesta a las características de la emergencia o emergencias por incendios forestales presentes en todo el territorio de la Comunidad. La declaración de la Situación Operativa corresponde, en función del nivel, a los órganos de dirección autonómicos. En los niveles más altos de situaciones operativas la dirección del Plan recae en el Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA), en el que se integran las autoridades de las administraciones implicadas a nivel autonómico.

La estructura del Plan se organiza jerárquicamente en varios niveles de dirección. La dirección del Plan INFOCAL recae en el titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales. Esta se apoya en una dirección ejecutiva que a nivel autonómico ejerce el Director Autonómico de la Emergencia (DAE) y que coordina a los nueve Directores Provinciales de la Emergencia (DPE). En el incendio, la responsabilidad recae en la dirección de la extinción, que depende de la dirección de la emergencia.

En el Plan se integra el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF) como modelo organizativo de la coordinación en el incendio forestal. Es un sistema modular y escalable con una estructura por áreas de trabajo independientes con funciones concretas que se van activando en función de las necesidades de gestión. De esta manera la dirección de la extinción coordina en el Puesto de Mando Avanzado a un equipo de mandos que le asesora y apoya en la toma de decisiones.

El Plan INFOCAL constituye una planificación del marco general de la actuación frente a los incendios forestales en la Comunidad.

## **CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS**

Los incendios forestales son una de las emergencias más recurrentes en los países mediterráneos durante el período estival y no solo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales, culturales y económicas, sino que además ponen en peligro vidas humanas, causando una generalizada alarma social.

La defensa contra los incendios forestales requiere un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones necesarias para cumplir con las competencias asignadas en la normativa de montes y en la de protección civil.

Los órganos competentes de la Administración de Castilla y León en materia de incendios forestales y protección civil, en coordinación con la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tiene la responsabilidad de articular el **Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (en adelante Plan INFOCAL)**.

### **I.1. OBJETO**

El Plan INFOCAL tiene como objetivo establecer el marco de planificación, estructura y operatividad de un sistema autonómico de gestión de emergencias por incendios forestales en Castilla y León y su integración con los planes de ámbito superior, así como la coordinación con los de ámbito inferior en esta materia.

### **I.2. FUNCIONES BÁSICAS DEL PLAN INFOCAL**

De acuerdo con los objetivos indicados, son funciones básicas del presente Plan.

- a) Prever la **estructura organizativa y los procedimientos** para la **intervención** en emergencias por incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Establecer los **mecanismos y procedimientos de coordinación** con el **Plan Estatal** de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.

- c) Establecer los **sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales** de su ámbito territorial correspondiente.
- d) **Zonificar el territorio en función del riesgo** y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal así como otros elementos vulnerables (alto valor medioambiental, alto valor cultural...).
- e) En función de lo anterior promover el desarrollo de **planes de autoprotección y prevención** al objeto de reducir y minimizar los riesgos de incendio forestal para la población, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- f) Establecer las **épocas de peligro**, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- g) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento de **personal voluntario**.
- h) Especificar procedimientos de **información a la población**.
- i) **Catalogar los medios y recursos** específicos a disposición de las actuaciones previstas

### **I.3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

El ámbito territorial del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales comprende la Comunidad de Castilla y León. El presente Plan se aplicará sobre aquellos incendios iniciados en los montes de Castilla y León o sobre aquellos que en su evolución pudieran afectar a dicho ámbito.

Se entenderán como montes los así definidos en la legislación vigente.

### **I.4. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL**

#### **I.4.1 Marco legal**

El marco legal relativo a las emergencias por incendios forestales se lista en el Anexo I Marco legal.

#### **I.4.2 Marco competencial**

**La Consejería competente en materia de incendios forestales (en adelante Consejería)**, de manera coordinada con la Administración General del Estado y sin perjuicio de las competencias de las entidades locales, tiene la responsabilidad de articular el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Son órganos o unidades administrativas dependientes de la mencionada Consejería, **la Dirección General con competencias en materia de incendios forestales (en adelante Dirección General)** y los Servicios o Secciones competentes en materia de incendios forestales respectivamente.

Actualmente según el artículo 1.e) del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio compete a la misma, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, promover y dirigir la política en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

Según el artículo 6.c) del mencionado Decreto 9/2022, de 5 de mayo corresponden a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, bajo la dependencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo la dirección técnica del operativo de lucha contra incendios forestales y la investigación de sus causas.

La Orden MAV/570/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio establece en sus artículos 14 y 15 las competencias sobre los Servicios competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales respectivamente.

La Orden PRE/1029/2022, de 9 de agosto, desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

## **1.5. DEFINICIONES**

A continuación, se incluye la definición o explicación de los términos y conceptos más relevantes en relación con las emergencias de incendios forestales, a los efectos de la aplicación este Plan.

### **Incendio forestal**

Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte.

### **Estados de un incendio forestal**

- *Activo*: incendio forestal que se extiende sin control, produciéndose la propagación libre del fuego, pudiendo presentar uno o más frentes.
- *Estabilizado*: aquel incendio forestal que, sin llegar a estar controlado, evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.
- *Controlado*: incendio forestal cuyo avance y propagación se ha conseguido aislar dentro de líneas de control, pudiendo existir de manera aislada zonas con llamas o materiales en ignición en el interior del perímetro.
- *Extinguido*: incendio forestal en el cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio, siendo altamente improbable su reproducción.

### **Monte**

Se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no esté dedicado al cultivo agrícola, a los efectos de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Tienen también la consideración de monte:

- Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.

- Los terrenos cuyo cultivo agrícola hubiera sido abandonado por plazo superior a veinte años y que hubieran adquirido signos inequívocos de su estado forestal, salvo cuando se hallen acogidos a programas públicos de abandono temporal de la producción agraria.
- Los terrenos que, sin reunir las características descritas en este precepto, formen parte de un monte catalogado de utilidad pública.
- Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal.

No tienen la consideración de monte los terrenos:

- Los clasificados como suelo urbano o urbanizable por el instrumento de planeamiento urbanístico.
- Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con una superficie inferior a diez áreas.

### **Peligro de incendio**

Probabilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados, así como su capacidad de propagación y consolidación.

### **Índice de peligro**

Valores indicativos de la posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.

### **Riesgo de incendio**

Combinación del peligro y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente.

### **Interfaz urbano-forestal (IUF)**

Zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

### **Índice de Gravedad Potencial (IGR)**

En la Directriz básica se define el Índice de Gravedad Potencial (IGR) de un incendio forestal como un indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal al objeto de utilizar una clasificación que permita una priorización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales, así como determinar el despliegue operativo necesario. La clasificación establecida para Castilla y León se detalla en el capítulo IV.

### **Situación Operativa (SIT)**

Atendiendo a la Directriz básica, las situaciones operativas responden a la declaración del estado de operatividad del Plan INFOCAL en su conjunto en respuesta a las características del conjunto de las emergencias por incendio forestal presentes en la Comunidad. En el capítulo IV del Plan se detallan las características de las diferentes situaciones operativas.

### **Estructura del Plan INFOCAL**

Los elementos principales que conforman la estructura del Plan INFOCAL son sus órganos de decisión, que según su nivel funcional son el Director del Plan, que toma las decisiones a nivel institucional, el Director Autonómico de la Emergencia y el Director Provincial de la Emergencia, que toman las decisiones relacionadas con la operatividad para la atención a las emergencias, y la dirección de extinción, que toma las decisiones en la gestión del incendio sobre el que actúa. La definición, funciones y otros detalles se incluyen en el capítulo V.

### **Centros de Mando (Centro Provincial de Mando - CPM, Centro Autonómico de Mando - CAM)**

Son también elementos importantes en la estructura y se constituyen en órganos de trabajo del personal de gestión operativa de la emergencia, a nivel autonómico y provincial:

- El CAM es el centro de coordinación de las emergencias en el ámbito autonómico y sirve de apoyo para el desarrollo de las funciones de la dirección el Plan y la dirección autonómica de la emergencia. Desde el CAM se coordina y se supervisa la actuación de los nueve CPM y la gestión de las emergencias por incendios forestal que se produzcan en la Comunidad. También se realiza el control y seguimiento diario del operativo autonómico y la coordinación de los medios y recursos autonómicos asignados al Plan.
- El CPM es el centro de coordinación de las emergencias en el ámbito provincial y sirve de apoyo para el desarrollo de las funciones de la dirección provincial de la emergencia. Es el centro en el que se reciben y evalúan los avisos de incendios forestales que pueden llegar a través de la red de vigilancia y detección, el Centro de Emergencias 1-1-2 y las llamadas de colaboración ciudadana. En el CPM se realiza el control y seguimiento diario del operativo provincial, la coordinación de los medios y recursos de cada provincia asignados al Plan y la gestión de las emergencias por incendios forestal que se produzcan.

### **Puesto de Mando Avanzado (PMA)**

El PMA es el centro de mando que se sitúa en las proximidades de la zona de intervención, desde donde la dirección de extinción (Director de Extinción o Director Técnico de Extinción) del incendio organiza y coordina todas las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción.

### **Mando Unificado de Extinción**

Es el que se establece si la emergencia afecta a varias comunidades autónomas para agrupar a los responsables y coordinar las actuaciones en la emergencia.

### **Grupos de Acción**

Conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia. Estos podrán ser los siguientes: Grupo de Extinción, Grupo de Seguridad y Acción Social, Grupo Sanitario, Grupo Logístico y de Apoyo.

### **Medios extraordinarios**

Es una clasificación de los medios a efectos de declaración de la situación operativa, que permite movilizar aquellos que requieren de la autorización de la Administración

general del Estado según lo establecido por la Directriz Básica. En el apartado IV.3 Situaciones Operativas, se amplía este concepto.

### **Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF)**

Es un modelo organizativo desarrollado de forma específica para la extinción de incendios forestales. Se basa en una estructura jerárquica piramidal y en unas unidades funcionales de trabajo, dirigidas por un mando, que se despliegan según las necesidades de gestión de la emergencia (sistema modular y escalable). A su vez contempla una comunicación fluida entre las distintas posiciones de mando dentro de la estructura jerárquica, un nivel de supervisión manejable y el uso de una terminología común. De esta manera, el sistema permite coordinar un gran número de medios y recursos y facilita la interoperabilidad de estos cuando intervienen distintas organizaciones.

### **Otros planes de emergencia por incendios forestales**

Las emergencias por incendio forestal se abordan desde los diversos niveles territoriales y funcionales. Por orden de extensión en su aplicación, se citan los siguientes:

#### **Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales**

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014. Es el Plan que establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios del Estado que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del conjunto de las Administraciones públicas ante situaciones de emergencia por incendios forestales en que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a los Planes de Comunidad Autónoma en el supuesto de que éstos lo requieran o no dispongan de capacidad suficiente de respuesta.

#### **Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL)**

El Plan Territorial de Protección Civil, aprobado por el Decreto 4/2019, de 28 de febrero, es el instrumento que permite a la Administración de la Comunidad de Castilla y León hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan presentarse en su ámbito competencial. Se aplica en todo el territorio de Castilla y León. Se activa en las situaciones que en el mismo plan se contemplan.

#### **Planes de ámbito local de emergencia por incendios forestales**

Establecen la organización y procedimiento de actuación de los recursos cuya titularidad corresponda a la administración local que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

#### **Guía de respuesta de ámbito local de emergencia por incendios forestales**

Es un documento simplificado del Plan de ámbito local de emergencia por incendios forestales, con el fin de informar sobre la organización y procedimiento

de actuación de los recursos y hacer frente a las emergencias por incendios forestales.

### **Planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal**

Es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

### **Operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León**

Es el conjunto de medios humanos, materiales y tecnológicos que la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone y organiza de forma integrada con la finalidad de luchar contra los incendios forestales, incluyendo entre sus funciones tanto la extinción de incendios forestales, como los sistemas para su detección y el apoyo a su prevención.

## **CAPÍTULO II. ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACION DEL TERRITORIO**

Establecer las zonas mayor riesgo para dimensionar la respuesta operativa e institucional ante emergencias por incendios es fundamental.

El análisis de los factores de riesgo y los correspondientes mapas de riesgo se realizan en el marco de los planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a que hace referencia la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su desarrollo completo se incluye en los mismos. En el presente Plan y sus anexos se presenta un resumen de la metodología empleada y una breve descripción de los resultados obtenidos.

### **II.1. CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON RELACIÓN A LOS INCENDIOS FORESTALES**

Se reseñan a título enunciativo algunas de las características y parámetros más relevantes de cara a la caracterización de la Comunidad con relación al riesgo de incendios forestales.

Castilla y León es una Comunidad extensa y de orografía variable, con extensas llanuras en que predominan tierras agrícolas, orladas por montañas en las que predominan áreas de monte, muchas veces arboladas y de accesibilidad complicada.

El contexto climático de transición entre áreas de clima atlántico y mediterráneo es otro de los factores que más influyen en la problemática de incendios forestales, siendo los más relevantes los siguientes:

- Régimen de precipitaciones variable entre las diferentes comarcas, desde húmedo-subhúmedo a seco y árido.
- Periodos de sequía frecuentes, especialmente en el área central y meridional.
- Episodios frecuentes de viento que dificultan la extinción.
- Episodios de anticiclón en la estación invernal con heladas desecantes frecuentes.

- Olas de calor cada vez más frecuentes debido al cambio climático.
- Anticipo del rigor climático del estío, en especial en las comarcas del Sur de la autonomía.

Referido a la vegetación, el Inventario Forestal Nacional 4 (IFN4) muestra un avance de la superficie forestal en detrimento otros usos y una evolución de los ecosistemas hacia estructuras con mayor biomasa. Particularmente, se aprecia un aumento de áreas de matorral con predominio de brezo y otras especies pirófitas y un aumento de matorral como sotobosque en las masas arboladas.

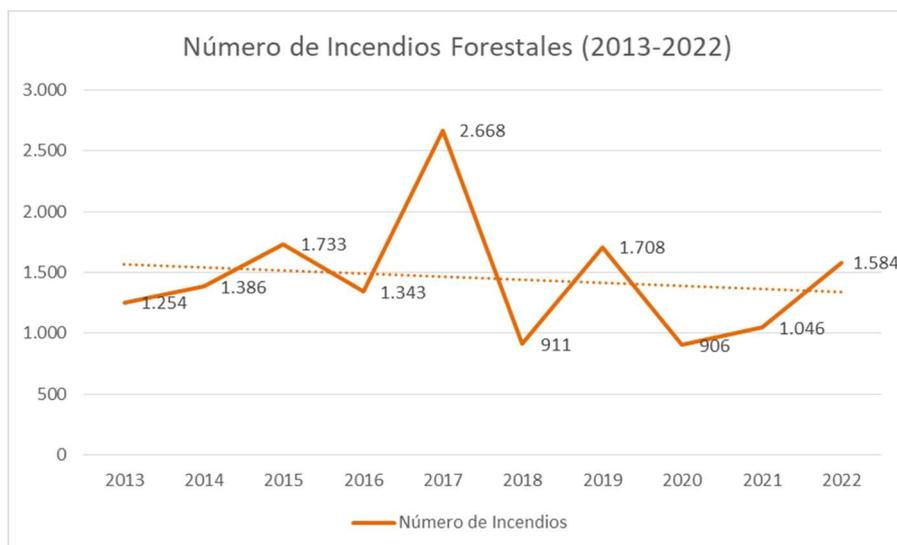
Otro aspecto relevante es la distribución de la población. Un poblamiento disperso, una abundante actividad agraria en la proximidad de entornos urbanos, y una tradición en el uso del fuego como herramienta de manejo de la vegetación, en especial en las comarcas del oeste y también del noroeste, incrementan significativamente el peligro de incendio forestal.

Igualmente relevante es la estructura de la propiedad de los montes, con más de 3.500 montes de utilidad pública (MUP) localizados principalmente en áreas de media y alta montaña cuya gestión y protección corresponden al área de la Administración autonómica competente en materia forestal.

Asimismo, la extensa Red de Áreas Naturales Protegidas (RANP), que incluye territorios en más del 26% de la superficie autonómica, aporta complejidad a la problemática de incendios forestales.

Por último, la estadística de incendios forestales muestra la continua convivencia de Castilla y León con los incendios forestales desde siempre. En el periodo 2013-2022 la media anual ha sido de 1.454 incendios, más del 90% con origen antrópico, bien por negligencias, bien de forma intencionada. La superficie forestal afectada entre 2013 y 2022 ha supuesto un promedio de 21.500 ha.

Cabe reseñar que los incendios forestales no solo ocurren en la época de máximo peligro, en verano, sino que también son numerosos entre febrero y abril.



*Figura 1. Número de incendios del decenio 2013-2022 en Castilla y León (Estadística oficial provisional)*

## **II.2. PELIGRO DE INCENDIOS**

La valoración del peligro de incendio se basa en cuatro parámetros:

- La climatología, que marca las épocas de peligro a lo largo del año y en las distintas comarcas del territorio. Estas variables climáticas definen la dinámica temporal de incendios forestales, a través de su análisis se determinan las áreas con peores condiciones climáticas para el desarrollo de los incendios.
- La meteorología que condiciona la probabilidad de ignición y el comportamiento del incendio en el momento en que se origina.
- La probabilidad de ocurrencia del fenómeno incendio marcada notablemente por factores antrópicos, se determina de forma indirecta a través del análisis de la frecuencia de incendios y sus causas.
- Las características del territorio en cuanto a pendiente, orientación, tipo y estructura de los combustibles, que determinan la capacidad de propagación y consolidación de los incendios.

### **II.2.1 Factores climáticos**

Los factores climáticos que potencian el inicio y desarrollo de los incendios forestales son los siguientes: radiación solar, temperatura, precipitación, humedad relativa, viento y rayos.

Estas variables climáticas definen la dinámica temporal de incendios forestales. A través de su análisis se determinan las áreas con condiciones climáticas más favorables para el desarrollo de los incendios.

### **II.2.2 Factores meteorológicos**

Las condiciones meteorológicas son un factor clave para determinar el peligro diario de incendios, determinando su probabilidad de ocurrencia, su intensidad y su velocidad de propagación.

Las variables meteorológicas que determinan el peligro de incendio son: temperatura, precipitación, probabilidad de tormenta, humedad relativa mínima, viento, Índice de riesgo canadiense FWI, índices de inestabilidad atmosférica, el seguimiento de masas de aire caliente en altura, etc.

### **II.2.3 Peligro de ocurrencia de incendios**

La probabilidad de ocurrencia de incendios forestales se determina a partir del concepto de siniestralidad. En las áreas de mayor siniestralidad la probabilidad de que se inicie un incendio es mayor, ya que viene determinada por la frecuencia de incendios forestales, que no es sino el número de incendios que se producen en un área definida en un tiempo determinado.

Para poder llevar a cabo una zonificación del peligro de ocurrencia de incendios forestales se tendrá en cuenta la temporalidad de los incendios y su incidencia territorial, es decir, en qué época del año se producen y cuánta superficie queman. También se analizarán los incendios originados por las principales causas tanto naturales como antrópicas y su distribución territorial, determinándose:

- Áreas de peligro por rayo
- Áreas de peligro derivadas de actividades agrícolas
- Áreas de peligro derivadas del uso del fuego para el manejo de la cubierta vegetal
- Áreas de peligro derivadas de la actividad cinegética
- Áreas de peligro por intencionalidad acusada
- Áreas de peligro asociadas a los cursos de agua
- Áreas de peligro originadas por centros de almacenamiento de residuos
- Áreas de peligro derivadas de infraestructuras (red viaria, líneas eléctricas, vías férreas, campos de tiro...)

#### **II.2.4 Peligro de propagación**

De la integración de la peligrosidad del terreno debido a la combustibilidad de la vegetación y a los factores fisiográficos (pendiente, altitud y orientación) se puede determinar el nivel de gravedad o el peligro de propagación que tiene dicho territorio.

#### **II.2.5 Peligro de consolidación**

En el apartado anterior se ha identificado el peligro de propagación, imprescindible para determinar en qué superficies del territorio castellano y leonés es previsible que los incendios se propaguen más rápidamente por el combustible existente. Este índice pondera notablemente los combustibles ligeros puesto que son los que más capacidad de propagación tienen y los que más influyen en la velocidad de propagación de los incendios.

No obstante, aunque es evidente que, cuanto mayor es el peligro de propagación, mayor es la probabilidad de ocurrencia de cualquier tipología de incendios, incluidos los incendios de alta intensidad, se considera imprescindible en el marco de este Plan, tratar de identificar de forma disociada del índice de propagación aquellas áreas de la Comunidad Autónoma en las que la probabilidad de ocurrencia de incendios de alta intensidad es mayor, ya que en esas zonas es donde posiblemente, bajo ciertas condiciones de anomalía de la humedad de los combustibles gruesos y bajo ciertas condiciones meteorológicas extremas (olas de calor, índices de inestabilidad elevados), puedan suceder los incendios de gran magnitud y virulencia, es decir, los denominados comúnmente incendios de sexta generación.

Para tratar de identificar estas zonas se define la metodología en el Anexo IV.

#### **II.2.6 Zonificación del peligro de incendio forestal**

Para la determinación del mapa de peligro de incendios que se cruzará posteriormente con los distintos elementos vulnerables del territorio para identificar las zonas de riesgo, se utiliza la confluencia del peligro de propagación al que se procede a

integrar la frecuencia de incendios como elemento potenciador del peligro de incendios, el peligro de consolidación, al que también se integra la frecuencia de incendios.

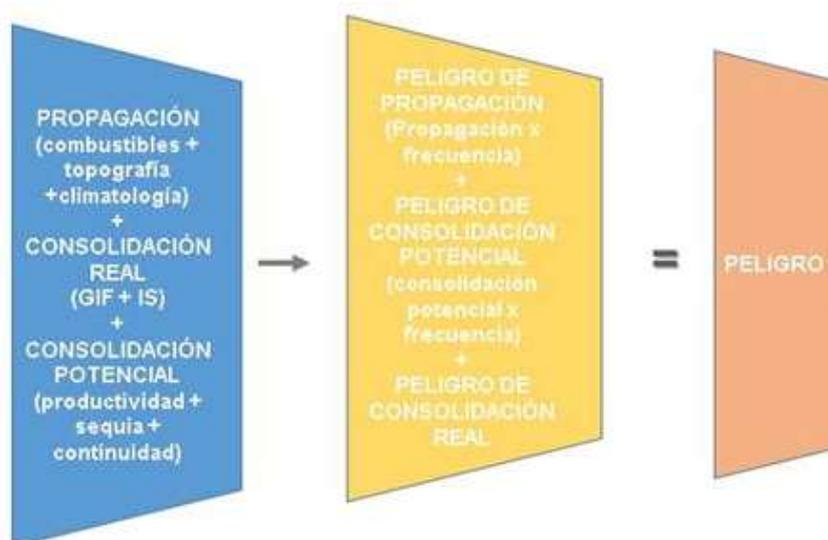


Figura 2. Esquema secuencial de zonificación del peligro

### II.3. VULNERABILIDAD

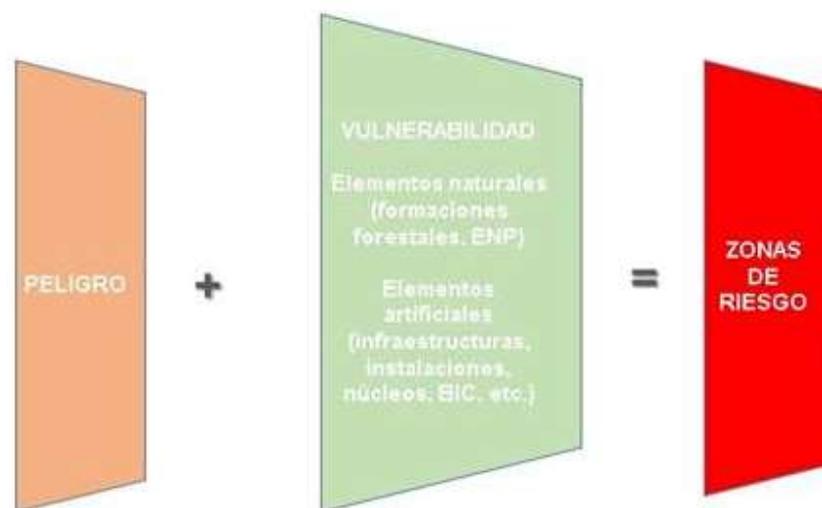
La vulnerabilidad se analiza desde el punto de vista de los valores a proteger y las consecuencias previsibles de los incendios forestales sobre elementos expuestos al fenómeno: personas, bienes y medio ambiente. Tiene especial prioridad en la vulnerabilidad la vida y la seguridad de las personas.

Los elementos evaluables son los siguientes:

- Elementos del patrimonio natural: formaciones forestales, Áreas Naturales Protegidas y recursos genéticos.
- Elementos del patrimonio cultural: Bienes de Interés Cultural de alta vulnerabilidad (situados en áreas forestales o con un riesgo alto).
- Población y sus áreas de residencia permanente o temporal: interfaz urbano-forestal (núcleos de población y otras construcciones) y equipamientos recreativos (áreas recreativas y campings).
- Infraestructuras: red viaria, redes y centros de producción, transformación, transporte y distribución de energía (líneas eléctricas, oleoductos, gasoductos...), líneas férreas, infraestructuras de gestión de residuos...
- Instalaciones singulares: polvorines, industrias químicas e infraestructuras del Ministerio de Defensa.

### II.4. ZONIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL RIESGO

La secuencia para la zonificación en función del riesgo se presenta en la Figura 3.



*Figura 3. Esquema secuencial de zonificación del riesgo*

Derivado del peligro y la vulnerabilidad, para cada grupo de elementos vulnerables se determinan sus áreas de riesgo:

- Riesgo de afección a formaciones forestales de alta vulnerabilidad.
- Riesgo de afección a Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Recursos genéticos singulares.
- Riesgo de afección al patrimonio cultural de alta vulnerabilidad.
- Riesgo sobre equipamientos recreativos (áreas recreativas y campings).
- Riesgo de la interfaz urbano-forestal (núcleos de población y otros asentamientos).
- Riesgo sobre o asociado a las infraestructuras (red viaria, líneas e instalaciones eléctricas y líneas férreas).
- Otros riesgos.

El riesgo se obtiene a partir de los parámetros de peligro y se determinan los mapas de vulnerabilidad y riesgo, que sirven de orientación para la determinación de los medios y recursos que se deban disponer para las emergencias, así como su distribución territorial y la definición de medidas para su reducción.

La zonificación territorial se plasma en los mapas confeccionados sobre cartografía oficial que figuran en los Anexos II y IV. En el Anexo III se presenta la relación de municipios de protección prioritaria que deben elaborar los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, tal y como se describe en el apartado VII.4.

### **CAPÍTULO III. ÉPOCAS DE PELIGRO**

La estacionalidad climática genera variabilidad en el régimen de temperaturas y precipitaciones, situando al verano en la época más desfavorable con una sequía prolongada y elevadas temperaturas que se producen cada año, según la serie climática. Esto se traduce en una mayor gravedad de los incendios, lo que genera mayor peligro para personas y bienes.

El resto de las estaciones, no exentas de problemática de incendios forestales, pueden tener riesgo por sequías esporádicas y fenómenos meteorológicos extremos y heladas desecantes, así como riesgos derivados de la actividad humana.

La determinación de las épocas de peligro es una herramienta que permite la intensificación del despliegue de medios y recursos, así como la aplicación de medidas que limiten el uso del fuego y medidas que impongan restricciones a determinadas actividades y usos con riesgo de provocar incendios forestales.

En la Comunidad de Castilla y León se establecen, con relación a las condiciones meteorológicas o de siniestralidad existentes, las siguientes épocas de peligro a lo largo del año: época de peligro bajo, época de peligro medio y época de peligro alto.

Durante la época de peligro alto de incendios se pueden producir circunstancias meteorológicas extraordinarias que incrementan notablemente el riesgo de inicio de los incendios o provocan un comportamiento especialmente virulento del fuego, que puedan requerir predefinir una serie de medidas preventivas complementarias de aplicación obligatoria para minimizar los riesgos. La modulación del riesgo se realiza conforme a una gradación de situaciones de riesgo, en función de la previsión meteorológica existente y de la duración e intensidad previsible de la misma: normal, alerta, alarma y alarma extrema.

La Dirección General competente en materia de incendios forestales podrá declarar mediante resolución las situaciones de alerta, alarma y alarma extrema por riesgo meteorológico de incendios en parte o toda la Comunidad Autónoma, estableciéndose las medidas preventivas extraordinarias previstas en la correspondiente normativa y está facultado para establecer otras medidas preventivas complementarias que estime procedentes. Esta resolución, sin menoscabo de su inmediata ejecución cuando así resulte preciso, deberá ser objeto de publicación oficial.

Las situaciones de riesgo meteorológico de incendio declaradas y las medidas extraordinarias a adoptar, se darán a conocer a través de los medios de comunicación u otros que garanticen su máxima difusión y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, cuando se den los supuestos contemplados en el apartado 6 del artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, serán de aplicación inmediata las prohibiciones y limitaciones en él establecidas, y la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología mediante la que sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo implicará, al menos, la consideración inmediata de alerta en dicho ámbito, sin perjuicio de que la dirección general competente en materia de incendios forestales pueda declarar una situación de riesgo de gradación superior.

### **III.1. Época de Peligro Alto (EPA)**

Época de peligro alto, en adelante EPA, es la de mayor riesgo y comprende al menos 123 días desde el 12 de junio hasta el 12 de octubre, coincidiendo con el periodo de mayor rigor climático de acuerdo con los datos estadísticos del último decenio.

Si estas condiciones de rigor climático por sí solas o asociadas a otras circunstancias de peligro, se producen de manera clara y con vocación de continuidad en otros periodos,

el titular de la Consejería podrá declarar EPA mediante Orden por el periodo necesario y para las comarcas o provincias que establezca.

Este modelo flexible de despliegue operativo va movilizándolo o desmovilizándolo según sea necesario, siendo mayor, generalmente, en la Época de Peligro Alto que en las demás épocas. La operatividad básica se incrementará según el riesgo, alcanzando su máximo en la época de mayor rigor climático y manteniéndose hasta que sea necesario.

### **III.2. Época de Peligro Medio (EPM)**

La época de peligro medio de incendios forestales (EPM) se declara por Resolución de la Dirección General, ligado a periodos de sequía prolongados, temperaturas altas, índices de riesgo elevados o a circunstancias que apunten hacia una mayor siniestralidad), pudiéndose realizar al nivel territorial que mejor convenga para dar respuesta a la gestión del Plan (comarcal, provincial o regional).

La declaración de EPM puede llevar asociada una intensificación del operativo en las zonas especificadas, y una serie de limitaciones dirigidas a la población en general y otras dirigidas a limitar actividades en los montes y áreas circundantes y limitaciones al uso del fuego, que se comunicarán a la población por los cauces que se determinen.

### **III.3. Época de Peligro Bajo (EPB)**

Si no hay declaración de EPA ni EPM se considera Época de Peligro Bajo (EPB) durante la cual, se mantendrá una operatividad básica de extinción y el resto de los medios y recursos se destinarán fundamentalmente a las labores de prevención, detección, vigilancia y otras que puedan ser necesarias, sin perjuicio de ser movilizados en caso de incendio forestal.

## **CAPÍTULO IV. FASES DEL PLAN Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS**

### **IV.1. FASES DEL PLAN INFOCAL**

El Plan INFOCAL permanecerá activo todo el año, bien en fase de preemergencia o en fase de emergencia. El nivel de operatividad del Plan dependerá de la época de peligro establecida, de la fase de emergencia en la que se encuentre y de la modulación del peligro de incendio forestal mediante las declaraciones de las situaciones de riesgo meteorológico.

#### **IV.1.1 Fase de preemergencia**

La fase de preemergencia comprende todos los periodos del año siempre que no se haya originado una emergencia.

#### **IV.1.2 Fase de emergencia**

La fase de emergencia se inicia en el momento en que se produce un incendio forestal o un incendio que puede llegar a afectar a terreno forestal, siendo necesaria la

puesta en práctica de algún tipo de medidas y de actuaciones destinadas a la protección de las personas, de sus bienes o del medio ambiente.

El incendio forestal que origina este peligro para las personas, sus bienes o el medio ambiente se podrá controlar con los procedimientos habituales de los servicios de extinción asignados al operativo o bien podrá llegar a requerir de una planificación especial de la organización y de la intervención de los servicios de emergencia, los asignados al Plan INFOCAL y otros de la Administración General del Estado, de otras comunidades autónomas, otras administraciones o empresas.

Durante la fase de emergencia se procurará en los casos necesarios la comunicación con los directamente afectados al objeto de que conozcan las medidas para su protección, así como un tratamiento adecuado de la información general a la población. Se tendrán en cuenta las distintas necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad, estableciendo los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad.

La fase de emergencia termina con la determinación de todos los incendios como extinguidos. Podrá prolongarse la presencia de medios en la zona afectada tras la extinción, con el fin de evitar la reproducción del incendio.

## **IV.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL (IGR) DE LOS INCENDIOS FORESTALES**

Cada incendio forestal se calificará atribuyéndole un Índice de Gravedad Potencial (IGR). Se asignará este IGR al incendio en función de las dimensiones del incendio, la extensión y características de las masas forestales amenazadas, y las posibles amenazas para personas no relacionadas con las labores de extinción y para instalaciones, edificaciones e infraestructuras.

La operatividad del Plan en situaciones de emergencia se fundamenta en la calificación de la gravedad potencial de los incendios forestales a través del citado Índice de Gravedad Potencial.

La clasificación que se establece para asignar un Índice de Gravedad Potencial (IGR) a un incendio se describe a continuación.

**Índice de Gravedad Potencial 0 (IGR-0):** referido a aquel incendio que, aún en su evolución más desfavorable, no supone peligro para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, y el daño forestal esperable es muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa o área afectada).

Asimismo, se considerarán de IGR-0 aquellos incendios en los que no concurra ninguna de las circunstancias que definen el IGR-1 o IGR-2.

**Índice de Gravedad Potencial 1 (IGR-1):** referido a aquel incendio en el que, en su evolución más desfavorable, se prevea la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; o bien el daño forestal esperable es considerable (por extensión del incendio o por las características de la masa o área afectada).

Se puede calificar de IGR-1 aquel incendio en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Necesita más de 12 horas de trabajo de extinción para poder ser estabilizado.
- Por su posible evolución se prevé que pueden peligrar masas arboladas superiores a 30 ha.
- Por su posible evolución se prevé que va a suponer un impacto relevante en el patrimonio natural, cultural o en la socioeconomía de la zona afectada por el incendio.
- Por su posible evolución se prevé algún tipo de leve restricción a la población o leve afección a alguna infraestructura, tales como cortes totales o parciales de carreteras nacionales o autonómicas de menor relevancia por las características de la vía, el nivel de tráfico y/o la duración de la afección; o cortes de líneas eléctricas que afecten a un sector limitado de la población.

**Índice de Gravedad Potencial 2 (IGR-2):** referido a aquel incendio en el que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable es muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

Se puede calificar un incendio con IGR-2 aquel en que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Cortes totales o parciales de carreteras nacionales o autonómicas de especial relevancia, por las características de la vía, el nivel de tráfico y/o la duración de la afección.
- Cortes de vías férreas.
- Instalaciones singulares amenazadas (industrias químicas, polvorines...).
- Siempre que puedan comportar situaciones de grave riesgo para la población y bienes distintos a los de naturaleza forestal.
- Afección a una Zona de Reserva de un Espacio Natural Protegido.
- Por su posible evolución se prevé que pueden peligrar masas arboladas superiores a 300 ha.

La calificación inicial de la gravedad potencial de los incendios será efectuada por el órgano de Dirección competente definido en este Plan según se describe en el capítulo V y podrá variarse de acuerdo con la evolución del incendio, el cambio de las condiciones meteorológicas u otros aspectos relevantes.

La calificación de un incendio como IGR-1 o superior implica una redefinición en la prioridad de los objetivos de la gestión de la emergencia: en primer lugar, la protección de las personas, en segundo, la protección de los bienes y en tercero, la extinción del incendio dentro de la zona forestal.

### **IV.3. SITUACIONES OPERATIVAS (SIT) DEL PLAN INFOCAL**

El Plan INFOCAL se caracteriza por establecer las actuaciones que deben realizar los distintos órganos que componen su estructura; y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la situación operativa en que se encuentre el Plan.

La clasificación de situaciones operativas refleja el estado de operatividad del Plan INFOCAL en su conjunto en respuesta a las características de la emergencia o emergencias presentes en el ámbito de toda la Comunidad.

Para la declaración más ajustada de la Situación Operativa (SIT) del Plan INFOCAL, puede servir de referencia el índice de gravedad potencial del o de los incendios que han llevado a la activación por emergencia del Plan.

Esto requiere de una actuación coordinada de las autoridades y órganos competentes para anticipar recursos o acciones a llevar a cabo y para minimizar el daño sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Así, la situación operativa de los planes será consecuencia de los daños ocurridos o del daño potencial que, de forma técnica y objetiva, se prevé que puede llegar a ocasionar; y de la disponibilidad de medios y recursos dispuestos, además de los criterios fijados en el RD 893/2013 de 15 de noviembre, y otros que la autoridad a quien corresponda la dirección del Plan considere.

Las situaciones operativas del Plan INFOCAL podrán ser las que se describen seguidamente.

**Situación Operativa 0 (SIT-0):** Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible más desfavorable, puedan afectar solo a bienes de naturaleza forestal; y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio Plan INFOCAL, medios especializados en materia de protección contra incendios forestales de otras Administraciones incluida la Administración General del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

En esta SIT-0 el o los incendios forestales que se hayan producido en el ámbito del Plan INFOCAL estarán calificados preferentemente con IGR-0, pudiendo haber alguno/s con IGR-1.

**Situación Operativa 1 (SIT-1):** Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del Plan INFOCAL, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente según se establece en este Plan INFOCAL, sean incorporados medios extraordinarios.

Una Situación Operativa 1 también puede estar provocada por una simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales con IGR-0 y/o con IGR-1, que pudieran tener lugar a nivel autonómico o en un espacio territorial determinado.

En esta SIT-1 el o los incendios forestales que se hayan producido en el ámbito del Plan INFOCAL estarán calificados preferentemente con IGR-0 o IGR-1.

**Situación Operativa 2:** Esta situación se divide en dos posibles situaciones:

- **SIT-2.a:** Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente según se establezca en este Plan INFOCAL, sean incorporados medios extraordinarios. También puede estar provocada por una simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales con IGR-1 y/o con IGR-2, que pudieran tener lugar a nivel autonómico o en un espacio territorial determinado.
- **SIT-2.b:** Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales en cuya evolución previsible, además de concurrir las circunstancias de la Situación Operativa 2.a, se prevén las siguientes:
  - o Simultaneidad temporal de incendios forestales con IGR-2 de especial gravedad.
  - o Afecten significativamente a dos o más provincias de Castilla y León.
  - o Afecten significativamente a otra comunidad autónoma limítrofe con Castilla y León.
  - o Afecten significativamente a zonas fuera del territorio nacional limítrofes con Castilla y León.
  - o Puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.
  - o En todas aquellas situaciones en las que el Director del Plan considere que se dan circunstancias excepcionales, que pongan en especial riesgo a personas, bienes o al medio ambiente.

**Situación Operativa 3 (SIT-3):** Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el titular del Ministerio competente en materia de interior.

#### **Medios extraordinarios**

A los efectos de la calificación anterior de las situaciones operativas del Plan INFOCAL se entenderá por medios extraordinarios los así definidos en la Directriz Básica, y en concreto los siguientes:

- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio competente en incendios forestales, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio competente en incendios forestales, que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales de ámbito autonómico, ni al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994.

- Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Comunitario de Protección Civil, o a través de los acuerdos bilaterales de cooperación internacional suscritos por el Reino de España.

## **CAPÍTULO V. ESTRUCTURA DEL PLAN INFOCAL**

La extensión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la frecuencia de las emergencias por incendio forestal hacen recomendable una estructura organizada jerárquicamente en varios niveles de dirección.

La dirección del Plan INFOCAL recae en el titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales. Esta permanece activa durante todo el año y todas las fases de emergencia.

La dirección del Plan se apoya en una dirección ejecutiva, la dirección de la emergencia, que también está activa todo el año. A nivel autonómico la ejerce el Director Autonómico de la Emergencia (DAE), que coordina a los nueve Directores Provinciales de la Emergencia (DPE).

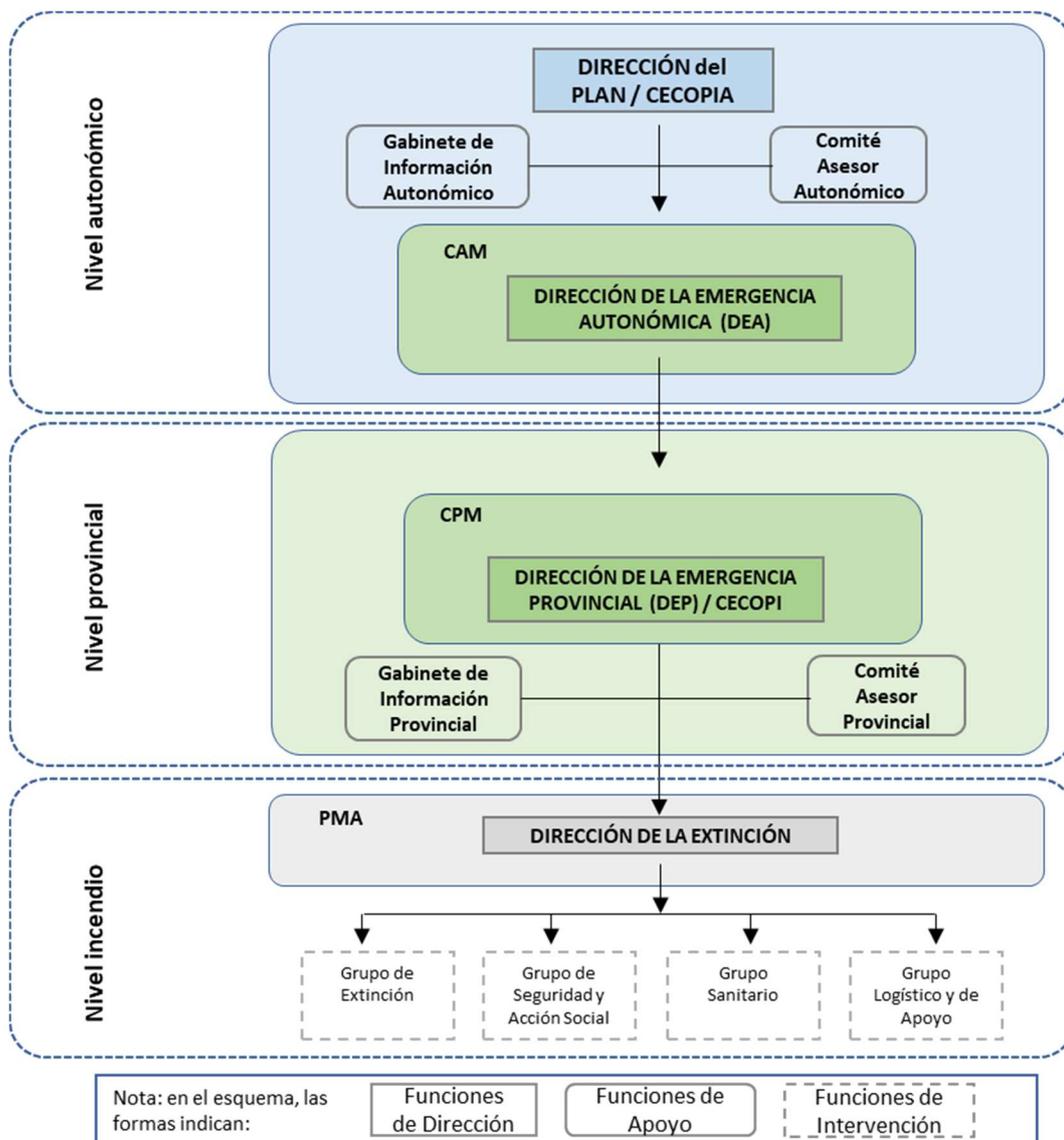
En la fase de preemergencia, los cometidos generales de la dirección de la emergencia son la supervisión de la operatividad de los medios materiales y humanos, la ejecución de las tareas ordinarias de vigilancia y prevención orientada a la reducción del riesgo, y la aplicación de las medidas necesarias para garantizar una respuesta del operativo lo más eficaz posible si se produce un incendio. En la fase de emergencia, esta dirección es la encargada de la coordinación de las actuaciones para la extinción de los siniestros, aplicando el presente Plan en función del Índice de Gravedad Potencial de los incendios y de la Situación Operativa declarada en cada momento.

Las funciones de dirección del Plan, dirección autonómica de la emergencia y dirección provincial de la emergencia se delegan de manera ordinaria según se establece en los siguientes apartados. Asimismo, se podrán protocolizar delegaciones parciales. En todos los casos, estas delegaciones se podrán avocar en cualquier momento por decisión del cargo titular correspondiente.

En el lugar del incendio, la responsabilidad de dirigir y coordinar los trabajos de extinción corresponde a la dirección de la extinción, que depende jerárquicamente del Director Provincial de la Emergencia y se establece, como pauta general, de forma individualizada para cada incendio. No obstante, cuando la cercanía y las características de varios incendios lo hagan recomendable, se podrá establecer una dirección de extinción única para todos ellos, de forma conjunta.

Para el adecuado desarrollo de las funciones de dirección de la emergencia y de la extinción, se regularán el funcionamiento de los centros de mando y las tareas específicas y el sistema de guardias de los puestos técnicos a los que corresponde ejercer estas direcciones.

En el siguiente esquema general se relacionan los órganos de dirección del Plan INFOCAL.



## V.1. DIRECCIÓN DEL PLAN INFOCAL

### V.1.1 Director del Plan INFOCAL

El órgano de la Administración autonómica sobre el que recae la dirección del Plan INFOCAL es la Consejería competente en materia de incendios forestales. En consecuencia, el titular de esta Consejería es el Director del Plan. Estas funciones están delegadas en el Director General con competencias en materia de incendios forestales en fase de preemergencia y en las situaciones operativas 0, 1 y 2.a.

En una Situación Operativa 2.b la dirección del Plan será asumida por un Comité de Dirección, formado por el Consejero competente en materia de incendios forestales y el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, correspondiendo al primero el ejercicio de las funciones de dirección dentro del Comité.

Este Comité se constituirá como Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA).

En una Situación Operativa 3, correspondiente a la declaración de emergencias de interés nacional, la función de dirección del Plan de la Comunidad Autónoma recaerá sobre el Delegado del Gobierno, dentro del Comité de Dirección. En ese caso, tendrá lugar la oportuna transferencia de responsabilidades en el CECOPIA, que seguirá constituido como tal.

En todo lo referente a aquellas emergencias declaradas de interés nacional se atenderá a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por Incendios Forestales, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014.

Las funciones del Director del Plan son:

- Asegurar la adecuada aplicación del Plan ante el riesgo de incendios forestales.
- Declarar las situaciones de riesgo meteorológico de incendio forestal, el alcance de estas y las medidas preventivas necesarias.
- Supervisar las declaraciones de las situaciones operativas 0, 1 y 2.a y declarar las situaciones operativas 2.b.
- Establecer la estrategia general de la situación operativa.
- Constituir el CECOPIA y convocar a los miembros necesarios del Comité Asesor y el Gabinete de Información, de acuerdo con las características de la emergencia.
- Coordinar la labor de los distintos CECOPI provinciales, así como supervisar su funcionamiento y, en su caso, marcar directrices de actuación.
- Solicitar la intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Solicitar medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y se movilicen a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Solicitar medios que sean requeridos a través del Mecanismo Comunitario de Protección Civil, o a través de los acuerdos bilaterales de cooperación internacional suscritos por el Reino de España.
- Movilizar medios del operativo de lucha contra incendios forestales a otras comunidades autónomas con las que no se tenga suscrito convenio de colaboración o, en el caso de tener convenio en vigor, fuera de la zona de asistencia y socorro inmediato.
- Movilizar medios del operativo de lucha contra incendios forestales a otros países con los que no se tenga suscrito convenio de colaboración o, en el caso de tener convenio en vigor, fuera de la zona fronteriza, a través de los mecanismos establecido por la Administración General del Estado.
- Propiciar la coordinación entre los diferentes organismos intervinientes.
- Mantener informadas de la situación y evolución de la emergencia a las autoridades del Estado y de otras comunidades autónomas.
- En los casos en que se solicite la intervención de medios de la Administración General del Estado, facilitar a la Delegación del Gobierno la situación operativa

y el índice de gravedad potencial de los incendios para los que se solicitan los medios.

- Facilitar la situación operativa al Delegado del Gobierno si se prevé que puede evolucionar a Situación Operativa 3.
- Coordinar la información a transmitir tanto a la población en general, a través de los medios de comunicación, como a las personas afectadas.
- Coordinar la actuación con el órgano o los órganos de dirección de otras comunidades autónomas en incendios con afección a ambos lados de la frontera.
- Desmovilizar de un incendio medios del operativo por necesidades de gestión de las emergencias y operatividad del Plan.

### **V.1.2 CECOPIA**

El Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA) es el órgano en el que recae la dirección del Plan y la coordinación de las operaciones para la gestión de las emergencias en las situaciones operativas 2.b y 3. Corresponden las funciones de dirección dentro de este comité al Consejero competente en materia de incendios forestales en la SIT 2.b y al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la SIT 3. El CECOPIA estará constituido por el Comité de Dirección y contará con la asistencia del Comité Asesor Autonómico y el Gabinete de Información Autonómico para el mejor desempeño de sus funciones.

Las reuniones del CECOPIA se podrán realizar de manera presencial o telemática, siempre y cuando se asegure una comunicación efectiva. En el caso presencial, si alguno de los miembros convocados no se pueda desplazar a las dependencias donde se encuentre el CECOPIA, igualmente podrá incorporarse de manera telemática.

Para el desarrollo de sus funciones el CECOPIA contará con el apoyo de los CECOPI de las provincias afectadas. Estos estarán constituidos en las provincias con algún incendio declarado con IGR-2. El CECOPIA también podrá requerir la constitución del CECOPI en provincias afectadas por incendios de IGR inferiores, si lo considera necesario para la mejor gestión global de las emergencias.

### **V.1.3 Comité Asesor Autonómico**

Es el Comité de responsables y expertos que asiste a la dirección del Plan INFOCAL. La dirección del Plan podrá convocarlo en cualquier situación operativa si las circunstancias lo requieren, aunque será de especial interés en situaciones operativas 2.b y 3. Se podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, de acuerdo con las características y la gravedad de la emergencia en cada momento.

#### **a) Composición**

La composición del Comité Asesor Autonómico podrá incluir a:

- Titular de la Dirección General competente en materia de incendios forestales.
- Coordinador de Servicios de la mencionada Dirección General.
- Jefes de Servicios competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- Jefes de Sección competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

- Titular de la Dirección General competente en materia de protección civil.
- Personal técnico designado por la Delegación del Gobierno.
- Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la UME.
- Delegado territorial de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en Castilla y León.
- Titular de la Dirección General competente en materia de movilidad, telecomunicaciones y transporte.
- Personal de la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Castilla y León.
- Personal de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural de la Junta de Castilla y León, que deberá ser convocado de manera obligatoria en caso de amenaza o afectación a un Bien de Interés Cultural (BIC) de alta vulnerabilidad.
- Técnicos especializados que se considere oportunos
- Cuantos otros considere la dirección del Plan INFOCAL.

A las reuniones podrá asistir el titular o aquel en quien delegue. Las modalidades de asistencia son las que figuran en el apartado en el que se define el CECOPIA.

#### **b) Funciones**

Son funciones del Comité Asesor Autonómico las siguientes:

- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Dar apoyo técnico para las decisiones de la dirección del Plan
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente
- Colaborar en la activación de medios y recursos
- Otras tareas encomendadas por la dirección del Plan relacionadas con la gestión de la emergencia.

### **V.1.4 Gabinete de Información Autonómico**

Es el equipo encargado de canalizar, supervisar y difundir toda la información que se suministre a los medios de comunicación. La información a la población es una parte esencial en la gestión de una emergencia y se realizará siguiendo las directrices del Director del Plan INFOCAL.

#### **a) Composición**

Estará formado por el personal del Gabinete de Prensa de la Consejería y medios de apoyo vinculados al mismo. Desempeñará su tarea en comunicación y coordinación con la Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de comunicación, y con el apoyo de los gabinetes de información provinciales.

#### **b) Funciones**

Son funciones del Gabinete de Información Autonómico las siguientes:

- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia facilitada por el CAM con el apoyo de los CPM afectados y aportarla a los medios de comunicación, una vez aprobada por la dirección del Plan.

- Coordinar la labor de los gabinetes de prensa provinciales estableciendo las directrices de comunicación.
- Difundir las orientaciones y recomendaciones emanadas de la dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.

## **V.2. DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA**

### **V.2.1 Director Autonómico de la Emergencia (DAE)**

El Director Autonómico de la Emergencia es el Jefe de Servicio con competencias en materia de extinción de incendios forestales, aunque en el funcionamiento ordinario sus funciones están delegadas en un Técnico del CAM designado al efecto.

El Director Autonómico de la Emergencia velará por la adecuada aplicación del Plan en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Las funciones básicas del DAE en la fase de preemergencia son:

- Dirigir el funcionamiento del Centro Autonómico de Mando.
- Coordinar la labor de los nueve directores provinciales de la emergencia, así como supervisar su funcionamiento y, en su caso, marcar directrices de actuación.
- Supervisar el flujo de información entre los centros provinciales y el centro autonómico de mando de acuerdo a los protocolos establecidos.
- Supervisar la operatividad de los medios de carácter autonómico.
- Analizar diariamente el riesgo de incendios, adoptar las medidas para una respuesta acorde al mismo y proponer a la dirección del Plan las situaciones de riesgo meteorológico de incendio forestal con las medidas preventivas asociadas.
- Coordinar la información a la población sobre el nivel de riesgo y garantizar la difusión a los interlocutores regionales de las declaraciones de situaciones de riesgo meteorológico de incendio forestal y las medidas preventivas asociadas.
- Realizar el seguimiento y velar por la adecuada aplicación de las medidas asociadas a las declaraciones de situaciones de riesgo meteorológico de incendio forestal.

Las funciones básicas del DAE en la fase de emergencia, además de todas las anteriores, son:

- Evaluar la clasificación de los índices de gravedad potencial y otras características de la emergencia para la declaración o propuesta de la situación operativa que proceda.
- Declarar las situaciones operativas 1, 2.a y 0 (si desciende desde una de las anteriores) o proponer 2.b, según proceda.
- Declarar el Índice de Gravedad Potencial cuando un incendio forestal afecte significativamente a dos o más provincias (un IGR único para la globalidad del incendio).
- En el caso anterior, coordinar la intervención con las direcciones provinciales de emergencia implicadas.

- Movilizar los medios autonómicos del operativo de lucha contra incendios forestales y los medios de apoyo necesarios entre provincias de la Comunidad de Castilla y León. Hacer el seguimiento de sus intervenciones y supervisar las gestiones para atender las necesidades logísticas.
- Solicitar la actuación de medios de la Administración General del Estado de acuerdo con los protocolos establecidos. Y en los casos requeridos, proponer a la dirección del Plan la solicitud de medios extraordinarios de la AGE.
- Solicitar medios de extinción a otras comunidades autónomas y coordinar su intervención.
- Coordinar la movilización de medios dentro de la zona de asistencia inmediata establecida con territorios limítrofes y establecer la comunicación necesaria con los centros de mando y organismos implicados.
- Mantener informados a la dirección del Plan y en su caso al CECOPIA.
- Garantizar la adecuada comunicación entre los organismos implicados y centros de coordinación cuando se movilicen medios en el marco de convenios bilaterales.
- Facilitar y supervisar la información para los medios de comunicación a través del Gabinete de Prensa de la Consejería.
- Cuando un incendio forestal afecte significativamente a dos o más provincias el DAE designará a un único Director Técnico de Extinción. También podrá designar al DTE de un incendio en otras circunstancias si fuera necesario para una mejor gestión de las emergencias.
- Cualquier otra función que le asigne la dirección del Plan.

## **V.2.2 Director Provincial de la Emergencia (DPE)**

El Director Provincial de la Emergencia es el Jefe del Servicio Territorial con competencias en materia de incendios forestales, aunque en el funcionamiento ordinario sus funciones están delegadas en un Técnico del CPM designado al efecto.

El Director Provincial de la Emergencia velará por la adecuada aplicación del Plan en la provincia. En la fase de preemergencia se encargará de la coordinación en su ámbito territorial de los medios humanos y materiales del operativo con el fin de preparar y poder activar una respuesta lo más eficaz posible. En la fase de emergencia asegurará la existencia de una dirección de extinción única bajo su mando para cada incendio, salvo que la cercanía y las características de varios incendios hagan recomendable una dirección de extinción única para un grupo de ellos. La dirección de la emergencia en el ámbito provincial siempre será única para todos los incendios que se puedan dar de forma simultánea.

Las funciones básicas del Director Provincial de la Emergencia en fase de preemergencia son:

- Dirigir el funcionamiento del Centro Provincial de Mando.
- Supervisar la operatividad de los medios y la ejecución de las tareas ordinarias de vigilancia, disuasión y prevención.
- Analizar diariamente el riesgo de incendios y adoptar las medidas para una respuesta de los medios del Operativo acorde al mismo.

- Coordinar la información a la población sobre el nivel de riesgo
- Aplicar las medidas asociadas a las situaciones de riesgo meteorológico de incendio forestal.
- Garantizar la difusión de las situaciones de riesgo meteorológico de incendio forestal y el seguimiento de las medidas preventivas incluidas en las mismas.
- Coordinar y garantizar el correcto desarrollo de las actividades de formación y entrenamiento.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de regulación del uso del fuego.

Las funciones básicas del DPE en caso de una emergencia, además de todas las anteriores, son:

- Evaluar la gravedad de los incendios forestales, declarar el IGR-1 o el IGR-0 si desciende desde un IGR-1, y proponer la declaración del IGR-2 cuando corresponda.
- Movilizar los medios humanos y materiales provinciales.
- Designar el empleado público que ejercerá las funciones de dirección de la extinción en cada incendio según el Índice de Gravedad Potencial, las características y la evolución de este.
- Solicitar al CAM los medios supraprovinciales necesarios.
- Movilizar a los Grupos de Acción del Plan, cuando así lo requieran las circunstancias del incendio.
- Determinar el estado de cada incendio (activo, estabilizado, controlado o extinguido) en función de la propuesta del PMA.
- Consultar a miembros del Comité Asesor Provincial.
- Coordinarse con el Delegado Territorial el Gabinete de Información Provincial.
- Propiciar la coordinación entre los diferentes organismos intervinientes.
- Supervisar y garantizar el traslado de información de ámbito provincial hacia el CAM según los protocolos que se establezcan.
- Decidir y poner en marcha las medidas necesarias para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.
- Declarar el fin de la emergencia y desmovilización de los medios desplegados una vez concluida la misma.
- Cualquier otra función que le asigne la dirección del Plan.

En caso de declararse un incendio con el Índice de Gravedad Potencial 2, la dirección provincial de la emergencia será asumida por un Comité de Dirección, que se detalla en el siguiente apartado.

### **V.2.3 CECOPI**

El Comité de Dirección Provincial que asume la dirección provincial de la emergencia cuando se declara un incendio con Índice de Gravedad Potencial 2, estará formado por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y el Subdelegado del Gobierno en la provincia, correspondiendo al primero las funciones de dirección dentro del Comité. En este caso, el Comité de Dirección activará un Centro de Coordinación Operativa Integrado Provincial (CECOPI), que estará constituido por el propio Comité y

convocados por el Delegado Territorial contará con el Comité Asesor Provincial, que le asistirá en sus decisiones y actuaciones, y el Gabinete de Información Provincial. El CECOPI depende directamente de la dirección del Plan.

Una vez constituido el CECOPI, le corresponde decidir y poner en marcha las medidas necesarias para la protección de las personas (evacuaciones, confinamientos, agrupamientos...), los bienes y el medio ambiente. El técnico que ejercía anteriormente de Director Provincial de la Emergencia, continuará dirigiendo el CPM y coordinando el operativo de intervención, en ejecución de las decisiones adoptadas por el CECOPI.

El CECOPI podrá constituirse también por iniciativa del Delegado Territorial en una situación de simultaneidad de incendios en la provincia con IGR inferiores a 2, que requieran un mayor nivel de coordinación con otras administraciones. A su vez el CECOPIA podrá requerir la constitución del CECOPI si lo considera necesario para la mejor gestión global de las emergencias. Las reuniones del CECOPI se podrán realizar de manera presencial o telemática, siempre y cuando se asegure una comunicación efectiva. En el caso presencial, si alguno de los miembros convocados no se pueda desplazar a las dependencias donde se encuentre el CECOPI, igualmente podrá incorporarse de manera telemática.

## **V.2.4 Comité Asesor Provincial**

Es el Comité de responsables y expertos que asiste a la dirección provincial de la emergencia en la ejecución de sus funciones. La dirección provincial de la emergencia podrá consultar a cualquiera de sus miembros o convocarlo en cualquier situación si las circunstancias lo requieren, aunque será de especial interés si se declara una emergencia con Índice de Gravedad Potencial 2.

Se podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, de acuerdo con las características y la gravedad de la emergencia en cada momento.

### **a) Composición**

El Comité Asesor Provincial podrá incluir a aquellos técnicos y expertos que la dirección de la emergencia considere necesarios, entre ellos:

- Jefe de Servicio Territorial con competencia en Incendios forestales
- Secretario Territorial de la Delegación Territorial.
- Jefe de Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y de Gestión Forestal.
- Jefe de la Sección con competencia en incendios forestales.
- Jefe de la Sección con competencia de protección ciudadana de la Delegación Territorial.
- Personal técnico designado por la Subdelegación del Gobierno.
- Personal e las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la UME.
- Personal de la Diputación Provincial de diferentes áreas ente ellas de protección civil.
- Personal de los ayuntamientos afectados.
- Personal de otras entidades que estén actuando.
- Jefe de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en movilidad, telecomunicaciones y transporte.

- Gerente de Servicios Sociales.
- Gerente de Asistencia Sanitaria o el Gerente de Salud de Área.
- Jefe de Servicio de la Delegación Territorial con competencia en patrimonio cultural, que se deberá convocar de manera obligatoria en caso de amenaza o afectación a un Bien de Interés Cultural (BIC).
- Responsable de Prensa de la Delegación Territorial.
- Técnicos especializados que considere oportunos.
- Cuantos considere la dirección provincial de la emergencia.

La composición del Comité Asesor provincial podrá ir variando en función de las características de la emergencia.

A las reuniones podrá asistir el titular o aquel en quien delegue. Las modalidades de asistencia son las que figuran en el apartado anterior en el que se define el CECOPI.

#### **b) Funciones**

Son funciones del Comité Asesor Provincial las siguientes:

- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Dar apoyo técnico para las decisiones de la dirección provincial de la emergencia.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.
- Colaborar en la activación de medios y recursos
- Otras tareas encomendadas por la dirección provincial de la emergencia relacionadas con la gestión de la misma.

### **V.2.5 Gabinete de Información Provincial**

Es el equipo encargado de recopilar y elaborar la información de carácter oficial relativa a la emergencia a nivel provincial que se suministre tanto a la población como a los medios de comunicación. Desempeñará su tarea en comunicación y coordinación con la dirección de la emergencia.

La difusión de la información se realizará bajo las directrices del Gabinete de Información Autonómico.

Estará formado por el personal de Prensa de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y medios de apoyo vinculados al mismo de la provincia afectada.

### **V.3. CENTROS DE MANDO**

Para la coordinación operativa del Plan INFOCAL se cuenta con un Centro Autonómico de Mando (CAM) y nueve Centros Provinciales de Mando (CPM). El directorio de estos centros con los correos electrónicos y teléfonos de contacto se encuentra disponible en la página web de la Junta de Castilla y León.

#### **V.3.1 Centro Autonómico de Mando (CAM)**

El CAM es el centro de apoyo para el desarrollo de las funciones de la dirección el Plan y la dirección autonómica de la emergencia. Depende de la Dirección General y se ubica en las dependencias de esta.

El CAM está dirigido por el Director Autonómico de la Emergencia y en él también desempeñan su labor los Técnicos de Guardia, personal técnico de apoyo y los operadores del CAM.

Desde el CAM se coordina y se supervisa la actuación de los nueve CPM. También se realiza el control y seguimiento diario del operativo autonómico y la supervisión de la gestión de las emergencias por incendios forestal que se produzcan en la Comunidad. Constituye a nivel autonómico el centro de gestión de la información de las emergencias por incendio forestal.

### **V.3.2 Centro Provincial de Mando (CPM)**

El CPM es el centro de apoyo para el desarrollo de las funciones de la dirección provincial de la emergencia. Depende de la Dirección General a través de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y se ubica en las dependencias de estos.

El CPM está dirigido por el Director Provincial de la Emergencia y en él desempeñan su labor los Técnicos de Guardia, personal técnico de apoyo y los operadores del CPM.

En el CPM se reciben y evalúan los avisos de incendios forestales que pueden llegar a través de la red de vigilancia y detección, el Centro de Emergencias 1-1-2 y las llamadas de colaboración ciudadana. También se realiza el control y seguimiento diario del operativo provincial y la gestión de las emergencias por incendios forestal que se produzcan. Constituye a nivel provincial el centro de gestión de la información de las emergencias por incendio forestal.

### **V.4. DIRECCIÓN DE LA EXTINCIÓN Y PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)**

Siempre que se detecte un incendio forestal que requiera de la intervención de medios para su control, se movilizará a un empleado público a la zona donde se produzca para ejercer la dirección de la extinción de acuerdo con las facultades que le asigne la legislación vigente. En todos los casos, tal y como se establece en la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la dirección de la extinción tiene conferida la condición de agente de la autoridad y podrá movilizar medios públicos y privados en las tareas relacionadas con la emergencia en el marco del Plan INFOCAL,

El empleado público encargado de la dirección de la extinción será un profesional que haya recibido formación acreditada específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción. En las primeras fases de un incendio, la dirección de la extinción recaerá de manera habitual en un Agente medioambiental, o en su caso Celador de medio ambiente, denominándose Director de Extinción (DE). Si el incendio evoluciona desfavorablemente se podrá movilizar a un Técnico del operativo (con las características que se describen más adelante) para relevar al Director de Extinción en las funciones de dirección y que adoptará la denominación de Director Técnico de Extinción (DTE), no pudiendo coexistir simultáneamente ambas posiciones en un mismo incendio.

La dirección de la extinción depende jerárquicamente del Director Provincial de la Emergencia. En incendios que afectan significativamente a dos o más provincias, el Director Autonómico de la Emergencia podrá designar a único Director Técnico de

Extinción. Esta potestad es extensible a otras circunstancias especiales, como las establecidas para la situación operativa 2.b.

Las tareas esenciales de la dirección de la extinción son:

- Constituir y coordinar el Puesto de Mando Avanzado en el lugar del incendio atendiendo a lo establecido en el Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF).
- Evaluar y comunicar información relevante del incendio, en especial la necesaria para determinar el Índice de Gravedad Potencial del incendio en cada momento.
- Definir los objetivos de la extinción.
- Solicitar la movilización de los medios de extinción.
- Determinar las instrucciones a los medios de intervención y coordinar su trabajo.
- Mantenerse en comunicación permanente con el CPM.
- Promover y facilitar las labores de investigación de la causa del incendio.
- Desmovilizar los medios asignados al incendio en coordinación con la dirección provincial de la emergencia, y esta con la dirección autonómica de la emergencia.

#### **V.4.1 Director de Extinción (DE)**

En la primera intervención frente a un incendio la dirección de extinción recaerá de manera habitual en un Agente medioambiental, o en su caso Celador de medio ambiente, denominándose Director de Extinción (DE). Para cada incendio o grupo de ellos que se gestionen conjuntamente se establecerá un único Director de Extinción, que será el primero de los agentes o celadores movilizados que llegue al lugar del incendio o aquél otro que designe el Director Provincial de la Emergencia de entre los presentes. Los demás agentes y celadores estarán a disposición del Director de Extinción, que les asignará una función en el Puesto de Mando Avanzado o en un sector, que en general estará relacionada con el desarrollo de alguna de las posiciones del SMEIF.

Si en una primera movilización, uno o varios medios de extinción llegan al lugar del incendio antes que el Director de Extinción, el responsable del primer medio que llegue o el responsable de un medio que designe el Director Provincial de la Emergencia, será quien organice los trabajos de extinción de manera transitoria hasta el establecimiento de la dirección de la extinción en la zona. En estas circunstancias los responsables de los medios de extinción siempre intervendrán bajo las instrucciones directas del Director Provincial de la Emergencia.

El primer Director de Extinción realizará un reconocimiento y una evaluación inicial del incendio, informando al CPM de la localización y del estado de este. A continuación, solicitará al CPM los medios y recursos que estime necesarios para la extinción. El Director de Extinción es el responsable de coordinar el trabajo de los medios de extinción movilizados y de organizar una estructura de mando basada en el SMEIF, de acuerdo con la evolución observada y prevista del incendio y con el volumen de medios movilizados. Además, le corresponden las tareas que por motivos de la emergencia, y siendo compatibles con su labor de Director de Extinción, le sean asignadas por el Director Provincial de la Emergencia.

#### **V.4.2 Director Técnico de Extinción (DTE)**

Atendiendo a criterios de gravedad del incendio, complejidad de los trabajos de extinción, necesidad de reforzar la estructura de mando y disponibilidad, el Director Provincial de la Emergencia podrá movilizar a un Técnico del operativo para desempeñar las funciones de Director Técnico de Extinción.

Cuando el Director Provincial de la Emergencia movilice a un Técnico del operativo al incendio, este relevará en sus funciones al Director de Extinción como Director Técnico de Extinción (DTE). El Director de Extinción facilitará el relevo con este último, quedando posteriormente a su disposición para desempeñar una nueva función en el PMA o en un sector del incendio, que en general estará relacionada con el desarrollo de unas de las posiciones del SMEIF o bien para retirarse.

En todos los casos, durante el desplazamiento del técnico hasta el lugar del incendio y hasta que llegue a ocupar su posición en el PMA relevando al Director de Extinción, este último seguirá asumiendo la dirección.

El Director Técnico de Extinción siempre será un empleado público al servicio de la Consejería que desempeñe un puesto de trabajo como Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de estas profesiones.

Corresponde al Director Provincial de la Emergencia designar de entre los técnicos disponibles el que asumirá la dirección de la extinción. La designación se adecuará a la gravedad de la emergencia atendiendo criterios de experiencia y preparación y podrá ser modificada a lo largo del incendio. También podrá movilizar a más técnicos y otro personal de mando con el fin de que el DTE pueda desplegar la estructura necesaria para la organización y coordinación de la intervención. En el incendio, este personal dependerá del DTE, que les asignará una función en el PMA o en un sector relacionada con el desarrollo de unas de las posiciones del SMEIF, que se detallan en el siguiente apartado.

El DTE es el responsable de dirigir el Puesto de Mando Avanzado. Una de sus principales tareas es aprobar y ejecutar un plan de operaciones, estableciendo objetivos de extinción por sectores y solicitando al Director Provincial de la Emergencia los medios de extinción necesarios para llevarlo a cabo. En función de la situación y del personal técnico disponible podrá contar con un equipo de apoyo para la elaboración y la ejecución del plan de operaciones siguiendo las pautas establecidas en el SMEIF. Cuando sea necesario, trasladará a la dirección provincial de la emergencia la información relevante acerca de la evolución previsible del incendio, y en especial en la medida en que pueda aproximarse a zonas habitadas, para que ésta adopte las medidas más adecuadas para la protección de la población, si fuera necesario, y coordinará con los Grupos de Acción la ejecución de las medidas que se apliquen para este fin. Asimismo, en caso necesario formulará una propuesta motivada de modificación del Índice de Gravedad Potencial del incendio a la dirección provincial de la emergencia.

El DTE podrá delegar todas aquellas tareas que considere necesarias para la adecuada gestión de la emergencia en las posiciones del SMEIF que se desplieguen.

Cuando el Director Provincial de la Emergencia desmovilice al Director Técnico de Extinción designará antes de su retirada a un Agente medioambiental o Celador de medio ambiente que permanecerá en el incendio como Director de Extinción al frente del

PMA. Este relevo será habitual para la fase de liquidación y vigilancia del perímetro posterior al control del incendio.

#### **V.4.3 Puesto de Mando Avanzado (PMA)**

El PMA es el centro de mando móvil que se sitúa en las proximidades de la zona de intervención, desde donde la dirección de la extinción (Director de Extinción o Director Técnico de Extinción) del incendio organiza y coordina todas las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción.

La ubicación del PMA se establecerá tratando de garantizar las comunicaciones tanto con los medios del operativo que intervienen en la emergencia como con el CPM, así como garantizando su propia seguridad.

En emergencias que precisen de la intervención de otros Grupos de Acción del Plan INFOCAL distintos al Grupo de Extinción, podrá requerirse la incorporación al PMA de los representantes de los mismos. Si intervienen medios extraordinarios de otras administraciones, también se podrán integrar en el PMA mandos o responsables de estas.

#### **V.4.4 Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF)**

El Sistema de Manejo de Emergencias por Incendios Forestales (SMEIF) es un modelo organizativo desarrollado de forma específica para los trabajos en incendios forestales, que permite coordinar un gran número de personas y facilita la compatibilidad de recursos y personal cuando colaboran distintas organizaciones en la extinción de un incendio.

El sistema general se ha adaptado a la realidad de Castilla y León, respetando la terminología y la estructura principal para permitir la interoperabilidad con otras organizaciones que utilizan el mismo sistema.

El sistema se basa en una estructura jerárquica piramidal. Cada posición de mando depende jerárquicamente de un único superior. La estructura culmina en la dirección de la extinción, que ostenta la máxima responsabilidad en el incendio.

La labor de dirección de extinción es difícil y compleja debido, entre otros factores, a los condicionantes de propagación del fuego forestal, la amplia variedad y rápidos cambios de escenarios y amenazas, la urgencia en la toma de decisiones, etc. Por este motivo el SMEIF es un soporte para esta responsabilidad. En el PMA la dirección de extinción ejerce de coordinador de un equipo que trabaja asesorando y apoyando la toma de decisiones. Con esta perspectiva, la dirección de extinción puede adoptar decisiones de manera conjunta con los mandos implicados en la definición del plan de operaciones.

SMEIF es un sistema modular y escalable. Esto significa que la estructura organizativa se constituye por áreas de trabajo independientes con funciones concretas (posiciones de mando), y en cada incendio se van activando las diferentes posiciones a medida que crece la emergencia y la dirección de la Extinción lo considere oportuno. Las funciones de las posiciones que no se han activado recaen sobre su superior jerárquico, normalmente la dirección de la extinción.

Un concepto clave es el establecimiento de sectores geográficos diferenciados para la organización de los trabajos de extinción.

Para cada posición del SMEIF que se activa, la dirección de la extinción designa entre los profesionales disponibles en el incendio, el responsable de las funciones propias de cada área de trabajo, siempre bajo la dependencia jerárquica del primero. Cada una de estas posiciones de mando lleva asociada la autonomía necesaria en la toma de decisiones operativas y la resolución de incidencias, permitiendo un funcionamiento ágil y eficiente. Las direcciones de la emergencia (autonómica y provinciales) podrán movilizar a otros profesionales del operativo para reforzar la estructura del SMEIF, tanto para las posiciones de mando de cada unidad como personal de apoyo a estas.

El sistema se concreta en la definición de las áreas de responsabilidad de cada posición de mando, que se describen a continuación:

- Jefe de operaciones. Coordina y controla la ejecución del plan de operaciones. Transmite las instrucciones a los jefes de sector y medios que se incorporan para la correcta ejecución de este plan.
- Jefes de sector. Ejecutan y desarrollan con autonomía el plan de operaciones establecido por la dirección de la extinción en una zona geográfica definida y con unos medios concretos. Cuando los sectores son extensos o tienen muchos medios asignados se han de subdividir en grupos de trabajo a cargo de un Jefe de grupo.
- Jefe de planificación. Actualiza la información sobre la evolución del incendio, realiza previsiones de comportamiento a medio y largo plazo, controla y planifica la llegada y salida de medios, y realiza propuestas para la concreción del plan de operaciones.
- Jefe de operaciones aéreas. Organiza desde tierra las operaciones aéreas y se mantiene a la escucha de las comunicaciones aéreas para mantener informado de la situación del incendio al Puesto de Mando Avanzado.
- Coordinador de medios aéreos. Regula y gestiona, preferentemente desde una aeronave de coordinación, las operaciones aéreas, transmitiendo a los medios aéreos las instrucciones e indicaciones necesarias para que el tráfico aéreo sea seguro y eficiente. Coordina y controla la ejecución del plan de operaciones correspondiente a los medios aéreos.
- Jefes de las áreas de espera. Reciben a los medios que entran al incendio o que salen de una zona para dirigirse a otra y les dan las instrucciones oportunas.
- Enlace. Recibe, informa y atiende a personas ajenas al operativo: medios de comunicación, autoridades y responsables de organizaciones que se personen en el incendio. En incendios con relevancia mediática se puede establecer una posición específica dedicada de forma exclusiva a la gestión de la información periodística.
- Jefe de logística. Prevé las necesidades de avituallamiento y otras provisiones necesarias para los medios en el incendio, y se encarga de conseguirlas y distribuir las con la colaboración del CPM.

De forma habitual los jefes de operaciones, de operaciones aéreas, de planificación, de logística y el Enlace trabajarán junto a la dirección de la extinción en el PMA, facilitando una comunicación directa e inmediata. Sin embargo, la coordinación de medios aéreos se hará generalmente desde una aeronave y los jefes de las áreas de espera y de los sectores realizarán su trabajo fuera del lugar físico del mismo.

Las posiciones de jefes de sector se ejercerán habitualmente por empleados públicos, aunque de manera transitoria y hasta que llegue alguno de estos a la zona, lo podrá asumir un responsable de un medio de extinción.

El sistema se podrá ir adaptando a las necesidades de gestión de las emergencias con la definición de nuevas posiciones de mando.

#### **V.4.5 Mando Unificado de Extinción**

En el caso de que el incendio afecte simultáneamente a más de una Comunidad Autónoma, se establecerá un Mando Unificado de Extinción, constituido por un responsable de cada una de las comunidades, encargado de la coordinación de todas las actuaciones, que será designado de mutuo acuerdo por los directores de los planes especiales de protección civil de emergencias por incendios forestales de las comunidades implicadas. La comunicación entre ambos responsables deberá ser fluida. Si las circunstancias lo permiten, es recomendable ubicar en una localización común los puestos de mando avanzados de cada operativo autonómico. Si están ubicados en lugares distintos se garantizará la comunicación a través de personal técnico designado como enlaces u otros mecanismos.

#### **V.5. GRUPOS DE ACCIÓN**

Para la ejecución de las acciones previstas en este Plan y ante una emergencia por incendio forestal se pueden constituir uno, varios o todos los siguientes Grupos de Acción:

- Grupo de Extinción
- Grupo de Seguridad y Acción Social
- Grupo Sanitario
- Grupo Logístico y de Apoyo

En los diferentes Grupos de Acción se integrarán medios y recursos de la Administración autonómica de Castilla y León, de otras administraciones públicas y de otras entidades públicas y privadas, con los cuales se organiza la intervención en las emergencias. Para garantizar la oportuna coordinación se designará un responsable al frente de cada Grupo.

En los siguientes apartados se incluye una composición orientativa de cada Grupo de Acción, pero que en ningún caso pretende ser exhaustiva. Se podrá completar en cada caso con otro personal de utilidad para la ejecución de las tareas propias de cada Grupo y que tenga una capacidad que se estime adecuada.

##### **V.5.1 Grupo de Extinción**

Lo constituye el conjunto de medios humanos y materiales cuya principal actuación son las operaciones de extinción del incendio forestal. Al mando de este Grupo estará directamente la dirección de extinción establecida en cada momento de acuerdo con la gravedad de la emergencia. La coordinación y organización del Grupo de Extinción se basará en la aplicación del SMEIF.

Funciones:

- Evaluar, controlar y extinguir los incendios forestales.

- En las fases iniciales, asumir las funciones y realizar las actuaciones propias de los otros Grupos de Acción hasta que estos estén operativos, en especial la protección y defensa de personas que puedan verse amenazadas por el incendio.
- Colaborar con los otros Grupos de Acción siguiendo las indicaciones de la dirección de extinción.
- Una vez controlada la emergencia realizar los trabajos de liquidación del incendio y vigilancia del perímetro para evitar reproducciones.

#### Composición:

Estará compuesto por los medios y recursos operativos para la extinción de incendios forestales acordes a la gravedad del incendio y la situación operativa, dependientes de los siguientes organismos e instituciones o de particulares:

- Consejería competente en materia de incendios forestales de la Junta de Castilla y León
- Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos y otras Entidades Locales
- Otras comunidades autónomas.
- Ministerio competente en materia de incendios forestales.
- Fuerzas Armadas, a través de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y del 43 grupo de las Fuerzas Aéreas.
- Operativo de extinción de incendios forestales de Portugal de acuerdo al convenio bilateral de colaboración suscrito con España.
- Otras administraciones, organismos o instituciones públicas.
- Otros medios movilizables de particulares.

### **V.5.2 Grupo de Seguridad y Acción Social**

El Grupo de Seguridad y Acción Social es el responsable de la seguridad ciudadana, el orden y el control en la zona de la emergencia y sus accesos, y de garantizar que la ejecución de las medidas de protección a la población como confinamientos y evacuaciones se realicen con seguridad.

El mando del Grupo de Seguridad y Acción Social será designado por la dirección provincial de la emergencia, subsidiariamente será el miembro de mayor graduación de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes en el área del incendio, preferentemente de la Guardia Civil. Este mantendrá comunicación permanente con la dirección de extinción de manera presencial en el PMA o designando un interlocutor en su lugar en caso necesario.

#### Funciones:

- Establecer y desarrollar el plan de seguridad en consonancia con el plan de operaciones elaborado por la dirección de extinción.
- Protección de la seguridad ciudadana y orden público en las zonas de intervención.
- Realizar una información preventiva y de alerta que permita a todos los ciudadanos adoptar las medidas oportunas, garantizando que los mecanismos de comunicación sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Avisar a la población que pueda verse amenazada por el incendio y llevar a efecto la evacuación, confinamiento y albergue, si fuera necesario, atendiendo las directrices del mando del CECOPI.
- Garantizar una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Y atender sus necesidades con medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.
- Control de accesos a PMA, centros de recepción de medios y zona de intervención en general, impidiendo el paso a las personas que puedan interferir en los trabajos de la extinción y facilitar el acceso de los medios de extinción a las zonas indicadas por la dirección de extinción.
- Regulación del tráfico tanto en las carreteras como en los caminos para garantizar la seguridad vial, incluida el corte de las vías de tránsito de vehículos y personas, que estén o puedan verse afectadas por el incendio.
- Rescate y salvamento de personas amenazadas por el incendio.
- Investigación de las conductas delictivas y denuncia de los presuntos responsables y colaboración en la investigación especialmente en la toma de declaración y toma de muestras.
- Identificar instalaciones singulares potencialmente peligrosas (depósitos de combustible, almacén de productos químicos instalaciones eléctricas...), evaluar el riesgo y proponer medidas para la seguridad.
- Colaborar con el CECOPI en el análisis de las medidas más adecuadas para la protección de la población (evacuación, confinamiento, agrupamiento, albergue de la población...), si fuera necesario.

**Composición:**

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo policía científica
- Policías Locales
- Jefaturas Provinciales de Tráfico
- Personal técnico y medios del ámbito de la protección civil de las administraciones autonómica y local si dispusieran del mismo.
- Agentes medioambientales, si fueran requeridos.
- Un responsable o coordinador de grupos de voluntarios, en su caso, bajo la supervisión del responsable del Grupo de Seguridad y Acción Social

### **V.5.3 Grupo Sanitario**

Se constituirá cuando la situación lo requiera, a solicitud del Director de la Emergencia, con el objetivo principal de poder prestar protección de la población, asistencia sanitaria y prevención de la salud pública en la zona del incendio si fuera necesario.

El mando del Grupo corresponderá al responsable de la unidad sanitaria que acuda al lugar de la emergencia o al responsable designado por la Consejería de Sanidad. El emplazamiento habitual de los medios de este Grupo será en las inmediaciones del PMA, salvo que la dirección de extinción indique otro lugar.

**Funciones:**

- Organizar el dispositivo médico asistencial en las zonas afectadas.
- Realizar la asistencia sanitaria primaria a accidentados y heridos, garantizando que sea adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. La información relacionada con la asistencia a personas con discapacidad se facilitará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado.
- Realizar la evaluación y asistencia sanitaria de grupos críticos de población.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad y Acción Social en la atención de víctimas en zonas de rescate y salvamento, siempre que estén garantizadas las condiciones de seguridad para los integrantes del Grupo Sanitario.
- Organizar y gestionar el transporte sanitario extrahospitalario y la evacuación.
- Organizar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.

Composición:

- Personal y medios de la Consejería de Sanidad.
- Personal y medios del Servicio Público de Salud de Castilla y León (SACYL).
- Medios y recursos sanitarios de los municipios afectados.
- Medios y recursos sanitarios de los establecimientos afectados.
- Empresas de transporte sanitario.
- Medios sanitarios pertenecientes a Cruz Roja.
- Medios y recursos sanitarios privados de Castilla y León.

Si el número de efectivos de extinción movilizados es elevado, el Director de la Emergencia, podrá solicitar a través del Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2, una ambulancia como medida preventiva para atender a los posibles accidentados entre los intervinientes en la extinción.

#### **V.5.4 Grupo Logístico y de Apoyo**

El Grupo Logístico y de Apoyo tiene como misión principal proveer material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada, dando apoyo al resto de Grupos de Acción.

El mando del Grupo Logístico y de Apoyo será nombrado por el Director de la Emergencia. Si con anterioridad a la constitución de este Grupo, en aplicación del SMEIF se ha activado la posición responsable de la logística para el Grupo de Extinción, este se integrará en el Grupo de Acción.

Funciones:

- Proveer y abastecer a los grupos de acción intervinientes los suministros y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Prestar apoyo al PMA para el correcto funcionamiento de las comunicaciones.
- Gestionar el alojamiento y la manutención de los medios intervinientes en la emergencia.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad y Acción Social en la evacuación y el transporte de la población afectada, si fuera el caso.
- Gestionar la manutención y el albergue de la población evacuada.

- Coordinarse con las entidades y empresas implicadas en la ejecución de las medidas necesarias para la reposición de suministros esenciales, incluida la asistencia mecánica a vehículos implicados en el operativo de la emergencia.
- Facilitar el acceso a la provisión de la asistencia psicológica que, en su caso, pueda demandarse.
- Gestionar a solicitud de la dirección de la extinción otras necesidades logísticas que puedan surgir.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad y Acción Social en el aviso a la población que pueda verse amenazada por el incendio.
- Colaborar en el caso de llevarse a cabo, la evacuación, confinamiento y albergue de la población, si fuera necesario en coordinación con el Grupo de Seguridad y Acción Social.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad y Acción Social en el control de accesos al PMA y los centros de recepción de medios.
- Facilitar el acceso de los grupos de voluntarios organizados de protección civil o de otras ONG a las zonas de actuación para el desarrollo de las tareas que les sean asignadas por la dirección de extinción.

Composición:

- Recursos de los servicios competentes en materia de incendios forestales, protección civil, infraestructuras, servicios, obras y transportes, de la Junta de Castilla y León.
- Recursos de los servicios competentes en materia de infraestructuras, obras y transportes de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales.
- Empresas de servicios y suministros básicos (agua, electricidad, gas, combustible, teléfono...).
- Empresas públicas y privadas que sean requeridas.
- Grupos de voluntarios de protección civil y otros organismos no gubernamentales.
- Medios extraordinarios de carácter logístico vinculados a la emergencia por el Estado.

## **CAPÍTULO VI. OPERATIVIDAD DEL PLAN**

La operatividad del Plan se define como el conjunto de acciones para la resolución de las emergencias producidas por incendios forestales. Asimismo, incluye todos aquellos procedimientos preestablecidos de actuación en función de la gravedad del incendio, el ámbito territorial afectado y los medios y recursos a movilizar.

Los procedimientos operativos para la gestión de las emergencias se pueden agrupar en varias etapas:

1. Planificación de las actuaciones de preemergencia
2. Vigilancia y detección de los incendios
3. Movilización y extinción
4. Seguimiento y evaluación de la situación de emergencia
5. Declaración del IGR de la emergencia

6. Declaración de las Situaciones Operativas
7. Fin de la emergencia

### **VI.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PREEMERGENCIA**

Para una adecuada aplicación del Plan, las acciones de planificación de la preemergencia serán las siguientes:

- Supervisión y coordinación de los recursos humanos y medios asignados al Plan con el fin de estar preparados para activar una respuesta lo más eficaz posible en caso de emergencia.
- Planificación y ejecución de las tareas ordinarias de vigilancia, disuasión y prevención.
- Implantación y mantenimiento de los sistemas o protocolos de información a la población.
- Seguimiento de la información meteorológica y el riesgo de incendio y en relación con ello la planificación de medidas preventivas.
- Mantenimiento de las acciones de funcionamiento de los Centros de Mando (CAM y CPM) y de todas las funciones asociadas a ellos en fase de preemergencia.

### **VI.2. VIGILANCIA Y DETECCIÓN**

Los avisos de los ciudadanos al Centro de Emergencias 1-1-2 constituyen el medio más frecuente de detección de los incendios. Cabe recordar que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cualquier persona que detecte la existencia o inicio de un incendio forestal o que por su progresión o proximidad pueda convertirse en incendio forestal, está obligado a comunicarlo a la autoridad competente, para lo cual dispone del teléfono único europeo de emergencias 1-1-2.

La Dirección General con competencias en incendios forestales y la Dirección General con competencias en protección civil mantendrán protocolos actualizados para optimizar la calidad de la información recibida y facilitar una rápida intervención frente a la emergencia.

Para la vigilancia y detección de los incendios forestales, la Consejería cuenta con una red formada por los puestos fijos de vigilancia, los agentes medioambientales, los celadores de medio ambiente y el sistema de cámaras de videovigilancia, así como otros medios y recursos que, en su caso, considere necesarios para este fin por la Consejería.

La detección de los incendios forestales se ha de caracterizar por la precisión en la identificación de la zona afectada, por la urgente transmisión de la alarma y por la aportación suficiente de datos para permitir una evaluación ajustada.

Los puestos de vigilancia se comunicarán con el CPM a través de la red de comunicación de incendios forestales de la Comunidad y estarán en servicio según los horarios establecidos en cada zona en función de las horas con mayor probabilidad de inicio de incendio forestal. Se utilizarán, igualmente, para la vigilancia móvil, los agentes medioambientales, celadores y todos los medios de extinción de la Consejería.

Además, la Consejería dispone de un sistema formado por redes de cámaras provinciales de videovigilancia, controladas desde los CPM. Estas redes de cámaras y el personal que las opera tienen la finalidad de abordar las tareas de vigilancia forestal, la discriminación de alertas, la detección temprana de incendios, además de ofrecer a los CPM y el CAM la visualización en directo de los incendios, permitiendo el seguimiento de su avance y evolución, mediante imágenes geoposicionadas. Todo ello con el fin de servir de apoyo al personal responsable de aplicar el Plan INFOCAL para la toma de decisiones óptimas en la movilización y gestión de los medios de extinción.

### **VI.3. MOVILIZACIÓN Y EXTINCIÓN**

Tras la recepción del aviso, desde el CPM se valorará la activación y movilización de los medios y recursos, en función de la información recibida, la disponibilidad de los medios y de acuerdo a los procedimientos establecidos, sin perjuicio de la puesta en marcha de los medios con intervención en despacho automático (movilización inmediata sin necesidad de autorización previa) en la zona del incendio.

En el despacho de los medios, el CPM les facilitará la localización a la que deben dirigirse, el profesional al cargo de la dirección de la extinción, el canal de comunicación y los datos necesarios para una incorporación efectiva.

Con la llegada del primer medio al lugar del incendio, se inicia la intervención para la extinción, que comprende el conjunto de acciones encaminadas a combatir el incendio, controlarlo y extinguirlo, así como todas aquellas tareas auxiliares necesarias.

Todos los medios que se incorporen al incendio deberán contactar con el PMA para ponerse a disposición del Director de Extinción y recibir las instrucciones precisas antes de iniciar los trabajos de extinción, interviniendo a su criterio de acuerdo con las necesidades de la emergencia y, en el caso de medios de otras administraciones estatal, autonómicas o locales, sin perjuicio de sus intervenciones de oficio en su ámbito competencial o de otras que le puedan ser demandadas.

En incendios que se desarrollen en áreas limítrofes con otras comunidades autónomas o Portugal cuya evolución pueda afectar a territorios de ambos lados de la frontera, se podrá intervenir con los recursos asignados al Plan INFOCAL con independencia del punto de origen del incendio y la ubicación del área de actuación, conforme a los convenios que se establezcan.

En el caso de actuación en el territorio de otras comunidades autónomas, limítrofes o no, que lo soliciten, la incorporación de medios del Plan INFOCAL se realizará de manera coordinada con los planes de la Comunidad solicitante. Asimismo, la actuación de estos medios se podrá realizar conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

### **VI.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA**

La fase de seguimiento y evaluación de la emergencia resulta determinante para su gestión, abarcando las siguientes actividades:

- Dirección y ejecución de las actuaciones decididas o planificadas.
- Recepción de información de los organismos actuantes.
- Recepción de información de organismos relacionados con la emergencia.

- Seguimiento del estado de los incendios forestales.
- Recopilación de datos de afectados.
- Información a los organismos intervinientes.
- Consideración de actuaciones preventivas.
- Análisis de alternativas de actuación.
- Control de los recursos operativos disponibles.
- Movilización de recursos complementarios (de apoyo y/o movilizables) y extraordinarios.
- Comunicación del estado o evolución del incendio forestal a las autoridades.

Estas actividades se desarrollarán de forma coordinada entre el PMA, CPM y CAM, con el mando de las direcciones de extinción, provincial de emergencia, autonómica de emergencia y del Plan, según corresponda.

La información y el seguimiento se canaliza a través de un sistema coordinado de bases de datos y herramientas tecnológicas que permiten el análisis del riesgo, el registro de datos, consulta y seguimiento de los siniestros activos (su evolución, sus consecuencias y el posicionamiento de los medios de extinción presentes), el seguimiento del operativo asociado al Plan INFOCAL, su nivel de operatividad y la planificación de la dirección de la emergencia y de la extinción. Este mismo sistema es la base de la gestión de las declaraciones de situaciones de riesgo meteorológico de incendio forestal.

El sistema coordinado facilitará la previsión de una movilización eficaz y coordinada de los recursos de extinción, especialmente en situaciones de grave riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente y una priorización de su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales en distintos puntos del territorio de la Comunidad.

Los principales datos a registrar en el sistema son:

- Información georeferenciada: parámetros meteorológicos generales, índices de riesgo, datos históricos de incendios, caracterización de los combustibles vegetales...
- Caracterización del incendio: fecha, hora y término municipal de inicio, características físicas del territorio, parámetros meteorológicos locales, superficie quemada, afección a espacios naturales protegidos...
- Daños sobre las personas y bienes.
- Medios y recursos de extinción intervinientes.
- Declaraciones de IGR y SIT.
- Otros datos que faciliten el desarrollo del Plan tanto en fase de preemergencia como de emergencia.

La información contenida en el sistema se actualizará de acuerdo con la evolución del incendio, siendo necesaria su comunicación y transmisión periódica cuando las circunstancias así lo aconsejen, así como un resumen final del incendio, tan pronto como se hayan valorado sus consecuencias.

Como herramienta principal del sistema coordinado se utilizará una plataforma informática de seguimiento de incendios forestales (en adelante SINFO) en la que se

registran todos estos datos, que conectan e integran los CPM y el CAM, siendo clave para asegurar la operatividad diaria del Plan INFOCAL, tanto en fase de preemergencia como de emergencia. Esta plataforma también servirá, entre otras funcionalidades, como registro de toda la información asociada a la emergencia.

Asimismo, integrará la base autonómica de datos sobre incendios forestales. La estadística autonómica de incendios forestales incluye información relevante de los incendios forestales de los que se tiene constancia desde 1968 y es el instrumento necesario para el registro de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad. La Dirección General con competencias en incendios forestales gestionará esta base de datos de manera coordinada con la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF) de la Administración General del Estado.

El parte de incendio forestal de cada siniestro será único y contendrá al menos la información requerida para cumplir con la estadística nacional. La Dirección General competente podrá incluir otra información que considere necesaria para el sistema de seguimiento de incendios forestales de Castilla y León.

## **VI.5. DECLARACIÓN DEL IGR DE LA EMERGENCIA**

La dirección de la extinción realizará una evaluación continua del incendio en función de los datos observados sobre el propio terreno, las previsiones meteorológicas, la cartografía, el seguimiento de los trabajos de extinción y el análisis de la eficacia de las medidas aplicadas.

Como consecuencia de esta evaluación, determinará los cambios en el plan de operaciones y los medios de extinción necesarios y propondrá al Director Provincial de la Emergencia la declaración del Índice de Gravedad Potencial del incendio (clasificación definida en el apartado IV.2).

La declaración de un incendio con IGR-1 corresponde al Director Provincial de la Emergencia, mientras que la declaración de un incendio con IGR-2 corresponde al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En este segundo caso, el Director Provincial de la Emergencia realizará la propuesta de declaración al Delegado Territorial.

Todas las declaraciones se formalizarán en un documento escrito o a través de una llamada telefónica del responsable de la declaración al Centro de Emergencias 1-1-2, el cual cursará avisos a los elementos del sistema de protección civil, y entre ellos a los alcaldes de los municipios, que puedan estar afectados.

Para la determinación del IGR se considerarán las siguientes condiciones:

- Topografía de la zona.
- Dimensiones y evolución potencial del incendio.
- Combustibles existentes.
- Condiciones meteorológicas (viento, temperatura, humedad relativa).
- Características de las masas forestales amenazadas.
- Infraestructuras de defensa (cortafuegos, red viaria, puntos de agua...).
- Amenazas potenciales para la población.
- Riesgos para el personal de extinción.

- Instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales...).
- Elementos vulnerables del patrimonio natural y cultural.

Dicha clasificación podrá variar de acuerdo con la evaluación de la emergencia en cada momento.

<b>ÁMBITO TERRITORIAL: PROVINCIA</b>			
Índice de Gravedad Potencial (IGR)	<b>IGR-0</b>	<b>IGR-1</b>	<b>IGR-2</b>
Declaración	Automática en su inicio Si desciende de IGR superior: DPE o CECOPI	Director Provincial de la Emergencia Si desciende de IGR superior: CECOPI	Propone Director Provincial de la Emergencia Declara Delegado Territorial
Director Provincial de la Emergencia	JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL delegación en Técnico del CPM designado al efecto		CECOPI <u>Delegado Territorial</u> y Subdelegado del Gobierno

*Organización para la declaración del IGR del incendio a nivel provincial*

Cuando un incendio forestal con IGR-1 o IGR-2, afecte significativamente a dos o más provincias, el Índice de Gravedad Potencial será único para la globalidad del incendio, correspondiendo su declaración, en función de la gravedad, al Director Autonómico de la Emergencia o al Director del Plan.

<b>ÁMBITO TERRITORIAL: INCENDIO QUE AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE A 2 O MÁS PROVINCIAS</b>			
Índice de Gravedad Potencial (IGR)	<b>IGR-0</b>	<b>IGR-1</b>	<b>IGR- 2</b>
Declaración	Automática en su inicio Si desciende de IGR superior: DAE o CECOPIA	Director Autonómico de la Emergencia Si desciende de IGR superior: CECOPIA	Propone Director Autonómico de la Emergencia Declara Director del Plan
Director Autonómico de la Emergencia	JEFE DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES delegación en Técnico del CAM designado al efecto		

*Organización para la declaración del IGR del incendio si afecta significativamente a 2 o más provincias*

### **VI.5.1 Índice de Gravedad Potencial 0**

Constatado la existencia de un incendio forestal y hasta que se declare con un IGR-1 o IGR-2, el incendio estará declarado con IGR-0 sin necesidad de procedimiento específico.

Además de los recursos que puedan salir en despacho automático, el Director Provincial de la Emergencia movilizará a los mandos y medios que se consideren necesarios para la extinción del incendio. Habrá un único Director de Extinción para cada incendio que inicialmente será el primer Agente medioambiental, o su caso Celador de medio ambiente, en llegar al incendio, u otro de ellos entre los presentes, designado por el Director Provincial de la Emergencia. También podrá designar un relevo cuando lo considere conveniente para la mejora de la gestión.

Si por el número de medios intervinientes u otros factores, la coordinación de los trabajos de extinción adquiere cierta dificultad, además de otros mandos de refuerzo para desplegar posiciones del SMEIF, el Director Provincial de la Emergencia podrá despachar un técnico para ponerse al frente del PMA y ejercer de Director Técnico de Extinción.

Si un incendio declarado con IGR-1 o IGR-2 desciende a IGR-0 es necesario realizar una declaración expresa como se detalla en los siguientes apartados.

### **VI.5.2 Índice de Gravedad Potencial 1**

La declaración de IGR-1 para un incendio corresponde al Director Provincial de la Emergencia. Esta se basará en la evaluación del incendio realizada por la dirección de la extinción y su propuesta de clasificación.

Si se declara un incendio con IGR-1, se informará desde el CPM al CAM, Delegación Territorial, Subdelegación del Gobierno y Centro de Emergencias 1-1-2. El CAM informará al Director del Plan.

El Director Provincial de la Emergencia podrá movilizar a un técnico como Director Técnico de Extinción y si despacha a más de un técnico le corresponde designar quien de ellos será el Director Técnico de Extinción.

También recae en el Director Provincial de la Emergencia la activación de los grupos de acción cuya intervención sea requerida.

Ante una evolución favorable de la emergencia que implique la desaparición de los factores que motivaron la calificación del incendio con IGR-1, el Director Provincial de la Emergencia deberá realizar una declaración expresa bajando a IGR-0 e informar a los mismos órganos que para la declaración.

### **VI.5.3 Índice de Gravedad Potencial 2**

Si en función de la evaluación del incendio realizada por la dirección de la extinción, el Director Provincial de la Emergencia considera que el incendio corresponde a una emergencia de IGR-2, realizará una propuesta motivada de declaración al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. Corresponde a éste realizar la declaración y consecuentemente la constitución junto al Subdelegado del Gobierno del Comité de Dirección. Corresponde al primero las funciones de dirección dentro del Comité.

En este caso, el Comité de Dirección activará un Centro de Coordinación Operativa Integrado Provincial (CECOPI) que le asistirá en sus decisiones y actuaciones. El CECOPI estará integrado por el Comité Asesor Provincial y el Gabinete de Información Provincial, además del Comité de Dirección. El CECOPI depende directamente de la dirección del Plan.

El CPM notificará la declaración al CAM, el Subdelegado del Gobierno y el Centro de Emergencias 1-1-2. El CAM informará a la dirección del Plan.

Si no se ha hecho anteriormente, se podrá movilizar a un técnico para dirigir el PMA como Director Técnico de Extinción. También se despachará el personal de mando de apoyo que se considere necesario para el adecuado despliegue del SMEIF.

El Comité de Dirección activará a través del CECOPI los Grupos de Acción que sean necesarios, designando los mandos responsables de cada uno de ellos y que serán los interlocutores con la dirección de la extinción.

El técnico que ejercía hasta el momento de la declaración como Director Provincial de la Emergencia seguirá al frente del CPM y la coordinación del operativo provincial, bajo las órdenes del Comité de Dirección.

Ante una evolución favorable de la emergencia que implique la desaparición de los factores que motivaron la calificación del incendio con IGR-2, el Delegado Territorial deberá realizar una declaración expresa bajando a IGR-1 o IGR-0, según corresponda, y se informará a los mismos órganos mencionados para la declaración.

## **VI.6. DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS**

La descripción de la clasificación de las situaciones operativas del presente Plan figura en el apartado IV.3.

La declaración de la situación operativa del Plan, que es única para el conjunto de la Comunidad, será efectuada por el Director Autonómico de la Emergencia, la dirección del Plan o el Ministerio del Interior, según corresponda en cada caso en función de la gravedad de las emergencias, y se detalla en los siguientes apartados. Esta declaración podrá variar de acuerdo con la evolución de las emergencias en cada momento.

Para la calificación de las situaciones operativas se analizará la información recibida por parte de las direcciones provinciales de la emergencia sobre los índices de gravedad potencial de los incendios activos y otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuenta el INFOCAL para el control de los incendios y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente.
- Cualquier otro a criterio de la dirección del Plan.

Del cambio de una situación operativa deberá quedar constancia en el CAM, conforme a los procedimientos que se establezcan.

ÁMBITO TERRITORIAL: COMUNIDAD AUTÓNOMA					
Situaciones Operativas	SIT-0	SIT-1	SIT-2.a	SIT-2.b	SIT-3
<b>Declaración</b>	Automática en su inicio Si desciende de SIT superior: DAE o CECOPIA	Director Autonómico de la Emergencia Si desciende de SIT superior: DAE o CECOPIA	Director Autonómico de la Emergencia Si desciende de SIT superior: CECOPIA	Consejero, delegación en Director General	Ministerio del interior
<b>Dirección del Plan</b>	Consejero, delegación en Director General			CECOPIA / Comité de Dirección: <u>Consejero</u> y Delegado del Gobierno	CECOPIA / Comité de Dirección <u>Delegado del Gobierno</u> y Consejero
<b>Director Autonómico de la Emergencia</b>	Jefe de Servicio de Extinción de Incendios Forestales, delegación en Técnico del CAM designado al efecto				

*Organización en función de las Situaciones Operativas del Plan INFOCAL*

### VI.6.1 Situación Operativa 0

Se considerará que el Plan se encuentra en una Situación Operativa 0 de manera automática en el momento en que se confirme la existencia de un incendio forestal en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Desde el CAM se coordinará y supervisará la gestión de las emergencias que se realice desde los CPM. La solicitud de los medios autonómicos y estatales necesarios será realizada a través del CAM, salvo las intervenciones en despacho automático.

Si la situación operativa del Plan desciende a SIT-0 a partir de una situación operativa superior, es necesario realizar una declaración expresa como se detalla en los siguientes apartados.

### VI.6.2 Situación Operativa 1

La declaración de Situación Operativa 1 corresponde al Director Autonómico de la Emergencia. Desde el CAM se informará sobre la declaración al Director del Plan, la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y el Centro de Emergencias 1-1-2.

La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por la dirección del Plan a través del CAM a propuesta del Director Autonómico de la Emergencia.

La dirección del Plan mantendrá informado a la Delegación del Gobierno en la Comunidad y podrá convocar al Comité Asesor Autonómico.

Atendiendo al criterio del Director Autonómico de la Emergencia, el Gabinete de Información Autonómico, remitirá a los medios de comunicación aquellas informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.

La Situación Operativa 1 termina cuando remitan las circunstancias que llevaron a esta calificación y el Director Autonómico de la Emergencia declare una Situación Operativa 0, o por el contrario se declare una situación operativa de grado superior.

### **VI.6.3 Situación Operativa 2.a**

La declaración de Situación Operativa 2.a se hará por el Director Autonómico de la Emergencia. Desde el CAM se informará sobre la declaración al Director del Plan, la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y el Centro de Emergencias 1-1-2.

Además de los procedimientos señalados para la Situación Operativa 1, cobra relevancia la labor de coordinación de la dirección del Plan de los distintos CECOPI que se hayan constituido y, en su caso, marcará directrices de actuación.

La Situación Operativa 2.a termina cuando remitan las circunstancias que llevaron a esta declaración y el Director Autonómico de la Emergencia declare una bajada a SIT-1 o SIT-0, o por el contrario se declare una situación operativa de grado superior.

### **VI.6.4 Situación Operativa 2.b**

La declaración de Situación Operativa 2.b se hará directamente por el Director del Plan a propuesta del Director Autonómico de la Emergencia.

Implica los siguientes cambios en relación a la situación operativa anterior, manteniéndose el resto de actuaciones:

- La dirección del Plan será asumida por un Comité de Dirección (según se define en el apartado V.1.1), formado por el Consejero y el Delegado del Gobierno, correspondiendo al primero el ejercicio de las funciones de dirección dentro del Comité.
- El Comité se constituirá como Centro de Coordinación Operativa Integrado Autonómico (CECOPIA) y contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia del Comité Asesor Autonómico y el Gabinete de Información Autonómico para el mejor desempeño de sus funciones.
- La solicitud de los medios extraordinarios estatales será realizada por el CECOPIA a través del CAM.
- Desde el CECOPIA se coordinará la labor de los distintos CECOPI que se hayan constituido y el Comité de dirección del Plan, integrado en el mismo, marcará las directrices de actuación.
- El CECOPIA podrá requerir la constitución del CECOPI en una determinada provincia afectada por la situación global de las emergencias, aunque no se haya declarado un incendio con IGR-2 en su provincia.
- El Director Autonómico de la Emergencia se mantendrá al frente del CAM bajo las órdenes de la dirección del Plan.

La Situación Operativa 2.b termina cuando dadas las circunstancias la dirección del Plan declare una situación operativa inferior o evolucione a una Situación Operativa 3.

### **VI.6.5 Situación Operativa 3**

Situación de emergencia declarada por el Ministro del Interior. Se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales. Esta situación termina cuando el Ministro de Interior dictamine el fin de la Situación Operativa 3 y se baje a una inferior.

### **VI.7. FIN DE LA EMERGENCIA**

En el ámbito del Plan una emergencia por incendio se considerará finalizada cuando se declare el incendio forestal como extinguido (de acuerdo con la definición del apartado I.5).

Se procederá a la retirada de los medios, la evaluación final del daño y de la gestión de la emergencia, y la elaboración de informes y estadísticas.

Si se declara el fin de todas las emergencias por incendio forestal que concurren en el ámbito de la Comunidad, se dará por finalizada de manera automática la Situación Operativa 0, finalizando la fase de emergencia del Plan, que permanecerá activo en fase de preemergencia.

## **CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES**

Es necesario coordinar e integrar los sistemas de atención a las emergencias por incendios forestales en los tres niveles de planificación: estatal, autonómico y de ámbito local. Por tanto, estos tres niveles requieren de la coordinación del Plan INFOCAL con el Plan Estatal, el Plan Territorial de Protección CIVIL (PLANCAL), los planes de actuación de ámbito local y los planes de autoprotección ante el riesgo de incendio forestal. A su vez, los planes de ámbito local tendrán en cuenta la coordinación con los planes de salvaguarda de los bienes de patrimonio cultural existentes en los casos en que estos bienes sean vulnerables frente a incendios forestales.

Se entiende por integración el conjunto de procedimientos y medios que garantizan la continuidad y coordinación de las actuaciones entre planes de aplicación consecutiva o concurrente.

### **VII.1. INTEGRACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES**

La activación del Plan Estatal no supondrá la desactivación del Plan INFOCAL, sino que implicará la integración de éste en aquel, tanto a nivel de dirección como a nivel operativo.

Se mantendrá una coordinación con el sistema de alerta e información sobre las características, medios y consecuencias de los incendios forestales del Plan Estatal en situaciones de interés nacional y en especial en situaciones de simultaneidad de incendios forestales con otras comunidades autónomas limítrofes.

La dirección del Plan INFOCAL mantendrá la coordinación con la dirección del Plan Estatal, aplicando la coordinación al nivel de Dirección de emergencia y de Dirección de Extinción, integrándose en los comités de dirección o mecanismos que se establezcan.

Los medios y recursos del Plan INFOCAL se integrarán en los grupos de acción que establezca el Plan Estatal.

La información de las emergencias por incendios forestales seguirá el cauce establecido en el Plan Estatal cuando éste se aplique en Castilla y León tanto para la información institucional como para la información a la población.

En todas las actuaciones se garantizará la adecuada coordinación del Plan Estatal con otros planes de ámbito inferior al plan INFOCAL.

## **VII.2.COORDINACIÓN CON PLANES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En los casos en los que el incendio afecte o pueda afectar a comunidades autónomas limítrofes, será precisa la colaboración con ellas y en tanto en cuanto no se haya declarado la Situación Operativa 3, el Plan INFOCAL coordinará sus actuaciones, manteniéndose activo y manteniendo los procedimientos operativos, de acuerdo con el escenario producido y estableciendo una fluida comunicación con las direcciones de los procedimientos activados de las otras comunidades autónomas. La comunicación entre los centros de coordinación de las comunidades implicadas se canalizará a través del CAM.

Si existen, serán de aplicación los convenios o protocolos de actuación específicos que al efecto Castilla y León mantenga con las otras comunidades autónomas.

En la medida en que ello fuera posible se procurará establecer un Mando Unificado de Extinción donde se integren todos los medios de extinción asignados al incendio, que ejercerá la responsabilidad de extinción. Si no fuera posible, al menos se mantendrá una comunicación fluida entre los directores de extinción de cada uno de los planes. En el caso de que sea precisa la asignación de medios estatales el representante del Plan INFOCAL en el Mando Unificado de Extinción será comunicado a la Administración del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido.

## **VII.3.PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PLANCAL)**

Es el instrumento que permite a la Administración de la Comunidad de Castilla y León hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que puedan presentarse en su ámbito competencial.

El Operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León podrá integrarse bajo la dirección del PLANCAL u otros planes de protección civil si la situación de protección civil lo requiere conforme a su normativa específica (Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL)).

## **VII.4.PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL**

Los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales (municipales o de otras entidades locales), establecerán la organización y procedimiento

de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella. Estos planes han de cumplir con lo establecido en la Directriz básica de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013) en cuanto a funciones y contenido, y de acuerdo con lo dispuesto en la misma deberán ser elaborados e implantados por la entidad local competente en aquellos municipios con riesgo de incendio forestal que así se determinen en el correspondiente Plan de Comunidad Autónoma. A estos efectos se recoge en el Anexo III de este Plan la relación de municipios que deberán elaborar un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales. La corporación local de los municipios de Castilla y León que no están en el Anexo III podrá impulsar también, si así se desea, la elaboración y aprobación del Plan de Actuación de Ámbito Local.

El plan será actualizado al menos cuando se produzcan modificaciones en los contenidos básicos. Se presenta un modelo orientativo con el contenido del Plan de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales en el Anexo VI.

Los planes municipales o de otras entidades locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes, y serán homologados por la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León previo informe de la Dirección General con competencias en incendios forestales.

#### **VII.5.GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES**

Todas las administraciones municipales de Castilla y León deberán cumplimentar en cualquier caso una guía de respuesta. Esta consiste en la recopilación de los datos básicos de carácter operativo del modelo de plan de actuación de ámbito local. Se completará en el formato que la Consejería competente en materia de incendios forestales determine para que pueda ser interoperable y consultable por las administraciones competentes en materia de emergencias. Se presenta un modelo orientativo con el contenido de la Guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales de ámbito local se adjunta en el Anexo VII.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece en el artículo 9.g) la colaboración con los servicios de vigilancia y extinción de los incendios forestales.

#### **VII.6.PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**

Los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal son el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria. Estos planes han de cumplir con lo establecido en la Directriz básica de planificación protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013) en cuanto a funciones y contenido.

De acuerdo con lo previsto en dicha Directriz Básica, la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, de

conformidad con lo establecido en la normativa vigente de la Entidad Local y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En el Anexo VIII se incluye un modelo de plan de autoprotección frente a incendios forestales de nuevas edificaciones o instalaciones en interfaz urbano forestal y en el Anexo IX un modelo de plan de autoprotección frente a incendios forestales de instalaciones de acampada.

Los planes de autoprotección por riesgo de incendios forestales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y se incorporarán a los registros administrativos sobre esta materia, además de a los planes de actuación de ámbito local de acuerdo con lo dispuesto por la Directriz Básica.

La persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones será la responsable de la implantación y mantenimiento del plan en coordinación con el ayuntamiento del municipio en el que estén incluidos. Asimismo, se encargará de comunicar a éste las actualizaciones relevantes de los mismos, salvo que las modificaciones sean tan cuantiosas que requieran la redacción de un nuevo plan, en cuyo caso se seguirá el mismo procedimiento de aprobación.

## **CAPÍTULO VIII. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS**

### **VIII.1. OBJETIVOS**

El objetivo principal es detallar el conjunto de medios y recursos materiales y humanos disponibles para su integración en el Plan INFOCAL, así como su localización en el territorio y en su caso, las condiciones de activación.

### **VIII.2. CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS (TIPOS)**

Atendiendo al **carácter móvil o estático** del elemento se distingue:

- Los **medios** son aquellos elementos humanos o materiales de carácter móvil necesarios para las operaciones de extinción o para apoyo de estas.
- Los **recursos** son el elemento o conjunto de elementos de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las funciones de los medios humanos y materiales.

Según su disponibilidad se consideran dos tipos de medios y recursos: disponibilidad directa y disponibilidad indirecta.

- **Medios y recursos de disponibilidad directa** e inmediata por el Director del Plan o Director de la Emergencia. Aquí se consideran los dispuestos para este fin por la Consejería responsable del Plan (con independencia de que estén ligados a la misma y a este servicio mediante relaciones laborales, contractuales, conveniadas o de otro tipo), así como medios de la administración autonómica o de otras administraciones movilizables de acuerdo con un procedimiento previamente establecido de disponibilidad directa u otro análogo con similar inmediatez.
- **Medios y recursos de disponibilidad indirecta**, que no tienen movilización directa por el Director del Plan o Director de la Emergencia, precisando para ello un procedimiento

de solicitud o de actuación. Aquí se consideran los dispuestos por otras administraciones u organismos públicos de ámbito estatal, autonómico o local que no cuenten con los procedimientos de disponibilidad directa previstos en el apartado anterior. Es el caso, entre otros, de los medios y recursos de otras comunidades autónomas, con independencia de que puedan movilizarse o bien mediante despacho por parte de los responsables de sus centros de mando de aquellas con las que existan acuerdos, protocolos o convenios de colaboración en las zonas de asistencia inmediata previstas en ellos, o bien a solicitud del órgano competente del Plan INFOCAL en el resto de los casos. También cabe considerar aquí a los medios y recursos estatales, que se movilizan conforme establecen las normas generales de intervención de los medios del Ministerio competente en la materia, ya sea por despacho automático (activación directa conforme a un protocolo establecido) o no automático. No obstante, de acuerdo con lo establecido por la Directriz básica de planificación protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013), en este catálogo *“no podrán figurar como adscritos medios, recursos o dotaciones de personal perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, ni de las Fuerzas Armadas, ni del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente”*.

- **Medios y recursos movilizables:** son aquellos medios de particulares que, mediante compensación económica sin mediar contrato o en la forma que determina la legislación vigente, pueden ser movilizados para intervenir en emergencias por incendios forestales.

### **VIII.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS**

El catálogo de medios y recursos tiene carácter unitario, con independencia de que la titularidad de los medios y recursos en él contenidos corresponda a diferentes administraciones u organismos. Estarán implicados en la elaboración de la base de datos asociada todas aquellas administraciones de las que dependen medios y recursos susceptibles de catalogación para ser utilizados en situaciones de emergencia por incendios forestales, tanto en la lucha contra el incendio, como en la reducción de los riesgos que del mismo pudieran derivarse para las personas y bienes, y en concreto, al menos, la Junta de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos. En su elaboración se utilizarán los códigos y términos elaborados por la Comisión Nacional de Protección Civil, así como por el Comité de Lucha contra Incendios Forestales, así como las disposiciones sobre las competencias de las diferentes administraciones en la materia de acuerdo con la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013).

El contenido de la base de datos del catálogo será revisado anualmente, de manera que la información sobre medios y recursos disponibles esté actualizada antes de la fecha de comienzo de la época de máximo peligro de incendios forestales. La base de datos será administrada por la Junta de Castilla y León a través de la dirección general competente en materia de protección civil y se remitirá a los organismos correspondientes, como mínimo, anualmente.

La recopilación, catalogación y actualización de los medios y recursos se realizará por la Agencia de Protección Civil y Emergencias una vez recibido los datos de cada organismo y se facilitará a

la Dirección competente en materia de incendios forestales. En todo caso, esta última será responsable de actualizar, en los planes anuales de prevención y extinción de incendios forestales, la información relativa a los medios y recursos que formen parte del Operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León.

El contenido mínimo de la base de datos para cada uno de los medios y recursos registrados en el catálogo de medios y recursos será el siguiente:

- Organismo del que depende
- Tipología: tipo de medio o recurso (aviones anfibios, aviones de carga en tierra, helicópteros de transporte y extinción, helicópteros de extinción, aeronaves de coordinación, cuadrillas helitransportadas, cuadrillas terrestres, vehículos autobomba, vehículos nodriza, maquinaria pesada, vehículos de mando y/o vigilancia, góndolas, recursos humanos, etc.).
- Características básicas.
- Localización en el territorio (ubicación geográfica mediante toponimia y/o coordenadas).
- Condiciones de disponibilidad (temporal y territorial).
- Zonas de actuación preferente.
- Sistema de movilización.

El catálogo de medios y recursos se incorporará en el Anexo X, sin perjuicio de sus actualizaciones sucesivas.

## **CAPÍTULO IX. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN**

### **IX.1. IMPLANTACIÓN**

La implantación del Plan INFOCAL es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el conocimiento y la correcta aplicación del Plan para asegurar su plena operatividad y la consecución de sus objetivos. Esta implantación se dirigirá tanto hacia la estructura operativa como hacia el resto de la población. De igual forma se asegurará la implantación de las futuras actualizaciones y adaptaciones a posibles modificaciones.

La Dirección General será la responsable de establecer las medidas necesarias para la implantación del Plan INFOCAL y sus futuras actualizaciones y modificaciones. Promoverá una planificación de las comprobaciones periódicas, de actividades de formación y simulacros, y de acciones de divulgación dirigidas a la población.

La fase de implantación se inicia con la aprobación del Plan INFOCAL.

#### **IX.1.1 Implantación en la estructura del Plan**

Algunas de las acciones a desarrollar para su aplicación efectiva serán las siguientes:

- Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor y Gabinete de información tanto autonómico como provincial, así como los sistemas para su localización.

- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Verificación del conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Establecer programas de difusión y formación de los servicios implicados.
- Entrenar y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.

### **IX.1.2 Información del Plan a la población**

Planificación de acciones de divulgación del Plan entre la población, a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante incendios forestales contempladas en el Plan, tanto medidas de prevención como de autoprotección.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los medios de comunicación están obligados a colaborar de manera gratuita con las autoridades en la difusión de las informaciones preventivas y operativas ante los riesgos y emergencias en la forma que aquéllas les indiquen y en los términos que se establezcan en los correspondientes planes de protección civil.

Se realizarán campañas con los siguientes contenidos:

- Campañas de información y divulgación para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia por incendios forestales.
- Contribuir a la mejora del conocimiento sobre el riesgo de incendios forestales y las medidas de autoprotección.
- Información sobre los mecanismos y sistemas de comunicación con la población.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

### **IX.1.3 Información del Plan a las entidades locales**

Los programas de información a los municipios estarán dirigidos a dar a conocer el contenido del Plan INFOCAL, los Planes de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales y los Planes de Autoprotección de Emergencia por riesgo de Incendios Forestales, incidiendo en las medidas de coordinación desde las entidades locales con la estructura del Plan.

Se informará sobre:

- Planes de Actuación de Ámbito Local de Emergencia por Incendios Forestales y los Planes de Autoprotección de Emergencia por riesgo de Incendios Forestales.
- Actuaciones básicas en el ámbito local: elaboración del plan, implantación y coordinación.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.

- Acopio de información relativa a personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad presentes en el municipio y sus necesidades especiales ante una afección por incendios forestal.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

Las diferentes acciones de divulgación se podrán desarrollar en coordinación con las Diputaciones Provinciales.

## **IX.2. MANTENIMIENTO**

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolos a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo, a garantizar la adecuada preparación de la organización y actualizar los datos correspondientes a medios y personal actuante, así como al análisis del riesgo, vulnerabilidad, zonificación, épocas de peligro. En función de la magnitud y la repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Se definirán las actuaciones en:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del Plan.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos. Dichas actuaciones implican:
  - o Comprobaciones periódicas.
  - o Realización de programas de formación.
  - o Realización de ejercicios y simulacros.

### **IX.2.1 Comprobaciones periódicas**

Las actualizaciones se realizarán periódicamente y se dirigirán básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación con aspectos tales como:

- Estructuras organizativas
- Cambios en nombramientos y asignaciones
- Disponibilidad y asignación de medios y recursos
- Adecuación de procedimientos operativos
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos de Acción
- Sistemas de seguimiento e información de incendios forestales
- Sistemas de previsión y alerta

La plataforma informática de Seguimiento de Incendios Forestales (SINFO) juega un papel fundamental para facilitar realizar de forma integral estas comprobaciones y

actualizaciones, por lo que es fundamental su continuo mantenimiento y actualización con las diferentes nuevas tecnologías disponibles.

### **IX.2.2 Programas de formación**

La formación del personal implicado en el Plan INFOCAL deberá ser una labor permanente. Los programas de formación irán destinados a:

- Integrantes de los órganos de coordinación y asesoramiento.
- Integrantes de los centros de coordinación y mando.
- Integrantes de los grupos operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del Plan a los componentes de los Grupos de Acción.
- Cursos de formación y adiestramiento para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros donde se verificarán la eficacia de los procedimientos de aplicación del Plan para la gestión de las emergencias.

La formación del personal del operativo autonómico de prevención y extinción de incendios forestales es responsabilidad de la Consejería. Para ello cuenta como instrumento con el Centro para la Defensa contra el Fuego (CDF), que desarrolla y ejecuta el Programa General de formación y certificación profesional en la lucha contra incendios forestales en Castilla y León. Este programa establece cursos específicos para cada perfil profesional del operativo como requisito para participar en la extinción o la gestión de la emergencia por incendio forestal, de acuerdo con las funciones del puesto que desempeña. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en las normas laborales que resulten de aplicación.

En las acciones formativas que integran este Programa General se incorporarán módulos orientados a la implantación y mantenimiento del Plan, asegurando la continuidad en esta labor.

### **IX.2.3 Ejercicios y simulacros**

Los ejercicios son acciones periódicas que deben desarrollar los implicados en el Plan INFOCAL, al objeto de adquirir las habilidades y destrezas para garantizar su operatividad. La característica de los ejercicios es que constituyen una actividad parcial dentro de la aplicación global del Plan.

Se realizarán dos tipos de ejercicios:

- Ejercicios en los que interviene un solo Grupo de Acción. Tienen por objeto la comprobación de la localización de los mandos, el funcionamiento de los medios materiales, la movilización de los vehículos, las técnicas aplicables y las transmisiones. Previamente a la realización de un ejercicio, el responsable del Grupo de Acción deberá notificar a la dirección del Plan el proyecto de diseño. Y con posterioridad los resultados y la evaluación.
- Ejercicios en los que intervienen la estructura directiva del Plan y los mandos de los Grupos de Acción. Con estos ejercicios se comprueba la localización de las

personas responsables del Plan y los tiempos de llegada al puesto asignado a cada uno.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final.

Los simulacros son ejercicios prácticos consistentes en el desarrollo simulado de la aplicación del Plan frente a un posible incendio forestal, escenificando su puesta en práctica, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas, y adoptar, en caso necesario, medidas correctoras. Así se puede comprobar la respuesta en relación con:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones
- Sistemas de aviso a la población
- Actuación de los Grupos de Acción
- Estructuras de coordinación y dirección
- Medidas de actuación previstas

Se deben desarrollar de manera conjunta y periódica por parte de los implicados en el Plan INFOCAL al objeto de alcanzar la coordinación de acciones necesarias. Intervendrán parte o todos los medios y recursos de los que se dispone con el fin de realizarlo de la forma más real posible.

Una vez realizado el simulacro se realizará un informe de evaluación. Este deberá incluir las conclusiones observadas durante el simulacro sobre la eficacia de la aplicación del Plan y las posibles propuestas de mejoras para su perfeccionamiento. La dirección del Plan valorará las conclusiones y promoverá, en su caso, las modificaciones del Plan que fueran necesarias.

## **ANEXO I. MARCO LEGAL**

### **Normativa de la Unión Europea**

- Reglamento (UE) 2021/836 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se modifica la Decisión nº 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión.
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, relativa a la cooperación en materia de Protección Civil.
- Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 1990, sobre la mejora de la ayuda recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o de origen humano.
- Resolución del Consejo, de 8 de julio de 1991, sobre la mejora de la asistencia recíproca entre Estados miembros en caso de catástrofes naturales o tecnológicas.
- Decisión nº 1313/2013/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativa al Mecanismo de Protección Civil de la Unión.
- Reglamento (CE) No 2121/2004 de la Comisión de 13 de diciembre de 2004 que modifica el Reglamento (CE) no 1727/1999 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) no 2158/92 del Consejo, elativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios, y el Reglamento (CE) no 2278/1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) no 3528/86 del Consejo relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica.

### **Normativa estatal**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad-
- Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales. *Derogada por el Real Decreto 524/2023, aunque como se establece en esta misma norma continuará aplicándose hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que lo sustituya.*

- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Orden DEF/160/2019, de 21 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales (parcialmente derogado).
- Orden TES/443/2022, de 17 de mayo, por la que se dictan las normas para la aplicación de las medidas laborales y de protección por desempleo previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en las zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil como consecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza.
- Orden PCM/641/2021, de 21 de junio, por la que se fijan las indemnizaciones que correspondan a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales.
- Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.
- Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

#### **Normativa autonómica**

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL).
- Decreto-Ley 2/2023, de 13 de abril, de Medidas Urgentes sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

- Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).
- Decreto 73/2005, de 20 de octubre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil de Castilla y León.
- Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Orden MAV/798/2023, de 20 de junio, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias, el régimen de exenciones y el procedimiento de selección para el personal que ha de participar en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Castilla y León.
- Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden MAV/1843/2022, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los precios que regirán la liquidación de gastos por la intervención en incendios forestales.
- Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.
- Orden FYM/485/2020, de 12 de junio, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León.
- Orden MAV/743/2023, de 5 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 6/2014, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León.

## **ANEXO II. ANÁLISIS DE INTERFAZ URBANO-FORESTAL**

La normativa de protección civil establece que las zonas urbanizadas tienen obligación de tener planes de autoprotección (Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales). Por su parte, el código técnico de edificación (CTE), se encarga de establecer las condiciones de edificios y áreas urbanizadas para cumplir con unos mínimos de seguridad frente a incendios forestales.

Conocida la estructura y distribución de núcleos y asentamientos que hay en el territorio de Castilla y León, a través de una metodología elaborada por la Junta de Castilla y León, se clasifica el riesgo que tendría cada uno de ellos en caso de incendio forestal, con el fin de valorar en qué medida podría verse afectado de forma significativa en función del combustible limítrofe.

La probabilidad de afección de cada uno de esos asentamientos, atendiendo exclusivamente a la capacidad de arder de la vegetación circundante, se analiza en dos áreas diferenciadas, la cercana y la lejana (conceptos que se definirán más adelante). Empleando para ello la estimación de la carga de combustible que aporta la cubierta vegetal según se establece en los modelos de combustible y teniendo en cuenta la vegetación arbórea presente en el territorio.

La planificación interpreta la proximidad entre núcleos urbanos y áreas forestales a partir del análisis de superficie colindante entre ambos sistemas. En una primera fase se estudia el área cercana como responsable directa de la ignición de la vivienda: Atendiendo a las referencias en abundante bibliografía, es aquella que se encuentra dentro de un radio de 30 m alrededor de cada núcleo. Esta área constituye por tanto la primera barrera de defensa de las edificaciones y en ella han de cumplirse las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales definidas en la normativa de protección civil y en el código técnico de edificación <sup>1</sup>. A esta área se le asigna un valor de riesgo cercano en función de los porcentajes de cada tipo de carga de combustible que se encuentren presentes en cada asentamiento.

Además, para determinar la posibilidad de que el incendio alcance una intensidad alta, y que por tanto afecte de manera significativa a un asentamiento, se calcula también el riesgo asociado a la carga de combustible en un área más extensa, en concreto en un radio de 200 m alrededor del núcleo urbano.

Por tanto, la vulnerabilidad de la Interfaz Urbano Forestal, integra el riesgo de incendio en el área cercana (riesgo cercano) y el riesgo de incendio en el área lejana (riesgo lejano).

Esta metodología se ha aplicado en los planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales aprobados por Decreto Ley.

---

<sup>1</sup> Las zonas urbanizadas tienen obligación de tener Planes de autoprotección según lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

### **Vulnerabilidad de los núcleos, asentamientos y edificaciones**

Los núcleos y asentamientos urbanos próximos al monte, o integrados en el mismo, son unos de los elementos del territorio más vulnerables ante la presencia de los incendios forestales. Asimismo, las edificaciones de diversa índole emplazadas en área forestal siguen siendo numerosas en virtud de una economía con fuerte componente agraria.

El enfoque para determinar la vulnerabilidad de los núcleos, asentamientos y edificaciones pasa por un **análisis de la interfaz urbano-forestal**, desde el punto de vista de la probabilidad de afección significativa sobre estos núcleos en caso de incendio.

Se distinguen dos categorías: núcleos y asentamientos. En primer lugar, se consideran núcleos tanto los pueblos o localidades de superficie mayor a 50 ha, que en la metodología se han denominado asentamientos urbanos (AU), como el resto de los núcleos o agrupaciones de edificios que ocupan entre 1 y 50 ha, así como aquellos que sin llegar a 1 ha se componen de 5 edificaciones o más, que se denominan asentamientos rurales (AR).

En un segundo grupo se encuentran los asentamientos, que comprenden aquellos que ocupan menos de una hectárea y además tienen menos de 5 casas. En el caso de ser grupos de 3 o 4 casas se denomina asentamiento rural disperso (ARD). Si son únicamente 1 o 2 casas se denominan asentamiento rural aislado (ARA). Este grupo de asentamientos constituye un modelo de colindancia diferente al anterior de núcleos debido a las características específicas de cada uno de ellos y por eso se realiza su análisis por separado.

Posteriormente se calcula la vulnerabilidad de cada uno de los registros, que trata de determinar lo afectados que resultarían en caso de la ocurrencia de un incendio forestal. Para ello se hace un análisis del combustible cercano y lejano en base a los modelos de combustible (Ver Tabla 1)

<b>Carga de combustible</b>	<b>de</b>	<b>Modelos de combustible (MDC)</b>	<b>Foto fija 2012 (Mapa Forestal Español)</b>
Alta		4	Arbolado denso ( $\geq 40\%$ FCC)
Moderada		5, 6, 7, 8, 9	Arbolado disperso ( $< 40\%$ FFC)
Baja		1, 2, 3	Resto forestal, agrícola
Muy baja		0	Urbano, viales, agua...

*Tabla 1. Carga de combustible según modelos de combustible y Mapa Forestal de España (MFE). Nota: al tratarse de modelos temporales, no se han tenido en cuenta los modelos 10, 11, 12 y 13, que se ven mejor reflejados por sus características de fracción de cabida cubierta.*

Como se ha descrito anteriormente, al área que se encuentra dentro de un radio de 30 m se le asigna un valor de riesgo cercano en función de los porcentajes de cada tipo de carga de combustible que se encuentren presentes en cada asentamiento.

Rango combustible	de	Modelos de combustible (MDC)
>170		Alto
170-75		Moderado
0-75		Bajo
< 0		Muy bajo

Tabla 2. Rango de combustible para el cálculo del riesgo cercano

Así, el valor del riesgo cercano se calcula según la siguiente expresión: 3 PC Alta + 2 PC Moderado + PC Bajo – PC Nulo.

Además, para determinar la posibilidad de que el incendio alcance una intensidad alta, y que por tanto afecte de manera significativa a un asentamiento, se calcula también el riesgo asociado a la carga de combustible en un área más extensa, en un radio de 200 m alrededor del núcleo urbano.

En la Tabla 3 se presenta la vulnerabilidad de la Interfaz Urbano Forestal integrando el riesgo de incendio en el área cercana (riesgo cercano) y el riesgo de incendio en el área lejana (riesgo lejano).

Vulnerabilidad IUF		Riesgo lejano				
Tipo Asentamiento*	Riesgo cercano	Muy alto (>210)	Alto (210-120)	Moderado (>100 y <120)	Bajo (100-0)	Muy bajo (<0)
ARD	<b>Alto (&gt;170)</b>	Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
ARA		Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
AR		Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
AU		Muy alto	Muy alto	Alto	Alto	Medio
ARD	<b>Moderado (170-75)</b>	Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
ARA		Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
AR		Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
AU		Muy alto	Muy alto	Alto	Medio	Bajo
ARD	<b>Bajo (75-0)</b>	Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo
ARA		Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo

Vulnerabilidad IUF		Riesgo lejano				
Tipo Asentamiento*	Riesgo cercano	Muy alto (>210)	Alto (210-120)	Moderado (>100 y <120)	Bajo (100-0)	Muy bajo (<0)
AR		Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo
AU		Muy alto	Muy alto	Medio	Bajo	Bajo
ARD	Nulo (<0)	Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo
ARA		Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo
AR		Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo
AU		Muy alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo

\* ARD: Asentamiento Rural Disperso; ARA: Asentamiento Rural Aislado; AR: Asentamiento Rural; AU: Asentamiento Urbano

Tabla 3. Matriz de cálculo de la vulnerabilidad de la Interfaz Urbano-Forestal (IUF)

Como resultado de este análisis, se obtiene un diagnóstico de la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal diferente para los núcleos y para los asentamientos, ya que serán tratados de manera diferenciada en la selección de zonas de máximo riesgo y el posterior diseño de medidas.

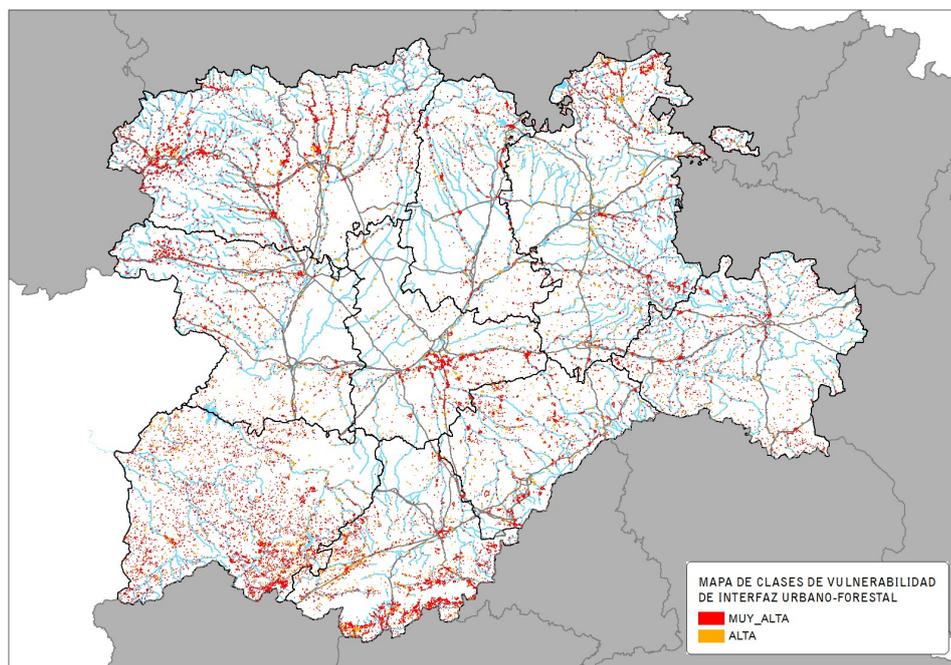


Figura 4. Mapa de vulnerabilidad de interfaz urbano-forestal alta y muy alta

### Riesgo de la interfaz urbano-forestal -núcleos de población y otras construcciones

Calculada la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal, se estudia la relación entre los incendios y su proximidad a núcleos de población y asentamientos, con el fin de

identificar aquellos de máximo riesgo, es decir aquellos que tienen mayor probabilidad de verse afectados por un incendio forestal.

Para extraer de entre todos los tipos de asentamientos aquellos que presentan mayor riesgo se cruzan el peligro de incendio y la vulnerabilidad de la interfaz urbano-forestal conforme a la matriz de la Tabla .4. La metodología del cálculo del índice de peligro que se hace referencia en la tabla se detalla en el Anexo IV.

Índice de Peligro	Vulnerabilidad de la Interfaz Urbano-Forestal (IUF)			
	Muy Alta	Alta	Moderada	Baja
Alto	AR1	AR1	AR2	AR4
Medio	AR1	AR1	AR2	AR4
Bajo	AR2	AR2	AR3	AR4

*Tabla 4. Integración Vulnerabilidad de la interfaz Urbano-Forestal y Áreas de Peligro de incendios*

La metodología tiene en consideración la frecuencia de incendios en combinación con el peligro de propagación debido al territorio y con el peligro de consolidación de los incendios, lo que da una idea del peligro de incendio de cada parte del territorio. El peligro de propagación depende de las condiciones de combustibilidad, topografía y climatología; y el peligro de consolidación deriva de la magnitud que alcanzan o pueden alcanzar los incendios en relación con la productividad potencial del territorio y a la continuidad de las masas forestales. Se presenta a continuación el mapa de peligro recogido en el Anexo IV.

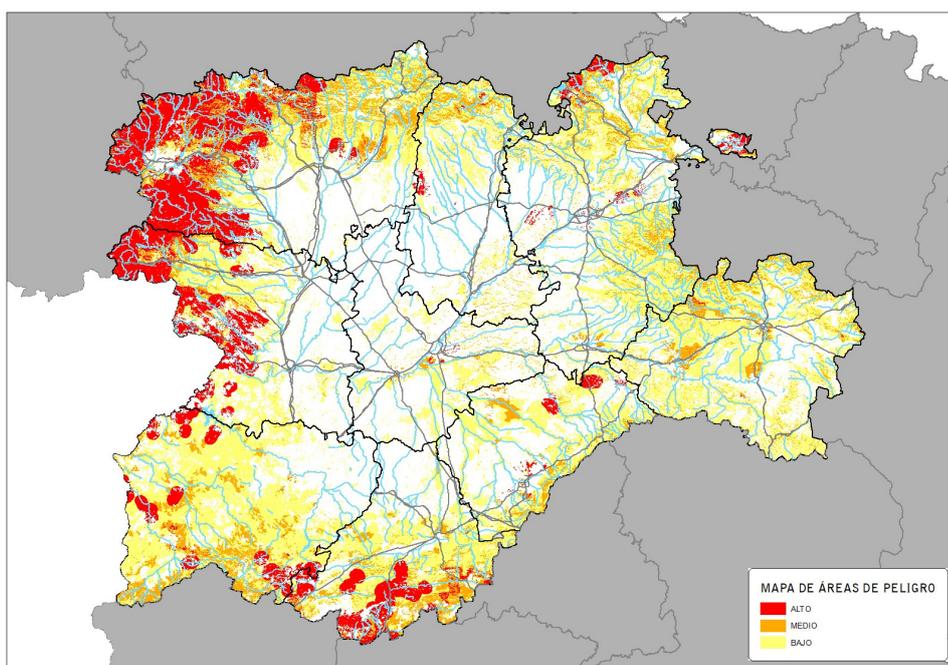


Figura 5. Mapa de áreas de peligro de incendios

El resultado del cruce de la información de la Tabla 4 se presenta a continuación en el mapa de la Figura 6. Se clasifican las zonas de interfaz urbano forestal en 4 categorías de riesgo.

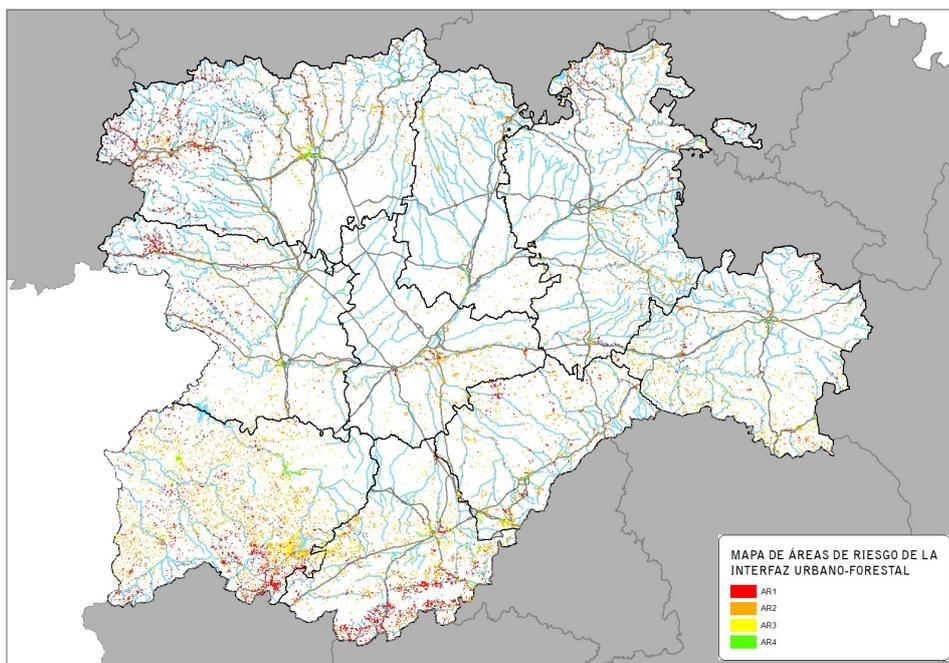
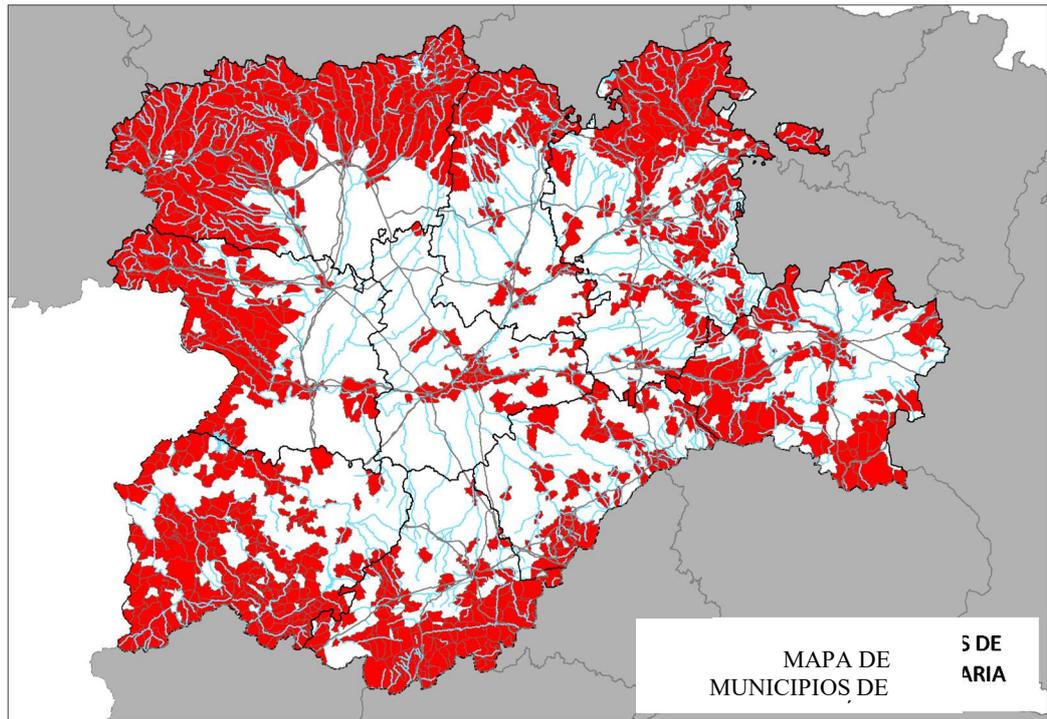


Figura 6. Mapa de riesgo de la interfaz urbano-forestal en asentamientos urbanos y rurales

Dentro de los asentamientos con riesgo AR1 aquellos que presentan un mayor valor en la fórmula de riesgo cercano de IUF serán prioritarios de cara a la planificación de actuaciones para la reducción del riesgo.

Son considerados como **términos municipales de protección prioritaria** aquellos municipios que tengan una superficie con zonas de riesgo AR1 (muy alto) mayor o igual a una hectárea.



*Figura 7. Mapa de municipios de protección prioritaria*

### **ANEXO III. RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE PROTECCIÓN PRIORITARIA**

En el presente anexo se muestra la relación de municipios que conforme a la metodología de cálculo establecida en el Anexo II son considerados como **municipios de protección prioritaria**. Estos municipios tienen un índice de peligro de incendios forestales alto o medio, así como una vulnerabilidad por interfaz urbano-forestal alta o muy alta. Ver el mapa de la Figura 7.

En el documento del plan INFOCAL en el apartado *VII.4 Planes de actuación de ámbito local* se señala que deben elaborarse los planes de ámbito local de emergencias ante incendios forestales de los municipios relacionados en el presente Anexo III y establecer las oportunas medidas de seguridad oportunas en las zonas de interfaz urbano-forestal.

Actualizaciones del análisis de las variables consideradas en el cálculo (cobertura vegetal, frecuencia, riesgos asociados a la interfaz) o revisiones futuras de la metodología, pueden hacer necesaria la modificación de los listados.

Seguidamente se incluyen la relación de los municipios por provincias.

## ÁVILA

---

Arenas de San Pedro

Arévalo

Ávila

Becedas

Bonilla de la Sierra

Burgohondo

Cabezas del Villar

Candeleda

Casas del Puerto

Casavieja

Casillas

Cebreros

Cuevas del Valle

Diego del Carpio

El Arenal

El Barraco

El Hornillo

El Hoyo de Pinares

El Losar del Barco

El Mirón

El Tiemblo

Fresnedilla

Gavilanes

Gilbuena

Guisando

Herradón de Pinares

Higuera de las Dueñas

Hoyocasero

Hoyos del Espino

Hoyos de Miguel Muñoz

La Adrada

La Horcajada

## ÁVILA

---

Las Navas del Marqués  
Lanzahíta  
Los Llanos de Tormes  
Maello  
Medinilla  
Mesegar de Corneja  
Mijares  
Mombeltrán  
Muñogalindo  
Narrillos del Álamo  
Navaescorial  
Navahondilla  
Navalacruz  
Navalmoral  
Navalosa  
Navalperal de Pinares  
Navalperal de Tormes  
Navaluenga  
Navarredonda de Gredos  
Navarredondilla  
Navarrevisca  
Navatalgordo  
Navatejares  
Neila de San Miguel  
Padiernos  
Pascualcobo  
Pedro Bernardo  
Peguerinos  
Peñalba de Ávila  
Piedralaves  
Poyales del Hoyo  
Puerto Castilla

## ÁVILA

---

Riofrío

San Bartolomé de Pinares

San Esteban del Valle

San Juan de Gredos

San Juan de la Nava

San Martín de la Vega del Alberche

San Martín del Pimpollar

San Miguel de Corneja

San Miguel de Serrezuela

Santa Cruz del Valle

Santa Cruz de Pinares

Santa María del Tiétar

Santiago del Tormes

Serranillos

Solana de Ávila

Solana de Rioalmar

Sotillo de la Adrada

Tórtoles

Villafranca de la Sierra

Villanueva de Ávila

Villanueva del Campillo

Villarejo del Valle

Villatoro

Zapardiel de la Ribera

## **BURGOS**

---

Abajas  
Aguas Cándidas  
Alfoz de Bricia  
Alfoz de Quintanadueñas  
Ameyugo  
Aranda de Duero  
Arauzo de Miel  
Arcos  
Barbadillo del Mercado  
Barbadillo del Pez  
Basconcillos del Tozo  
Belorado  
Berlangas de Roa  
Bozoo  
Briviesca  
Burgos  
Cavia  
Carazo  
Carcedo de Burgos  
Castrojeriz  
Cerezo de Río Tirón  
Cerratón de Juarros  
Cillaperlata  
Comunidad de Castrillo de la Reina, Hacinas, Monasterio de la Sierra y Salas de los Infantes  
Condado de Treviño  
Contreras  
Covarrubias  
Espinosa de los Monteros  
Fresno de Rodilla  
Frías  
Fuentenebro

## **BURGOS**

---

Hortigüela

Huerta de Rey

Ibeas de Juarros

Isar

Junta de Traslaloma

Junta de Villalba de Losa

Jurisdicción de Lara

La Vid y Barrios

Lerma

Los Altos

Medina de Pomar

Merindad de Cuesta-Urria

Merindad de Montija

Merindad de Sotoscueva

Merindad de Valdeporres

Merindad de Valdivielso

Miranda de Ebro

Merindad de Río Ubierna

Miraveche

Monasterio de Rodilla

Oña

Palacios de la Sierra

Pancorbo

Pineda de la Sierra

Pinilla de los Moros

Poza de la Sal

Pradoluengo

Puentedura

Quintanilla del Agua y Tordueles

Quintanilla del Coco

Quintanilla San García

Rucandio

## **BURGOS**

---

Salas de los Infantes  
Saldaña de Burgos  
San Millán de Lara  
Santa Cruz del Valle Urbión  
Santibáñez del Val  
Santo Domingo de Silos  
Sargentos de la Lora  
Sotresgudo  
Tinieblas de la Sierra  
Torregalindo  
Trespaderne  
Tubilla del Agua  
Úrbel del Castillo  
Vadocondes  
Valmala  
Vallarta de Bureba  
Valle de Losa  
Valle de Manzanedo  
Valle de Mena  
Valle de Oca  
Valle de Sedano  
Valle de Tobalina  
Valle de Valdebezana  
Valle de Valdelaguna  
Valle de Zamanzas  
Vilviestre del Pinar  
Villafranca Montes de Oca  
Villanueva de Argaño  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja  
Villasur de Herreros  
Villayerno Morquillas  
Villoruebo

## **LEÓN**

---

Almanza

Arganza

Astorga

Balboa

Barjas

Bembibre

Benuza

Berlanga del Bierzo

Boca de Huérgano

Boñar

Borrenes

Brazuelo

Burón

Cabañas Raras

Cabrillanes

Cacabelos

Candín

Cármenes

Carracedelo

Carrizo

Carrocera

Carucedo

Castrillo de Cabrera

Castrillo de la Valduerna

Castroalbón

Castrocontrigo

Castropodame

Cebanico

Cebrones del Río

Cimanes del Tejar

Cistierna

## **LEÓN**

---

Congosto  
Corullón  
Crémenes  
Cuadros  
Cubillas de Rueda  
Cubillos del Sil  
Destriana  
Encinedo  
Fabero  
Folgozo de la Ribera  
Garrafe de Torío  
Gradefes  
Igüeña  
La Ercina  
La Pola de Gordón  
La Robla  
La Vecilla  
Las Omañas  
Los Barrios de Luna  
León  
Lucillo  
Luyego  
Llamas de la Ribera  
Magaz de Cepeda  
Mansilla de las Mulas  
Maraña  
Matallana de Torío  
Molinaseca  
Murias de Paredes  
Noceda del Bierzo  
Oencia  
Oseja de Sajambre

## **LEÓN**

---

Palacios del Sil  
Páramo del Sil  
Peranzanes  
Ponferrada  
Posada de Valdeón  
Prado de la Guzpeña  
Priaranza del Bierzo  
Prioro  
Puebla de Lillo  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Castillo  
Quintana y Congosto  
Reyero  
Riaño  
Riello  
Sabero  
Sancedo  
San Emiliano  
San Justo de la Vega  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María de Ordás  
Sariegos  
Sena de Luna  
Sobrado  
Soto de la Vega  
Soto y Amío  
Torral de los Vados  
Toreno  
Torre del Bierzo  
Trabadelo  
Truchas

## **LEÓN**

---

Valdelugeros  
Valdepiélago  
Valderrueda  
Valdesamario  
Vegacervera  
Vega de Espinareda  
Vega de Valcarce  
Vegaquemada  
Vegas del Condado  
Villablino  
Villafranca del Bierzo  
Villagatón  
Villamartín de Don Sancho  
Villamejil  
Villaobispo de Otero  
Villaquilambre  
Villarejo de Órbigo  
Villasabariego  
Villazala  
Villazanzo de Valderaduey  
Villamanín

## **PALENCIA**

---

Aguilar de Campoo  
Alar del Rey  
Barruelo de Santullán  
Brañosera  
Buenavista de Valdavia  
Carrión de los Condes  
Cervera de Pisuerga  
Cevico Navero  
Cobos de Cerrato  
Congosto de Valdavia  
Cordovilla la Real  
Fresno del Río  
Guardo  
La Pernía  
La Puebla de Valdavia  
La Serna  
Magaz de Pisuerga  
Monzón de Campos  
Olmos de Ojeda  
Palencia  
Palenzuela  
Pomar de Valdivia  
Quintana del Puente  
Reinoso de Cerrato  
Saldaña  
San Cebrián de Mudá  
Santervás de la Vega  
Santibáñez de Ecla  
Santibáñez de la Peña  
Soto de Cerrato  
Tabanera de Valdavia  
Triollo

**PALENCIA**

---

Velilla del Río Carrión

Venta de Baños

Villalba de Guardo

Villaturde

Villota del Páramo

## **SALAMANCA**

---

Agallas  
Alaraz  
Alba de Tormes  
Aldeacipreste  
Aldeadávila de la Ribera  
Aldeanueva de la Sierra  
Aldeatejada  
Aldehuela de la Bóveda  
Aldehuela de Yeltes  
Almenara de Tormes  
Añoover de Tormes  
Babilafuente  
Bañobárez  
Barbadillo  
Béjar  
Beleña  
Berrocal de Salvatierra  
Boada  
Bogajo  
Buenamadre  
Cabeza del Caballo  
Cabrerizos  
Candelario  
Cantagallo  
Cantalpino  
Carpio de Azaba  
Carrascal de Barregas  
Carrascal del Obispo  
Casillas de Flores  
Castillejo de Martín Viejo  
Castraz

## **SALAMANCA**

---

Cereceda de la Sierra  
Cerezal de Peñahorcada  
Cerralbo  
Cespedosa de Tormes  
Cipérez  
Ciudad Rodrigo  
Colmenar de Montemayor  
Cristóbal  
El Bodón  
El Cabaco  
El Cerro  
El Cubo de Don Sancho  
El Maíllo  
El Manzano  
El Payo  
El Sahugo  
El Tejado  
El Tornadizo  
Endrinal  
Escurial de la Sierra  
Espeja  
Forfoleda  
Frades de la Sierra  
Fresnedoso  
Fuenteguinaldo  
Fuenteliante  
Fuenterroble de Salvatierra  
Fuentes de Béjar  
Fuentes de Oñoro  
Galinduste  
Gallegos de Argañán  
Garcibuey

## **SALAMANCA**

---

Garcirrey  
Guijo de Ávila  
Guijuelo  
Herguijuela de la Sierra  
Hinojosa de Duero  
Horcajo de Montemayor  
Horcajo Medianero  
Ituero de Azaba  
Juzbado  
La Alameda de Gardón  
La Alberca  
La Alberguería de Argañán  
La Atalaya  
La Bastida  
La Bouza  
La Cabeza de Béjar  
La Calzada de Béjar  
La Fregeneda  
La Hoya  
La Peña  
La Rinconada de la Sierra  
La Sagrada  
La Sierpe  
La Vídola  
La Zarza de Pumareda  
Lagunilla  
Larrodrigo  
Ledesma  
Ledrada  
Linares de Riofrío  
Los Santos  
Martiago

## **SALAMANCA**

---

Martín de Yeltes  
Membribe de la Sierra  
Mieza  
Miranda del Castañar  
Mogarraz  
Monleón  
Monleras  
Monsagro  
Montemayor del Río  
Monterrubio de la Sierra  
Mozárbez  
Narros de Matalayegua  
Navacarros  
Nava de Béjar  
Nava de Francia  
Navalmoral de Béjar  
Navamorales  
Navasfrías  
Olmedo de Camaces  
Pedrosillo de los Aires  
Peñacaballera  
Peñaparda  
Pereña de la Ribera  
Peromingo  
Pinedas  
Pozos de Hinojo  
Puebla de Azaba  
Puebla de San Medel  
Puebla de Yeltes  
Puente del Congosto  
Puertas  
Puerto de Béjar

## **SALAMANCA**

---

Puerto Seguro  
Retortillo  
Robleda  
Sancti-Spíritus  
Sanchón de la Ribera  
Sanchón de la Sagrada  
Sanchotello  
Sando  
San Esteban de la Sierra  
San Martín del Castañar  
San Miguel del Robledo  
San Miguel de Valero  
Santibáñez de Béjar  
Santibáñez de la Sierra  
Saucelle  
Sequeros  
Serradilla del Arroyo  
Serradilla del Llano  
Sorihuela  
Sotoserrano  
Tamames  
Tejeda y Segoyuela  
Topas  
Trabanca  
Valdefuentes de Sangusín  
Valdehijaderos  
Valdelacasa  
Valdelageve  
Valero  
Vallejera de Riofrío  
Vega de Tirados  
Vilvestre

## **SALAMANCA**

---

Villalba de los Llanos

Villanueva del Conde

Villar de Ciervo

Villar de la Yegua

Villares de Yeltes

Villarino de los Aires

Villarmayor

Villarmuerto

Villaseco de los Reyes

Villasrubias

Villavieja de Yeltes

Zamarra

## **SEGOVIA**

---

Alconada de Maderuelo  
Aldealengua de Santa María  
Aldehorno  
Arahetes  
Armuña  
Ayllón  
Bernardos  
Caballar  
Cabañas de Polendos  
Carbonero el Mayor  
Carrascal del Río  
Cerezo de Abajo  
Cerezo de Arriba  
Collado Hermoso  
Cuéllar  
Cuevas de Provanco  
Duruelo  
Encinillas  
Escobar de Polendos  
El Espinar  
Fresno de Cantespino  
Fuente el Olmo de Fuentidueña  
Fuenterrebollo  
Fuentidueña  
Ituero y Lama  
Juarros de Riomoros  
Juarros de Voltoya  
Laguna de Contreras  
Languilla  
La Losa  
Montejo de la Vega de la Serrezuela  
Moral de Hornuez

## **SEGOVIA**

---

Navafría

Navas de Riofrío

Navalilla

Otero de Herreros

Pedraza

Pradales

Prádena

Real Sitio de San Ildefonso

Sacramenia

San Miguel de Bernuy

Santo Tomé del Puerto

Segovia

Sepúlveda

Sotosalbos

Torreiglesias

Valle de Tabladillo

Vegas de Matute

Villaverde de Montejo

## **SORIA**

---

Ágreda  
Alcubilla de las Peñas  
Alentisque  
Almaluez  
Almazán  
Arcos de Jalón  
Baraona  
Berlanga de Duero  
Burgo de Osma-Ciudad de Osma  
Caltojar  
Caracena  
Carrascosa de Abajo  
Casarejos  
Castillejo de Robledo  
Cerbón  
Cigudosa  
Coaleda  
Deza  
Espeja de San Marcelino  
Espejón  
Fuentelmonge  
Fuentes de Magaña  
Golmayo  
Langa de Duero  
Los Rábanos  
Magaña  
Medinaceli  
Miño de San Esteban  
Molinos de Duero  
Monteagudo de las Vicarías  
Montejo de Tiermes

## **SORIA**

---

Montenegro de Cameros

Muriel de la Fuente

Ólvega

Recuerda

Retortillo de Soria

San Esteban de Gormaz

San Leonardo de Yagüe

San Pedro Manrique

Serón de Nágima

Soria

Talveila

Ucero

Vadillo

Valdemaluque

Valdenebro

Valdeprado

Velilla de los Ajos

Villar del Río

Vinuesa

Vozmediano

Yanguas

## **VALLADOLID**

---

Boecillo

Castromonte

Castroverde de Cerrato

Cistérniga

Cogeces del Monte

Curiel de Duero

Encinas de Esgueva

Laguna de Duero

Melgar de Arriba

Peñafiel

Piñel de Arriba

Portillo

Rábano

San Miguel del Arroyo

San Miguel del Pino

Sardón de Duero

Simancas

Tordesillas

Traspinedo

Tudela de Duero

Valladolid

Villanueva de Duero

Villanueva de los Infantes

## **ZAMORA**

---

Alcañices  
Almaraz de Duero  
Asturianos  
Benavente  
Calzadilla de Tera  
Camarzana de Tera  
Carbajales de Alba  
Cernadilla  
Cobrerros  
Cubo de Benavente  
Faramontanos de Tábara  
Fariza  
Fermoselle  
Ferrerías de Abajo  
Ferreruela  
Figueroa de Arriba  
Fonfría  
Galende  
Gallegos del Río  
Hermisende  
Justel  
Losacino  
Losacio  
Lubián  
Mahide  
Manzanal de Arriba  
Manzanal de los Infantes  
Micereces de Tera  
Molezuelas de la Carballeda  
Mombuey  
Moral de Sayago

## **ZAMORA**

---

Muelas del Pan  
Olmillos de Castro  
Palacios del Pan  
Palacios de Sanabria  
Pedralba de la Pradería  
Pías  
Pino del Oro  
Porto  
Puebla de Sanabria  
Pública de Valverde  
Rabanales  
Rábano de Aliste  
Requejo  
Riofrío de Aliste  
Robleda-Cervantes  
Roelos de Sayago  
Rosinos de la Requejada  
Salce  
Samir de los Caños  
San Justo  
San Pedro de Ceque  
San Vicente de la Cabeza  
San Vitero  
Tábara  
Toro  
Torregamones  
Trabazos  
Trefacio  
Vega de Tera  
Vegalatrave  
Videmala  
Villadepera

**ZAMORA**

---

Villalcampo

Villardecervos

Villar del Buey

Villardiegua de la Ribera

Zamora

## ANEXO IV. ANÁLISIS DEL RIESGO: PELIGRO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN

El riesgo se obtiene de la combinación del peligro de incendio forestal en relación con la vulnerabilidad de personas, bienes y medioambiente y se evalúa conforme a la secuencia de análisis representada en la Figura 8.



*Figura 8. Esquema general secuencial de zonificación del riesgo*

### **Peligro de incendio forestal**

La frecuencia de incendios en combinación con el peligro de propagación debido al territorio y con el peligro de consolidación de los incendios, da una idea del peligro de incendio de cada parte del territorio. El peligro de propagación depende de las condiciones de combustibilidad, topografía y climatología; y el peligro de consolidación deriva de la magnitud que alcanzan o pueden alcanzar los incendios en relación con la productividad potencial del territorio y a la continuidad de las masas forestales.

A partir de la integración de la combustibilidad de la vegetación y a los factores fisiográficos -pendiente, altitud y orientación- se determina el peligro de propagación que tiene dicho territorio.

La consolidación se determina en función del mapa de productividad potencial forestal, la precipitación de verano y la continuidad de masas forestales. Se cruza esta información con la frecuencia de incendios forestales para ver dónde hay más probabilidad de que haya incendios que puedan afectar superficies extensas.

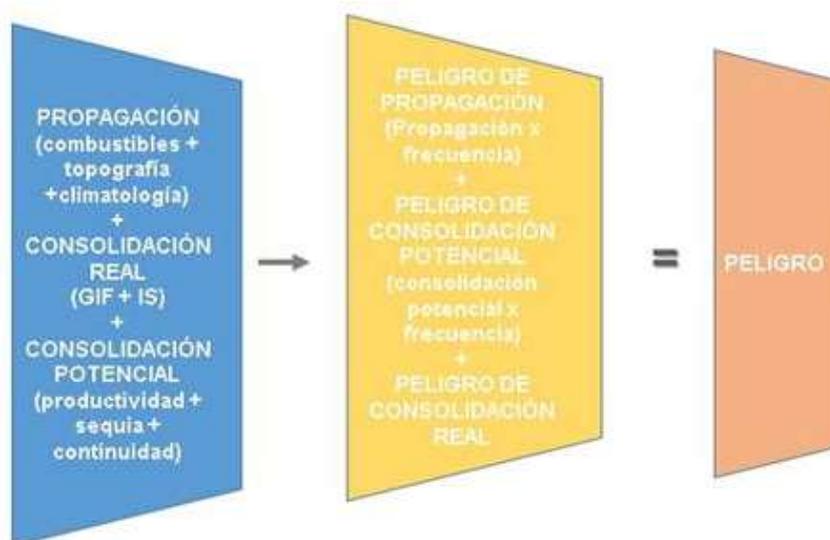
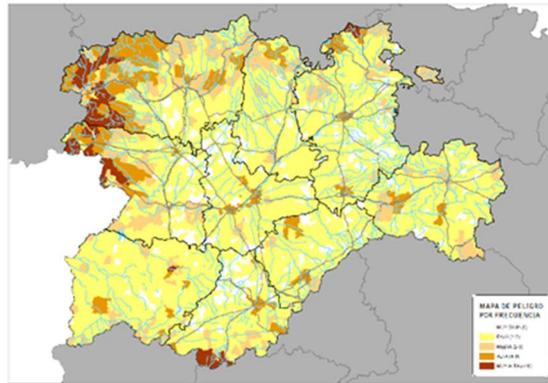


Figura 9. Esquema secuencial de zonificación del peligro (GIF = grandes incendios forestales superficie afectada mayor de 500 ha; IS = incendios forestales significativos, superficie afectada entre 100 y 500 ha)

### Peligro en función de sus causas

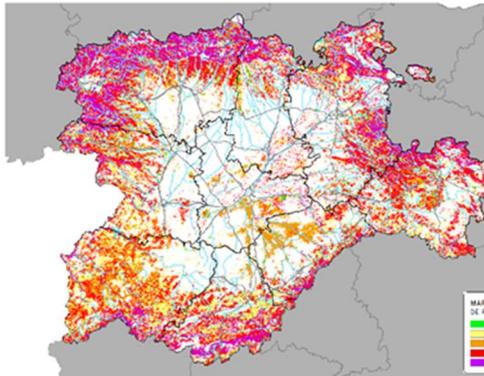
Las situaciones de peligro se analizan a partir de la causalidad, agrupando las diferentes causas según sean naturales o antrópicas. Los grupos de causas más relevantes analizados aproximan unas las áreas peligro por rayo, áreas de peligro derivado de actividades agrícolas, áreas de peligro derivado uso del fuego para el manejo de la cubierta vegetal, áreas de peligro derivado de la actividad cinegética, áreas de peligro por intencionalidad acusada en monte arbolado y áreas de peligro relacionadas con otras causas

Un peligro estructural de incendios es el **peligro por falta de accesibilidad**, que se determina para áreas con pocas infraestructuras de acceso como carreteras, pistas, cortafuegos y otros elementos lineales de acceso (ríos, sendas, etc.).



*Mapa frecuencia*

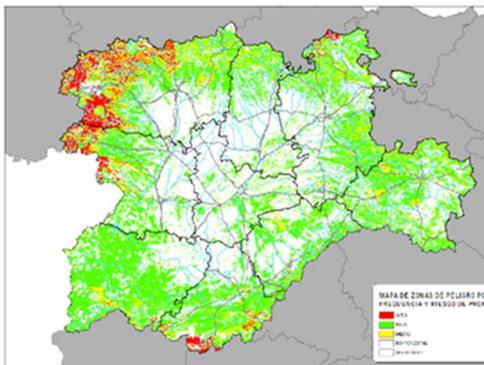
+



*Mapa propagación*

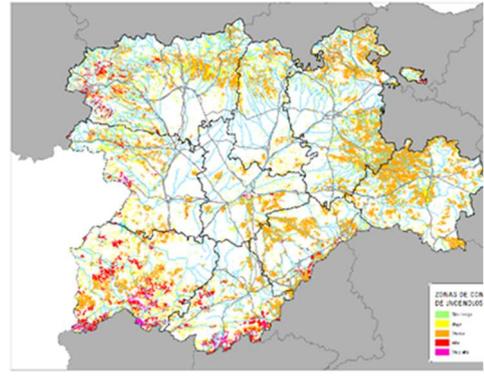
(combustibilidad x pendiente x orientación)

=



*Mapa peligro propagación*  
(propagación x frecuencia)

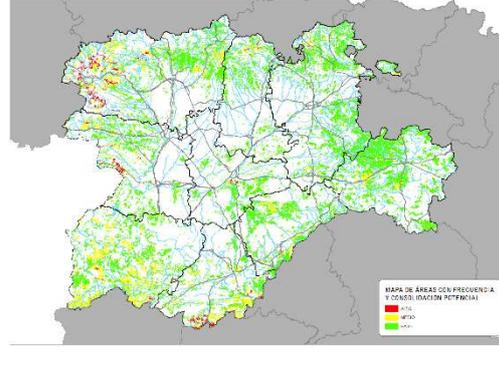
+



*Mapa consolidación potencial*

(productividad forestal x precipitación verano x continuidad masas forestales)

=



*Mapa consolidación potencial*  
(consolidación x frecuencia)

Figura 10. Esquema de mapas empleado para la construcción del peligro

**Peligro de incendios = Peligro propagación + Consolidación potencial =**

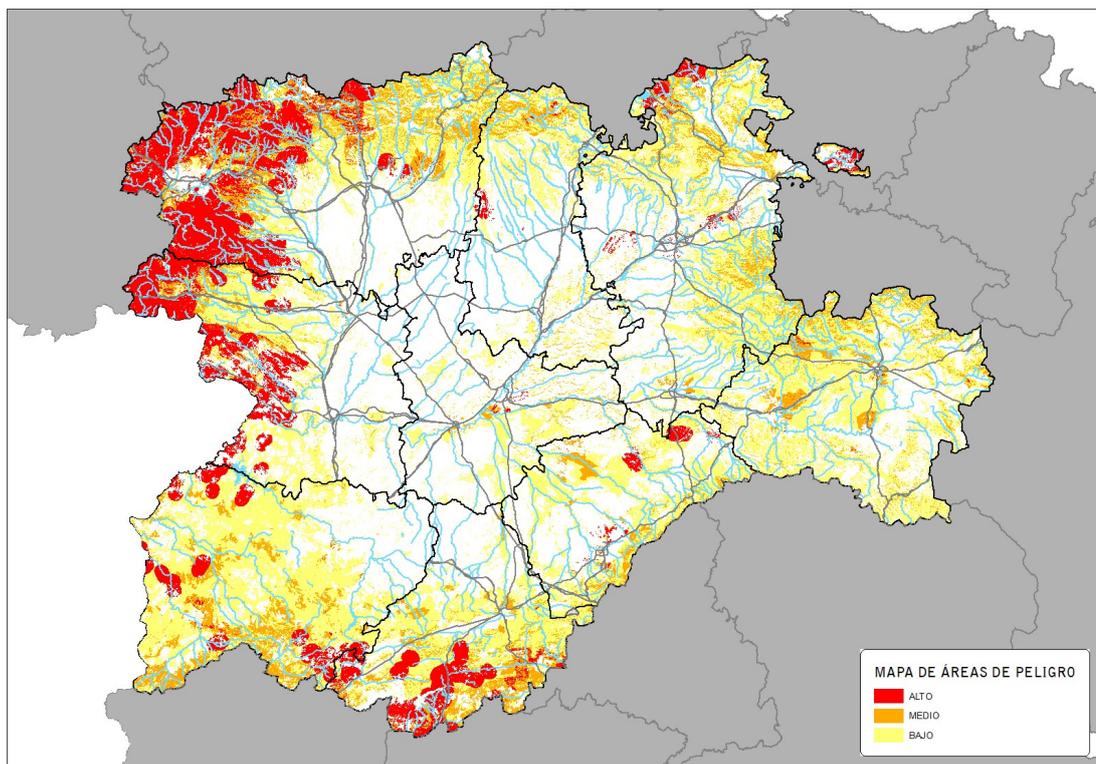


Figura 11. Mapa de áreas de peligro de incendios

### **Vulnerabilidad**

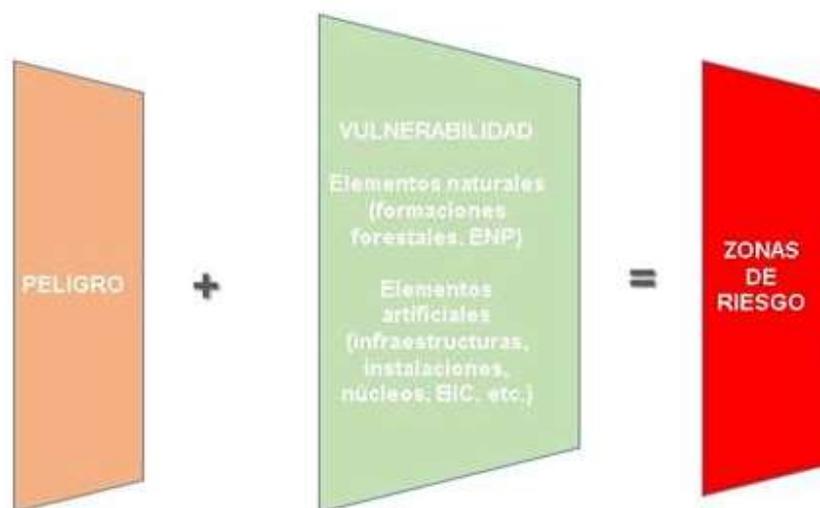
La vulnerabilidad se analiza desde el punto de vista de las consecuencias de los incendios forestales sobre elementos expuestos a este fenómeno, tales como personas, bienes y medio ambiente.

Los elementos considerados son los siguientes:

- Elementos del patrimonio natural: Formaciones Forestales, Áreas Naturales Protegidas y Recursos. Genéticos
- Elementos del patrimonio cultural: Bienes de Interés Cultural(BIC) de alta vulnerabilidad (situados en áreas forestales o con un riesgo alto)
- Población y sus áreas de residencia permanente o temporal: Interfaz Urbano-Forestal (Núcleos de población y otras construcciones) y equipamientos recreativos (Áreas recreativas y campings)
- Infraestructuras: Red Viaria, Redes de transporte de energía (líneas eléctricas, oleoductos, gasoductos), Líneas férreas, Vertederos y basureros
- Instalaciones singulares: Polvorines, industrias químicas e Infraestructuras del Ministerio de Defensa.

### Zonificación del riesgo

Los parámetros de peligro local y de valores generales a proteger, así como la cuantificación de las previsible consecuencias, en especial la vida y la seguridad de las personas, dentro de las zonas geográficamente delimitadas, determinarán los mapas de vulnerabilidad y riesgo, que servirán de orientación para la determinación de los medios y recursos de que se deba disponer para las emergencias, así como su distribución territorial.



*Figura 12. Esquema secuencial de zonificación del riesgo*

Derivado de la vulnerabilidad, y para cada grupo de elementos vulnerables se determinan sus áreas de riesgo:

- Riesgo de afección a Formaciones Forestales singulares.
- Riesgo de afección a Áreas Naturales Protegidas y Recursos Genéticos singulares.
- Riesgo de afección a BIC singulares y BIC en áreas forestales.
- Riesgo de la Interfaz Urbano-Forestal (Núcleos de población y otros asentamientos).
- Riesgo sobre equipamientos recreativos (Áreas recreativas y campings).
- Riesgo sobre o asociado a las infraestructuras.
  - o Red Viaria
  - o Líneas eléctricas (pendiente de incorporación de las LLEE de IBERDROLA)
  - o Líneas férreas
  - o Vertederos y basureros
  - o Instalaciones singulares
  - o Infraestructuras del Ministerio de Defensa

Se describen en mayor detalle en el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, aprobado por Decreto-Ley 2/2023, de 13 de abril, de medidas urgentes sobre prevención y extinción de incendios forestales. Se relacionan diversos mapas de riesgo.

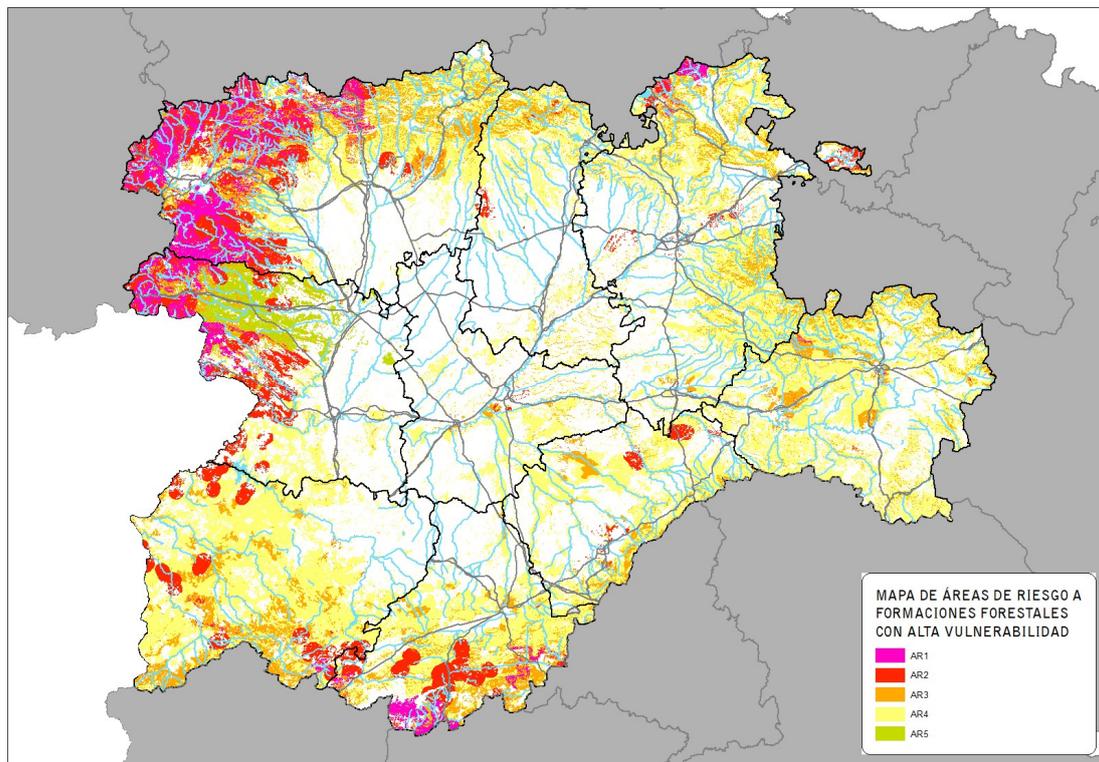


Figura 13. Mapa de áreas de riesgo a formaciones forestales de alta vulnerabilidad

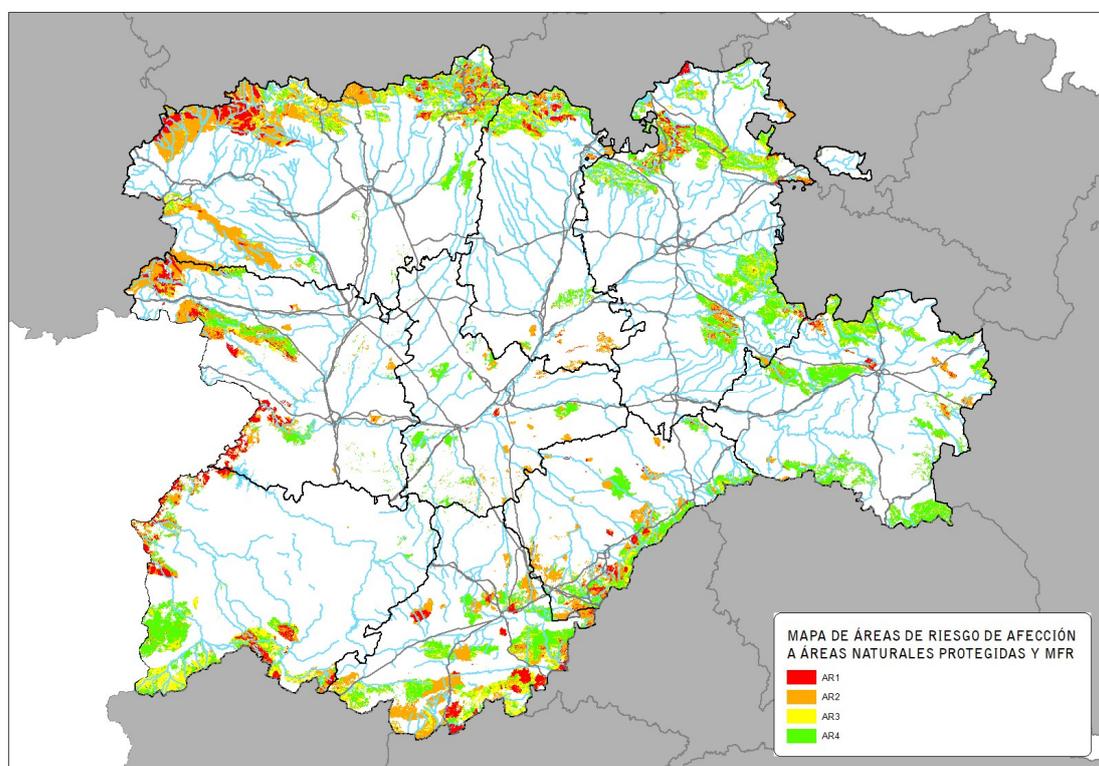
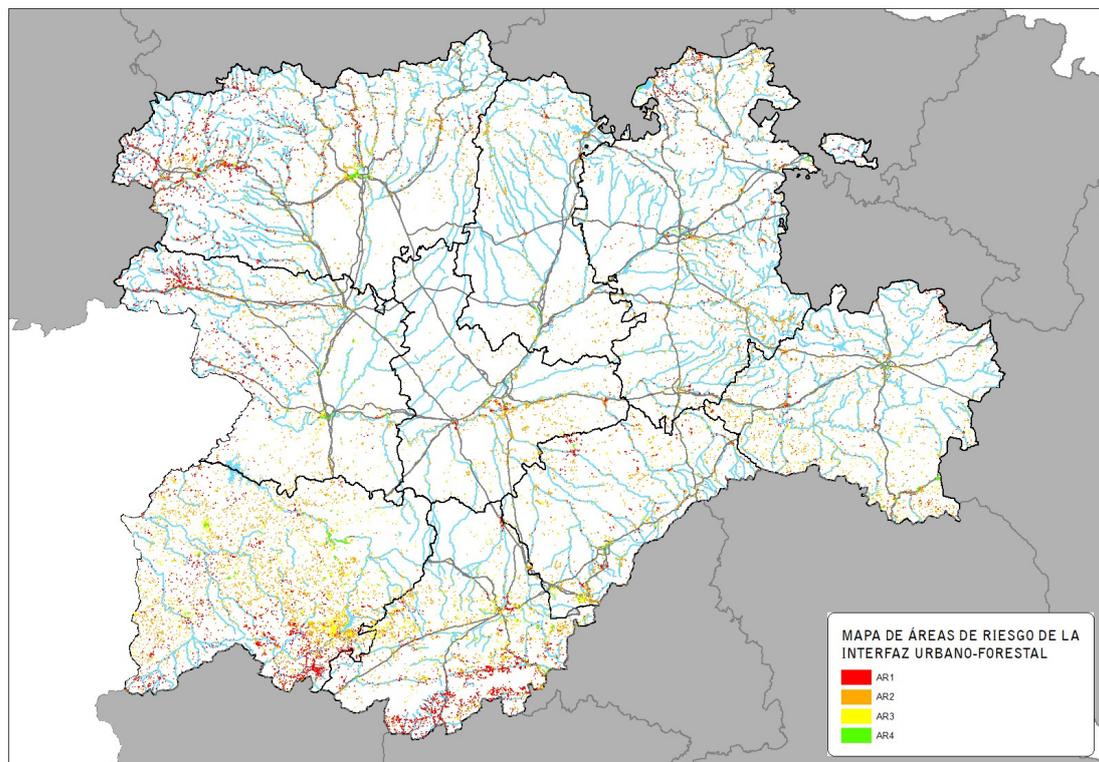


Figura 14. Mapa de integración de vulnerabilidad de las Áreas Naturales Protegidas y áreas de peligro de incendio



*Figura 15. Mapa de riesgo de la interfaz urbano-forestal en asentamientos urbanos y rurales*

## ANEXO V. DIRECTORIO DE LOS CENTROS DE MANDO

<b>Centro Autonómico de Mando</b>		
	<i>Teléfonos y fax</i>	<i>Correos electrónicos</i>
<b>CAM</b>	983 419 239 (801713)	<a href="mailto:camestad@jcy.l.es">camestad@jcy.l.es</a>
	Fax 983 418 782	<a href="mailto:incendios@jcy.l.es">incendios@jcy.l.es</a>
<b>Centros Provinciales de Mando</b>		
	<i>Teléfonos</i>	<i>Correos electrónicos</i>
<b>Ávila</b>	920 355 184	<a href="mailto:incendios.av@jcy.l.es">incendios.av@jcy.l.es</a>
	Fax 920 355 164 (816725)	<a href="mailto:operadoresCPM.av@jcy.l.es">operadoresCPM.av@jcy.l.es</a>
<b>Burgos</b>	947 281 579 - (820579)	<a href="mailto:cpmincbu@jcy.l.es">cpmincbu@jcy.l.es</a>
	947 214 890	<a href="mailto:operadoresCPM.bu@jcy.l.es">operadoresCPM.bu@jcy.l.es</a>
	Fax 947 281 383	
<b>León</b>	987 226 917 - (830385)	<a href="mailto:incendios.le@jcy.l.es">incendios.le@jcy.l.es</a>
	Fax 987 296 188 (830386)	<a href="mailto:operadoresCPM.le@jcy.l.es">operadoresCPM.le@jcy.l.es</a>
<b>Palencia</b>	979 715 586 (840515)	<a href="mailto:incendios.pa@jcy.l.es">incendios.pa@jcy.l.es</a>
	Fax 979 715 673	<a href="mailto:operadoresCPM.pa@jcy.l.es">operadoresCPM.pa@jcy.l.es</a>
<b>Salamanca</b>	923 296 050 - (851760)	<a href="mailto:incendios.sa@jcy.l.es">incendios.sa@jcy.l.es</a>
	Fax 923 296 783	<a href="mailto:operadoresCPM.sa@jcy.l.es">operadoresCPM.sa@jcy.l.es</a>
<b>Segovia</b>	921 417 230 - (860158)	<a href="mailto:cpminesg@jcy.l.es">cpminesg@jcy.l.es</a>
	921 417 294	<a href="mailto:operadoresCPM.sg@jcy.l.es">operadoresCPM.sg@jcy.l.es</a>
	Fax 921 417 706	
<b>Soria</b>	975 226 611 - (878008)	<a href="mailto:incendios.so@jcy.l.es">incendios.so@jcy.l.es</a>
	Fax 975 226 014 (870238)	<a href="mailto:operadoresCPM.so@jcy.l.es">operadoresCPM.so@jcy.l.es</a>
<b>Valladolid</b>	983 249 649 - (883151)	<a href="mailto:incendios.va@jcy.l.es">incendios.va@jcy.l.es</a>
	Fax 983 410 520 (888010)	<a href="mailto:operadoresCPM.va@jcy.l.es">operadoresCPM.va@jcy.l.es</a>
<b>Zamora</b>	980 515 151	<a href="mailto:incendios.za@jcy.l.es">incendios.za@jcy.l.es</a>
	980 521 769 - (890298)	<a href="mailto:operadoresCPM.za@jcy.l.es">operadoresCPM.za@jcy.l.es</a>
	Fax 980 519 603	

\*Los números de 6 cifras entre paréntesis corresponden a números codificados de uso interno

## **ANEXO VI. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES**

De acuerdo con lo establecido en la Directriz Básica, los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendio forestal deberán tener el contenido mínimo que se especifica en este anexo.

### **1. RESPONSABLE MUNICIPAL Y DATOS DE CONTACTO**

Se detallarán el nombre del responsable del plan municipal, un suplente y los teléfonos de contacto de ambos. Se señalará claramente un teléfono de atención 24 horas.

### **2. OBJETO**

La finalidad del Plan es hacer frente a las situaciones de riesgo por incendios forestales que se puedan presentar en su ámbito territorial y establecer el marco organizativo general para:

- Dar una primera respuesta a las emergencias derivadas de los riesgos generados por los incendios forestales.
- Proteger a la población amenazada y, en lo posible, evitar o al menos reducir los daños que puedan producir a los bienes y servicios esenciales, de acuerdo con los medios y recursos locales disponibles integrados en la organización del Plan INFOCAL
- Coordinar todos los servicios, medios y recursos de las entidades públicas y privadas existentes en su demarcación.
- Tener prevista la integración con el Plan INFOCAL.

### **3. DESCRIPCIÓN TERRITORIAL**

Este apartado ha de incluir la información más relevante del municipio relacionado con el riesgo de incendios y, como mínimo, la información que se relaciona a continuación. También se representará en un plano topográfico como se describe en el Anexo II. Cartografía.

#### **Datos generales**

- Delimitación y situación geográfica.
- Superficie total y superficie forestal (arbolada y desarbolada).
- Núcleos de población (según INE).
- Población:
  - Número de habitantes total y por núcleos de población (censados y estimación de reales).
  - Población máxima estimada en periodo estival o festivo (número y fechas).
- Servicios básicos:
  - Ayuntamiento, servicios de protección ciudadana, parques de bomberos, centros de salud y asistenciales, centro de la Cruz Roja, puesto de la Guardia Civil y otras fuerzas de seguridad, etc. Para todos se incluirá ubicación y teléfono de contacto.

- Infraestructuras de comunicación: vías de comunicación entre núcleos y otras edificaciones residenciales o productivas.
- Valores naturales:
  - Áreas Naturales Protegidas (ANP).
  - Masas forestales. Descripción y relación con núcleos, urbanizaciones y otros lugares de asentamiento poblacional permanente o temporal.

### **Situaciones de interfaz urbano-forestal y elementos vulnerables**

Se incluirá la denominación, localización, breve descripción, si está habitado, riesgo asociado y la distancia al monte de los elementos existentes del listado que figura a continuación.

- Núcleos de población en situaciones de interfaz urbano-forestal.
- Urbanizaciones y grupos de edificaciones residenciales no agrupadas al núcleo.
- Edificaciones residenciales aisladas habitadas.
- Instalaciones industriales y productivas no agrupadas al núcleo.
- Residencias, alojamientos y áreas más vulnerables por la presencia de personas con discapacidad u otros colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Zonas de acampada, áreas de autocaravanas, áreas recreativas y otros recursos recreativos.
- Instalaciones singulares y almacenes de riesgo: polvorines, talleres pirotécnicos, depósitos de combustible, almacenes de biomasa, centros de tratamiento de residuos, etc.
- Instalaciones de producción de energía: centros de transformación, estaciones de gas, gasolineras, centrales nucleares y térmicas, etc.
- Infraestructuras de transporte vulnerables: vías, ferroviarias, etc.
- Bienes de patrimonio cultural vulnerables.
- Otros.

#### **4. INFRAESTRUCTURAS DE APOYO PARA LAS LABORES DE EXTINCIÓN Y GESTIÓN DE LA EMERGENCIA**

Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción:

- Puntos de agua, red de hidrantes, balsas, pozos, etc.
- Red de carreteras, pistas de primer orden y cortafuegos en la interfaz.
- Albergues, instalaciones de alojamiento, otras edificaciones para acoger a la población, espacios para el confinamiento grupal y rutas de acceso.
- Rutas de evacuación.
- Espacios para ubicar un centro de recepción de medios.

La información se incluirá también en un plano topográfico como se describe en el Anexo II. Cartografía.

## **5. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES**

El Plan municipal deberá incluir la catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas. Se han de reflejar los medios propios del Ayuntamiento y aquellos de otras entidades que mediante convenio o cualquier otra fórmula establecida puedan ser incorporados directamente en caso de su activación.

La información básica de registro de todos los medios y recursos es su denominación, ubicación, responsable y teléfono de contacto. Además, para los equipos humanos es el número y tipología (conductor, operario, etc.) de los componentes, y para los medios materiales su capacidad (litros de cisterna, por ejemplo) y características.

- Vehículos autobomba y pick-up
- Camiones cisterna nodriza
- Equipos humanos (bomberos, cuadrillas, voluntarios organizados)
- Vehículos para salvamento
- Vehículos para transporte de personas y material
- Ambulancias
- Otros recursos (tractores y otros)

## **6. ORGANIZACIÓN LOCAL PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES**

Se describe la organización municipal básica a establecer.

### **Estructura y operatividad**

El Director del Plan municipal es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y actuará como suplente quien éste designe. Será el responsable de la dirección de las acciones de los medios propios y los recursos del ayuntamiento hasta la llegada de personal del Plan INFOCAL. Toda actuación deberá estar coordinada con el Plan INFOCAL y supeditada a las instrucciones dictadas por el director del Plan INFOCAL en su caso.

Los medios y recursos disponibles actuarán bajo la dirección del Alcalde Presidente o quien le sustituya, cada uno con su responsable:

- Medios y recursos para la vigilancia y detección
- Medios de primera intervención (bomberos, cuadrillas, otros medios)
- Policía local y grupos organizados de voluntarios de protección civil
- Otros medios (propios o aquellos que no están adscritos al plan, pero que pueden ser localizados y movilizados y que no pertenecen al ayuntamiento).

### **Integración con otros planes**

Integración en el Plan INFOCAL: responsable de la coordinación del ayuntamiento y mandos intermedios que puedan colaborar en la estructura del Plan INFOCAL.

Listado de planes de autoprotección aprobados en el ámbito territorial del municipio y responsables de cada uno de ellos con teléfono y correo electrónico de contacto.

## **7. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN**

Se describe a continuación la secuencia operativa mínima a adoptar.

### **Detección y alarma**

Si un medio local detecta el incendio avisará de inmediato al Centro de Emergencias 1-1-2 y se activarán en primer lugar los medios de extinción. El 1-1-2 avisará al CPM del Plan INFOCAL y a la Guardia Civil. El Director del Plan municipal podrá activar, en caso de existir, los grupos organizados de voluntarios de Protección Civil. Se mantendrá informado al 1-1-2 sobre la evolución de la emergencia.

### **Ataque inicial al fuego**

Organización de la actuación de los medios propios hasta la llegada, en su caso, de los medios del Plan INFOCAL. En el protocolo de intervención se establecerán mecanismos que garanticen su seguridad en todo momento.

En determinadas situaciones, el ataque inicial puede llevar asociado actuaciones de seguridad como la organización del control de accesos, señalización de las rutas de acceso, regulación del tráfico y guiado de los medios de intervención. Una vez conformado el Grupo de Seguridad y Acción Social del Plan INFOCAL, se cooperará en lo requerido con el responsable de este.

### **Medidas de información y protección de la población**

Determinación de los sistemas de comunicación existentes para los procedimientos de información a la población (megafonía, campanas, etc.) y los responsables de estos.

Procedimiento específico de evacuación. Distribución de medios y rutas de evacuación (vehículos públicos y privados movilizables, conductores, etc.). Responsables de la acogida.

El socorro, la asistencia sanitaria primaria y social de personas heridas o enfermas corresponde especialmente a los medios sanitarios, incluyendo el transporte sanitario. Una vez constituido el Grupo Sanitario del INFOCAL, se integrarán en el mismo y colaborarán en lo que el responsable determine.

Se garantizará una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Y atender sus necesidades con medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal.

### **Apoyo logístico**

El personal de Protección Civil de las entidades locales y, en caso de ser movilizados, los voluntarios de Protección Civil, organizarán en un primer momento la provisión de los equipamientos y suministros necesarios, integrándose en el Grupo de Apoyo Logístico cuando éste se constituya.

### **Traspaso de mando**

El agente, celador o técnico del Plan INFOCAL designado para asumir la dirección de extinción relevará en el mando de manera automática al Director de la intervención del Plan municipal. Para un relevo efectivo este se juntará de manera presencial con él para transmitir la información de la situación, las medidas adoptadas y la ubicación de los medios intervinientes.

A su vez el Director del Plan municipal transmitirá la información global al Director Provincial de la Emergencia del Plan INFOCAL y pondrá a su disposición los medios municipales.

## **8. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONTROL DE LA AUTOPROTECCIÓN CORPORATIVA Y CIUDADANA**

A través del plan municipal se fomentarán las actuaciones de promoción, difusión y control de la autoprotección corporativa y ciudadana:

- Jornadas públicas de información a la población sobre el plan municipal
- Actividades de difusión en centros escolares
- Simulacros
- Cursos de formación para los grupos de intervención, seguridad y protección civil

### **ANEXO I. DIRECTORIO TELEFÓNICO**

Directorio telefónico resumen del personal adscrito al Plan municipal. Números de teléfono de trabajo y el de 24 horas o particular de toda la estructura de mando del Plan. También los teléfonos correspondientes a los organismos e Instituciones llamadas a intervenir, así como de aquellas entidades con las que pudiera tenerse contacto para información o solicitud de medios de apoyo.

### **ANEXO II. CARTOGRAFÍA**

- Plano 1. Topográfico. Se representará la información del apartado 3. Descripción territorial, tanto los datos generales como las situaciones de interfaz urbano forestal y elementos vulnerables.
- Plano 2. Infraestructuras de apoyo para las labores de extinción y gestión de la emergencia descritas en el apartado 4.

Ambos planos se pueden fundir en un plano operativo único siempre que se puedan ver todos los elementos de manera adecuada. Se pueden añadir los planos que se estimen oportunos como complemento a los anteriores.

### **ANEXO III. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN**

En los planes municipales se incluirán como anexos los planes de autoprotección que hayan sido aprobados en su ámbito territorial.

## **ANEXO VII. GUÍA DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES**

Se define el contenido de la guía de respuesta ante emergencias por incendios forestales en el ámbito local, cuya elaboración es de aplicación para los **municipios no relacionados en el Anexo III.**

Los diferentes apartados coinciden con contenidos incluidos en el *Anexo VI. Contenido mínimo de los planes de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales.*

### **1. RESPONSABLE MUNICIPAL Y DATOS DE CONTACTO**

Se detallarán el nombre del responsable del plan municipal, un suplente y los teléfonos de contacto de ambos. Se señalará claramente un teléfono de atención 24 horas.

### **2. OBJETO**

La finalidad de la guía es recoger la información más relevante del municipio relacionado con el riesgo de incendios para facilitar la actuación del Plan INFOCAL, cuando sea necesario.

### **3. DESCRIPCIÓN TERRITORIAL**

Este apartado ha de incluir la información más relevante del municipio relacionado con el riesgo de incendios y, como mínimo, la información que se relaciona a continuación.

#### **Datos generales**

- Superficie total y superficie forestal (arbolada y desarbolada).
- Núcleos de población (según INE).
- Población:
  - Número de habitantes total y por núcleos de población (censados y estimación de reales).
  - Población máxima estimada en periodo estival o festivo (número y fechas).
- Servicios básicos:
  - Ayuntamiento, servicios de protección ciudadana, parques de bomberos, centros de salud y asistenciales, centro de la Cruz Roja, puesto de la Guardia Civil y otras fuerzas de seguridad, etc. Para todos se incluirá ubicación y teléfono de contacto.

#### **Situaciones de interfaz urbano-forestal y elementos vulnerables**

Se incluirá la denominación, localización, breve descripción, si está habitado, riesgo asociado y la distancia al monte de los elementos existentes del listado que figura a continuación.

- Núcleos de población en situaciones de interfaz urbano-forestal.
- Urbanizaciones y grupos de edificaciones residenciales no agrupadas al núcleo.
- Edificaciones residenciales aisladas habitadas.
- Instalaciones industriales y productivas no agrupadas al núcleo.
- Residencias, alojamientos y áreas más vulnerables por la presencia de personas con discapacidad u otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Zonas de acampada, áreas de autocaravanas, áreas recreativas y otros recursos recreativos.
- Instalaciones singulares y almacenes de riesgo: polvorines, talleres pirotécnicos, depósitos de combustible, almacenes de biomasa, centros de tratamiento de residuos, etc.
- Instalaciones de producción de energía: centros de transformación, estaciones de gas, gasolineras, centrales nucleares y térmicas, etc.
- Infraestructuras de transporte vulnerables: vías, ferroviarias, etc.
- Bienes de patrimonio cultural vulnerables.
- Otros.

#### **4. INFRAESTRUCTURAS DE APOYO PARA LAS LABORES DE EXTINCIÓN Y GESTIÓN DE LA EMERGENCIA**

Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción:

- Puntos de agua, red de hidrantes, balsas, pozos, etc.
- Red de carreteras, pistas de primer orden y cortafuegos en la interfaz.
- Albergues, instalaciones de alojamiento, otras edificaciones para acoger a la población, espacios para el confinamiento grupal y rutas de acceso.
- Rutas de evacuación.
- Espacios para ubicar un centro de recepción de medios.

La información se incluirá también en un plano topográfico como se describe en el Anexo II. Cartografía.

#### **5. CATALOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DISPONIBLES**

La guía de respuesta deberá incluir la catalogación de los recursos disponibles. Se han de reflejar los medios propios del Ayuntamiento y aquellos de otras entidades que mediante convenio o cualquier otra fórmula establecida puedan ser incorporados directamente en caso de su activación.

La información básica de registro de todos los medios y recursos es su denominación, ubicación, responsable y teléfono de contacto. Además, para los equipos humanos es el número y tipología (conductor, operario, etc.) de los componentes, y para los medios materiales su capacidad (litros de cisterna, por ejemplo) y características.

- Vehículos autobomba y pick-up
- Camiones cisterna nodriza
- Equipos humanos (bomberos, cuadrillas, voluntarios organizados)
- Ambulancias
- Otros recursos de interés (tractores y otros)

#### **ANEXO I. DIRECTORIO TELEFÓNICO**

Directorio telefónico del personal del ámbito municipal con implicación en la Guía y los teléfonos correspondientes a los organismos e Instituciones llamadas a intervenir.

## **ANEXO II. CARTOGRAFÍA**

Se incluirá un plano operativo único con la información general de interés, las situaciones de interfaz urbano forestal y elementos vulnerables y las infraestructuras de apoyo para las labores de extinción y gestión de la emergencia.

## **ANEXO VIII. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DE NUEVAS EDIFICACIONES O INSTALACIONES EN INTERFAZ URBANO FORESTAL (IUF)**

Para la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal se atenderá a lo establecido en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (RD 893/2013) y que se reproduce en este anexo.

### **Concepto**

Es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, de conformidad con lo que se establezca por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las normas relativas a las instalaciones y edificaciones que deban disponer de plan de autoprotección serán establecidas por las comunidades autónomas en virtud de sus respectivas competencias.

### **Funciones básicas**

Son funciones básicas de los planes de autoprotección ante emergencia por el riesgo de incendio forestal las siguientes:

- a) Complementar las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.
- b) Facilitar las tareas de extinción por los servicios públicos y, en su caso, organizar los medios humanos y materiales disponibles para una primera intervención hasta la llegada e intervención de aquellos.
- c) Garantizar la posible evacuación de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones.

### **Contenido mínimo**

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 393/2007, los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal tendrán el contenido mínimo siguiente:

- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, edificación o conjunto de las mismas objeto del plan.
- Planos de situación de la zona así como de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación y lugares de concentración para caso de evacuación.
- Inventario y descripción de las medidas y medios que prevengan la generación de incendio forestal.

- Programa de mantenimiento de instalaciones y de actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos a proteger.
- Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal.
- Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.

**Anexo. Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal**

Las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las siguientes medidas:

a) A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.

b) En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

c) Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. A estos efectos las pistas que se realicen habrán de reunir las siguientes características:

- ancho de la vía: de cinco metros en viales con dirección en dos sentidos, y a tres metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico
- radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros
- gálbo de seguridad de poda de árboles: 5 metros
- pendiente de la vía: inferior al 12%, pudiendo llegar ocasionalmente al 20% como máximo
- zonas de cambio de sentido para cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo

d) Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos:

- diámetro de la conducción de 100 mm
- caudal de 17 l/s
- presión mínima de 1 bar

e) En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

f) Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

## **ANEXO IX. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE LAS INSTALACIONES DE ACAMPADA**

Según la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (*RD 893/2013*), el contenido mínimo de los planes de autoprotección en los lugares e instalaciones de acampada que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo previsto para los de capacidad superior a 2.000 personas por la Norma Básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, con las especificaciones siguientes:

- a) Faja perimetral. Con el objetivo de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales, se situará alrededor del camping y tendrá 10 m de ancho medidos a partir del perímetro exterior del mismo hacia el interior de la parcela. Esta faja podrá ser utilizada como vial interior y habrá de estar libre de vegetación seca y de depósitos de carburante; y con la masa arbórea aclarada.
- b) Extintores en número y distribución suficiente. Uno por cada 25 parcelas, convenientemente identificado y señalizado. Ha de ser de polvo antibrasa de seis kilogramos y ubicado en sitios visibles y de fácil acceso, de forma que ninguna parcela diste más de treinta metros de un extintor. Para lugares de acampada con una capacidad superior a doscientas cincuenta parcelas, se deberá disponer además de un extintor de carro de cincuenta kilogramos de capacidad.
- c) Plano de evacuación y elementos de extinción. Plano del terreno colocado de forma visible en la recepción de las instalaciones y junto a cada extintor, señalizando los lugares donde se encuentran los demás extintores, las vías de evacuación y las salidas de emergencia.
- d) Puertas de apertura de doble sentido o al menos en sentido de salida.
- e) Las barbacoas fijas situadas a una distancia mínima de quince metros de cualquier parcela, en zonas debidamente protegidas y que cumplan la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales (Decreto de uso del fuego).
- f) Depósitos de carburante en lugar debidamente protegido, habilitado al efecto, distante al menos 15 metros del área destinada a acampar.
- g) Medidas especiales de autoprotección. Las áreas de acampada situadas en Áreas de Peligro Alto y Moderado o en instalaciones cuyo análisis de riesgo lo aconseje, se adoptarán medidas especiales de autoprotección pasiva de las instalaciones frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.
- h) Infraestructuras de acceso. Si el área de acampada se sitúa en una zona de Peligro Alto o Moderado o se trata de una instalación con análisis de riesgo desfavorable, se mantendrá la servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios, lo que habrá de garantizarse con una red de pistas que reúnan las siguientes características:
  - Ancho de la vía: 5 metros en viales con dirección en dos sentidos y a 3 metros en viales de sentido único. Se establecerá en estas vías la debida señalización de acuerdo con las normas de tráfico.

- Radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 metros.
  - Gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 metros.
  - Pendiente de la vía: inferior al 12% (puntualmente al 20%).
  - Zonas de cambio de sentido por cada kilómetro de vía, debiendo ser de 200 metros cuadrados y 8 metros mínimo de largo.
- i) Red de hidrantes o tomas de agua adecuadas: red de hidrantes perimetral según normativa específica o, al menos:
- diámetro de la conducción de 100 mm
  - caudal de 17 l/s
  - presión mínima de 1 bar.

En su defecto contará con tomas de agua (caudal de 12 l/s o de acuerdo con lo establecido reglamentariamente).

- j) Señalización adecuada de los sistemas de defensa contra incendios forestales.
- k) Información a usuarios: “hoja de instrucciones de seguridad” para casos de emergencia, conteniendo la información básica del plan de evacuación, en tantos idiomas como sea necesario; donde se incluirá necesariamente un esquema de las vías de evacuación a seguir ante una emergencia. Esta información, se entregará a los campistas y deberá ser expuesta en la recepción del camping.

## **ANEXO X. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS**

En este anexo se estructura una clasificación general de los medios y recursos del Plan INFOCAL. Los medios adscritos al Plan propios serán actualizados al menos anualmente, ya sea en una plataforma web o archivo digital interoperable.

### **MEDIOS Y RECURSOS DE COORDINACIÓN DEL OPERATIVO**

#### **Personal de dirección y coordinación**

##### Personal técnico (código catálogo nacional 1.1.2.3)

El personal técnico está compuesto por Ingenieros Técnicos Forestales y/o Ingenieros de Montes funcionarios y personal laboral de la administración.

El responsable del centro de mando realiza la supervisión y coordinación de todos los recursos humanos y medios asignados a la provincia y su empleo para la extinción de los incendios forestales.

Actualmente, forman parte del operativo un total de 154 técnicos.

<b>PROVINCIAS</b>	<b>TECNICOS</b>
AVILA	11
BURGOS	15
LEON	16
PALENCIA	13
SALAMANCA	11
SEGOVIA	16
SORIA	17
VALLADOLID	41
ZAMORA	14
<b>CYL</b>	<b>154</b>

##### Personal de agentes medioambientales y celadores

Los agentes medioambientales también son personal de la administración que realiza funciones de Director de Extinción, de vigilancia y de investigación de causas. Los celadores de medio ambiente son personal de la administración que, en cuestiones relativas a la extinción, realizan tareas similares a las de los agentes durante cuando tienen asignada guardia de incendios. Actualmente el operativo cuenta con un total de 832 agentes medioambientales y celadores de medio ambiente.

<b>PROVINCIAS</b>	<b>AGENTES MEDIOAMBIENTALES</b>	<b>CELADORES</b>
AVILA	84	14
BURGOS	100	16
LEON	141	14

PALENCIA	53	8
SALAMANCA	68	3
SEGOVIA	75	5
SORIA	90	20
VALLADOLID	61	0
ZAMORA	70	10
<b>CYL</b>	<b>742</b>	<b>90</b>

### **Personal de apoyo a la extinción**

Además del personal descrito anteriormente existen diferentes figuras que dan apoyo al personal de dirección y coordinación y refuerzan la estructura del operativo en los centros de mando tales como operadores, vigilantes, técnicos de apoyo, técnicos operadores de aplicaciones informáticas, etc. y otro personal que da apoyo a la dirección de extinción como los conductores de guardia, las unidades de planificación y apoyo técnico al PMA, los coordinadores de medios aéreos, etc.

#### Operadores de los centros de mando y vigilantes de incendios

Los operadores del CPM y CAM atienden o realizan llamadas y avisos dentro del funcionamiento del operativo de prevención y extinción de incendios forestales y de los servicios derivados de las diversas actuaciones de la Consejería, introducen los datos y extraen informes de las aplicaciones informáticas del CPM, entre otras labores. Se cuenta con 80 operadores distribuidos entre los 10 centros de mando.

Los vigilantes de incendios son aquellos trabajadores que en lugares de recepción-transmisión de mensajes, se ocupan preferentemente de la vigilancia de incendios a través de medios audiovisuales o por emisores receptores o centralitas telefónicas.

La labor prioritaria de los vigilantes y operadores con destino en el CPM, por su carácter urgente, es la atención a las emergencias por incendios forestales.

<b>PROVINCIAS</b>	<b>PUESTOS DE VIGILANCIA</b>
AVILA	11
BURGOS	28
LEON	18
PALENCIA	14
SALAMANCA	13
SEGOVIA	24
SORIA	32
VALLADOLID	12
ZAMORA	17
<b>CYL</b>	<b>169</b>

### Técnicos de apoyo en los centros de mando

Se hace imprescindible que el operativo y los centros de mando cuenten de forma específica con un apoyo técnico especializado que dé soporte a la dirección de la emergencia en el funcionamiento y control de las actividades a desarrollar en los centros de mando. Durante el transcurso de las emergencias, este personal debe manejar las aplicaciones y herramientas tecnológicas, generando los informes técnicos necesarios para facilitar la rápida y eficaz toma de decisiones y, en las fases en que las emergencias no se están desarrollando, debe mantener los centros de mando en perfecto estado de operatividad, además de participar en la dotación de medios del operativo, su logística y su funcionamiento, reforzando las labores necesarias para el sistema de prevención y extinción de incendios forestales.

<b>PROVINCIAS</b>	<b>TÉCNICOS DE APOYO CAM/CPM</b>
AVILA	4
BURGOS	4
LEON	4
PALENCIA	4
SALAMANCA	4
SEGOVIA	4
SORIA	4
VALLADOLID	4
ZAMORA	4
CAM	4
<b>CYL</b>	<b>40</b>

### Unidades de planificación y apoyo técnico al PMA

Existe 1 unidad de planificación y análisis de incendios forestales ubicada en Valladolid y 4 unidades de apoyo técnico situadas en Ávila, León, Salamanca y Valladolid. Su principal labor es la de dar apoyo técnico y logístico a la dirección de extinción en incendios de especial relevancia, ya sea por su peligrosidad, superficie o número de medios.

También se cuenta con el refuerzo de una unidad de apoyo logístico con disponibilidad permanente durante toda la Época de Peligro Alto de incendios.

### Conductores

Las funciones asignadas a los conductores de guardia son desempeñadas por personal laboral con la categoría de Oficial Primera, especialidad conductor, que, en base a la confección del correspondiente calendario de guardias, queda integrado en el operativo para el desarrollo de todas las actividades de conducción y mantenimiento de

vehículos que sean necesarias para el normal desarrollo de las operaciones de extinción de incendios forestales.

<b>PROVINCIAS</b>	<b>Conductores CPM/CAM</b>
AVILA	5
BURGOS	4
LEON	10
PALENCIA	5
SALAMANCA	5
SEGOVIA	4
SORIA	10
VALLADOLID	12
ZAMORA	7
<b>CYL</b>	<b>62</b>

#### Personal especialista en comunicaciones (código catálogo nacional 1.1.9)

Son las personas con los conocimientos y experiencia adecuados en gestión de comunicaciones (oral y escrita) para poder asesorar técnicamente sobre la materia. Forman parte del gabinete de información provincial y autonómico de los CECOPI. Hay 1 por provincia y 3 en servicios centrales.

#### Coordinadores de medios aéreos

La coordinación de medios aéreos es un servicio de información y asesoramiento cuyo fin es mejorar la seguridad, eficacia y eficiencia de las operaciones aéreas de extinción de incendios forestales. Las funciones de técnico coordinador de medios aéreos serán realizadas por técnicos adscritos al operativo con conocimientos y experiencia en combate y extinción de incendios forestales con aeronaves, capaces de planificar y poner en práctica el plan de extinción establecido por el Director Técnico de Extinción y regular el tráfico aéreo de aeronaves en el área de vuelo en incendio (en principio un radio de 5 millas náuticas) y en su incorporación a la misma. Deberán estar capacitados para realizar perímetros de evolución de los incendios y el manejo del sistema de captura y transmisión de imágenes y vídeos.

#### **MEDIOS DE EXTINCIÓN**

El operativo de extinción de incendios cuenta con un conjunto de medios repartidos a lo largo de la comunidad que permite la pronta respuesta ante las posibles eventualidades detectadas. Los medios se distribuyen por el territorio teniendo en cuenta el riesgo de incendios y las masas a proteger. De los medios concretos de los que se dispone para asumir las labores de prevención y extinción, algo más de la mitad son propios de la Administración y el resto es contratado a empresas privadas o públicas, pero siempre bajo la dirección y supervisión de la Administración.

### Medios terrestres

Los medios terrestres del operativo contra incendios están formados por: personal de dirección y coordinación, vehículos autobombas, cuadrillas de tierra y buldócer. A continuación, se describen las funciones de cada uno de ellos.

#### *Vehículos autobombas*

La dotación de los vehículos autobomba de la Junta de Castilla y León está formada por un conductor de montes – operador maquinista de autobomba y un peón de montes y extinción, ambos son personal laboral fijo discontinuo de la administración autonómica.

El operativo de Castilla y León cuenta con un total de 94 autobombas propias –28 de ellas con dotaciones nocturnas–. Se trata de vehículos equipados con depósitos de agua de más de 3.000 litros y con el material necesario para acometer las tareas de extinción necesarias.

Además, existen otras 101 autobombas en convenios de colaboración con distintos Ayuntamientos y Diputaciones. En el caso de los convenios con las Diputaciones, son ellas quienes despachan los medios por petición de la Junta de Castilla y León mediante la centralita correspondiente.

De igual modo el operativo dispone de 132 vehículos pick-up con depósito de agua para su uso por las cuadrillas de tierra.

Las autobombas se nombran con el indicativo Charlie y se codifican por un número correlativo y el indicativo de la provincia. Al final del anexo se incluye un mapa en el que se representa la localización de los vehículos autobomba.

En la siguiente tabla figuran los vehículos autobomba del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C01.1	Arenas de San Pedro	Ávila	323901	4452448	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C02.1	Casavieja	Ávila	350660	4463607	3000	4	
Autobomba JCYL	C03.1	Hoyos del Espino	Ávila	315344	4469997	5000	4	
Autobomba JCYL	C04.1	Poyales del Hoyo	Ávila	315875	4449048	5000	4	
Autobomba JCYL	C05.1	Arenas de San Pedro	Ávila	323879	4452465	13000	4	
Autobomba JCYL	C13.1	El Tiemblo	Ávila	372624	4474494	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C19.1	Mijares	Ávila	343991	4462507	5000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C25.1	Piedralaves	Ávila	354804	4463661	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C31.1	El Barco de Ávila	Ávila	286029	4470317	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C01.2	Valle de Mena	Burgos	478313	4777977	1500	4	
Autobomba JCYL	C02.2	Espinosa de los Monteros	Burgos	454506	4770599	4700	4	
Autobomba JCYL	C03.2	Medina de Pomar	Burgos	461262	4755579	3000	4	
Autobomba JCYL	C04.2	Trespaderne	Burgos	466454	4731489	3000	4	
Autobomba JCYL	C05.2	Valle de Tobalina	Burgos	466445	4731482	3000	4	
Autobomba JCYL	C06.2	Oña	Burgos	466446	4731483	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C07.2	Merindad de Río Ubierna	Burgos	438361	4721198	3000	4	
Autobomba JCYL	C08.2	Villafranca Montes de Oca	Burgos	474875	4692652	4700+200	4	
Autobomba JCYL	C09.2	Burgos	Burgos	442016	4684832	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C10.2	Quintanar de la Sierra	Burgos	497211	4648147	3000	4	
Autobomba JCYL	C11.2	Huerta de Rey	Burgos	471616	4633025	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C01.3	Riaño	León	336860	4759838	1500	4	
Autobomba JCYL	C02.3	Cistierna	León	320158	4720951	4700+100	4	
Autobomba JCYL	C03.3	Cea	León	320157	4720947	3500l	4	
Autobomba JCYL	C04.3	Vegas del Condado	León	306936	4728164	3000	4	
Autobomba JCYL	C05.3	La Vecilla	León	306932	4728164	3000	4	
Autobomba JCYL	C06.3	León	León	286486	4724755	3000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C07.3	Cuadros	León	276808	4734686	3000	4	
Autobomba JCYL	C08.3	Riello	León	256884	4741030	3500	4	
Autobomba JCYL	C09.3	Villafranca del Bierzo	León	679542	4719611	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C10.3	Villagatón/Manzanal	León	741387	4705306	3000	4	
Autobomba JCYL	C11.3	Luyego/Tabuyo	León	729662	4686401	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C12.3	Ponferrada	León	697116	4714853	4700+200	4	
Autobomba JCYL	C13.3	Vega de Espinareda	León	691977	4733137	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C14.3	Astorga	León	741387	4705306	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C15.3	Bembibre	León	219602	4723946	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C.16.3	Truchas	León	216623	4684444	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C01.4	Aguilar de Campoo	Palencia	396384	4738903	3000	4	
Autobomba JCYL	C02.4	Cervera	Palencia	377270	4747510	3000	4	
Autobomba JCYL	C03.4	Guardo	Palencia	348953	4739767	3000	4	
Autobomba JCYL	C04.4	Castrejón	Palencia	369325	4740734	4000	4	
Autobomba JCYL	C05.4	La Cerra	Palencia	347970	4709680	4700+200	4	
Autobomba JCYL	C06.4	Palencia	Palencia	369956	4646927	3600+100	6	Sí
Autobomba JCYL	C07.4	Valcabadillo	Palencia	355534	4715222	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C08.4	Villamediana	Palencia	390578	4653952	4700+100	4	
Autobomba JCYL	C01.5	Vitigudino	Salamanca	211560	4545688	4000	6	Sí

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C02.5	Ciudad Rodrigo	Salamanca	200157	4500689	4000	4	
Autobomba JCYL	C03.5	Navasfrías	Salamanca	174894	4467640	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C04.5	Robleda	Salamanca	193643	4476776	3600+100	4	
Autobomba JCYL	C05.5	Serradilla del Arroyo	Salamanca	215808	4491394	3000+100	4	
Autobomba JCYL	C06.5	La Alberca	Salamanca	234864	4495801	4700+300	4	
Autobomba JCYL	C07.5	Herguiejuela de la sierra	Salamanca	239006	4481702	4000	6	Sí
Autobomba JCYL	C08.5	Miranda del Castañar	Salamanca	245918	4485674	4000	4	
Autobomba JCYL	C09.5	Lagunilla	Salamanca	247030	4468037	4000	4	
Autobomba JCYL	C10.5	Candelario	Salamanca	267129	4471851	3000	4	
Autobomba JCYL	C11.5	Valdelosa	Salamanca	279237	4538882	4700+300	4	
Autobomba JCYL	C01.6	Segovia	Segovia	402125	4533806	4700+200	4	
Autobomba JCYL	C02.6	Coca	Segovia	373834	4564703	4700	6	Sí
Autobomba JCYL	C03.6	Boceguillas	Segovia	446718	4576204	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C4.6	El Espinar	Segovia	400426,4	4507568,7	1500	4	
Autobomba JCYL	C05.6	Navafría	Segovia	430593	4542839	3000	4	
Autobomba JCYL	C06.6	Bernardos	Segovia	387372	4557276	1500	4	
Autobomba JCYL	C08.6	Cantalejo	Segovia	419396	4568213	5000	4	
Autobomba JCYL	C01.7	Soria	Soria	543287	4630206	5000	6	Sí
Autobomba JCYL	C02.7	El Amogable (Nodriza)	Soria	504479	4634478	9999	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C03.7	El Amogable	Soria	504479	4634478	3000	4	
Autobomba JCYL	C04.7	Molinos de Duero	Soria	517640	4637166	3000	4	
Autobomba JCYL	C05.7	Vinuesa	Soria	519573	4639980	4000	4	
Autobomba JCYL	C06.7	Almarza	Soria	544085	4644046	3000	4	
Autobomba JCYL	C07.7	El Burgo de Osma	Soria	494196	4603996	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C08.7	Bayubas de abajo	Soria	508398	4597268	5000	4	
Autobomba JCYL	C09.7	Almazán	Soria	538767	4593228	5000	4	
Autobomba JCYL	C10.7	San Pedro	Soria	563367	4653457	3000	4	
Autobomba JCYL	C11.7	Lubia	Soria	540676	4610435	3000	4	
Autobomba JCYL	C12.7	Madero	Soria	540676	4610435	5000	4	
Autobomba JCYL	C01.8	Quintanilla de Onésimo	Valladolid	384711	4609466	5000	4	
Autobomba JCYL	C02.8	Olmedo	Valladolid	358599	4571918	4700+200	4	
Autobomba JCYL	C03.8	Montemayor Pililla	Valladolid	377938	4597629	3000	4	
Autobomba JCYL	C04.8	Tordesillas	Valladolid	332956	4597421	4700+100	4	
Autobomba JCYL	C05.8	Viana de Cega	Valladolid	353502	4597844	3000	4	
Autobomba JCYL	C06.8	Valladolid	Valladolid	352808	4607286	4700+200	8	Sí
Autobomba JCYL	C01.9	Galende	Zamora	198947	4665616	3000	6	Sí
Autobomba JCYL	C02.9	El Puente de Sanabria	Zamora	198934	4665598	4000	4	
Autobomba JCYL	C03.9	Puebla de Sanabria	Zamora	199118	4662478	5000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba JCYL	C04.9	Muelas de los Caballeros	Zamora	222194	222194	3000	4	
Autobomba JCYL	C05.9	Justel	Zamora	225735	4670024	4000	4	
Autobomba JCYL	C06.9.	Villardecervos I	Zamora	228242	4648673	4700	6	Sí
Autobomba JCYL	C07.9	Villardecervos	Zamora	228244	4648672	3000	4	
Autobomba JCYL	C08.9	Alcañices	Zamora	222711	4621199	4700+200	6	Sí
Autobomba JCYL	C09.9	Ferreras de Abajo	Zamora	245102	4642936	5000	6	Sí
Autobomba JCYL	C10.9	Tábara	Zamora	250213	4638068	4000	4	
Autobomba JCYL	C11.9	Benavente	Zamora	249465	4654022	4700+100	6	Sí
Autobomba JCYL	C12.9	Bermillo	Zamora	240240	4576463	3000	4	
Autobomba JCYL	C13.9	Villalarbo	Zamora	277889	4598245	3000	4	
Autobomba JCYL	C14.9	Alcañices	Zamora	217446	4623439	3000	4	
Autobomba conveniada	C38.1 Piedrahita	Piedrahita	Ávila	301901	4482643	3500	4	
Autobomba conveniada	C07.1 Candeleda	Candeleda	Ávila	305414	4448817	3000	4	
Autobomba conveniada	C14.1 Guisando	Guisando	Ávila	317109	4455689	4000	4	
Autobomba conveniada	C11.1 Galayos	Mancomunidad de Los Galayos	Ávila	318987	4459415	3000	4	
Autobomba conveniada	C10.1 El Arenal	El Arenal	Ávila	322730	4459987	3000	4	
Autobomba conveniada	C20.1 Mombeltrán	Mombeltrán	Ávila	326739	4452908	3000	4	
Autobomba conveniada	C24.1 Pedro Bernardo	Pedro Bernardo	Ávila	326739	4452908	3500	4	
Autobomba conveniada	C16.1 Hoyocasero	Hoyocasero	Ávila	331326	4474977	3500	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	C09.1 Santa Cruz	Santa Cruz del Valle	Ávila	331562	4466126	3500	4	
Autobomba conveniada	C18.1 Lanzahita	Lanzahita	Ávila	335541	4450676	3000	4	
Autobomba conveniada	C30.1 Ayto. Piedralaves	Piedralaves-Ayto.	Ávila	354965	4464451	3000	4	
Autobomba conveniada	C22.1 Navalunga	Navaluenga	Ávila	356288	4472063	3000	4	
Autobomba conveniada	C29.1 Arévalo	Arévalo	Ávila	356288	4540502	5000	4	
Autobomba conveniada	C37.1 La Adrada	La Adrada	Ávila	359346	4460843	3000	4	
Autobomba conveniada	C32.1 Sotillo De La Adrada	Sotillo de la Adrada	Ávila	366029	4461116	3500	4	
Autobomba conveniada	C33.1 El Barraco	El Barraco	Ávila	364553	4477353	3500	4	
Autobomba conveniada	C36.1 Asocio Ávila	Asocio de Ávila	Ávila	364648	4471941	3000	4	
Autobomba conveniada	C12.1 Ayto. El Tiemblo	El Tiemblo-Ayto.	Ávila	371868	4473241	5000	4	
Autobomba conveniada	C34.1 Cebreros2	Cebreros 2	Ávila	379431	4478894	5000	4	
Autobomba conveniada	C35.1 Cebreros	Cebreros	Ávila	379431	4478895	7000	4	
Autobomba conveniada	C15.1 Hoyo De Pinares	El Hoyo de Pinares	Ávila	383647	4484523	3000	4	
Autobomba conveniada	C23.2	Villadiego	Burgos	416271	4712312	3000	4	
Autobomba conveniada	C20.2	Valle de Valdebezana	Burgos	434837	4757509	3000	4	
Autobomba conveniada	C31.2	Villarcayo	Burgos	434837	4757509	3000	4	
Autobomba conveniada	C21.2	Oña	Burgos	466446	4731518	3000	4	
Autobomba conveniada	C22.2	Condado de Treviño	Burgos	520619	4731334	3000	4	
Autobomba conveniada	C20.3	Magaz de Cepeda	León	337018	4759708	5000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	C21.3	Riaño	León	244611	4717430	5000	4	
Autobomba conveniada	C22.3	Castrocontrigo	León	237622	4677527	3500	4	
Autobomba otro tipo	C30.3	CC Bierzo	León	207801	4723167	500	4	
Autobomba otro tipo	C31.3	CC Bierzo	León	190199	4707750	500	4	
Autobomba conveniada		Guardo	Palencia	348696	4739081	3000	4	
Autobomba conveniada		Aguilar de Campoo	Palencia	394676	4738179	3000	4	
Autobomba conveniada		Herrera de Pisuerga	Palencia	389041	4720147	3000	4	
Autobomba conveniada		Cervera de Pisuerga	Palencia	377997	4750576	3000	4	
Autobomba conveniada		Paredes de Nava	Palencia	360225	4670054	3000	4	
Autobomba conveniada		Saldaña	Palencia	356134	4714513	3000	4	
Autobomba conveniada		Ampudia	Palencia	353204	4639233	3000	4	
Autobomba conveniada		Frómista	Palencia	384533	4680253	3000	4	
Autobomba conveniada		Baltanás	Palencia	399635	4642838	3000	4	
Autobomba conveniada	Parque el Payo	El Payo	Salamanca	182512	4466052	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Fuenteguinaldo	Fuenteguinaldo	Salamanca	188232	4481688	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Lumbrales II	Lumbrales	Salamanca	189201	4539938		4	
Autobomba conveniada	Bomberos Lumbrales	Lumbrales	Salamanca	189201	4539938	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Lumbrales I	Lumbrales	Salamanca	189201	4539938	3000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	Bomberos Ciudad-Rodrigo I	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	3000	4	
Autobomba conveniada	Nodriza Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	12000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ciudad-Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	3000	4	
Autobomba conveniada	Comarcal Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	201800	4501441	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Vitigudino I	Vitigudino	Salamanca	212873	4548017	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Vitigudino	Vitigudino	Salamanca	212873	4548017	4000	4	
Autobomba conveniada	C19.5-Maíllo	El Maíllo	Salamanca	227402	4495183	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos De La Alberca	La Alberca	Salamanca	234160	4484631	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos De Tamames	Tamames	Salamanca	236204	4506142	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ledesma I	Ledesma	Salamanca	248020	4556305	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Ledesma	Ledesma	Salamanca	248020	4556305	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Béjar I	Béjar	Salamanca	265593	4472824	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Béjar	Béjar	Salamanca	265599	4472824	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Guijuelo	Guijuelo	Salamanca	270924	4497317	6000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Guijuelo I	Guijuelo	Salamanca	270924	4497317	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Villares de la Reina II	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	4000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	Bomberos Villares de la Reina I	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	3500	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Villares de la Reina III	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	4000	4	
Autobomba conveniada	Nodriza De Villares	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	14000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Villares De La Reina	Villares de la Reina	Salamanca	275946	4543562	3000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Alba De Tormes	Alba de Tormes	Salamanca	289773	4523528	4000	4	
Autobomba conveniada	Bomberos Peñaranda	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	313979	4530352	4000	4	
Autobomba conveniada	Nodriza Peñaranda	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	313979	4530352	8000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Ayllón	Ayllón	Segovia	468196	4585296	4000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Cantalejo 1	Cantalejo	Segovia	422232	4567935	3000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Carbonero	Carbonero el Mayor	Segovia	393663	4553161	3500	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Comunidad Sepúlveda	Sepúlveda	Segovia	437677	4572229	3000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Comunidad de Coca	Coca	Segovia	372448	4563734	5000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Cuéllar	Cuéllar	Segovia	390542	4584344	1800	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Mancomunidad de Hontanares	Fresno de Cantespino	Segovia	458494	4579580	3500	4	
Autobomba conveniada	Autobomba El Espinar	El Espinar	Segovia	394722	4508435	3000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba El Espinar (Iberpistas)	El Espinar	Segovia	398871	4509489	4000	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada	Autobomba Mancomunidad del Pirón	Carbonero el Mayor	Segovia	393663	4553161	1000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Mancomunidad Interprovincial Castellana	Valdeprados	Segovia	393979	4519272	4000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Aguilafuente	Aguilafuente	Segovia	406850	4564930	3000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Marugán	Marugán	Segovia	383465	4527829	3000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Navalmanzano	Navalmanzano	Segovia	395163	4563110	3000	4	
Autobomba otro tipo Patrimonio	Autobomba Riofrío (Patrimonio)	Real Sitio De San Ildefonso	Segovia	402974	4525377	4000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Turégano	Turégano	Segovia	415508	4556235	3000	4	
Autobomba conveniada	Autobomba Vivar de Fuentidueña	Fuentidueña	Segovia	418107	4588341	3000	4	
Autobomba conveniada	C20.7	San Leonardo de Yagüe	Soria			3000	4	
Autobomba conveniada	C21.7	Cabrejas del Pinar	Soria			3000	4	
Autobomba conveniada	C22.7	Quintana Redonda	Soria			4000	4	
Autobomba conveniada	C23.7	Arcos de Jalón	Soria			5000	4	
Autobomba conveniada	C24.7	Duruelo de la Sierra	Soria			4000	4	
Autobomba conveniada		Agreda	Soria	589891	4634382	3500	4	

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Provincia	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Capacidad (L)	Nºpers.	Dotación nocturna
Autobomba conveniada		Agreda	Soria	589881	4634382	4000	4	
Autobomba conveniada		Ólvega	Soria	582772	4630143	3500	4	
Autobomba conveniada		Ólvega	Soria	582772	4630143	4000	4	
Autobomba conveniada		Almazán	Soria	537410	4591680	3500	4	
Autobomba conveniada		Almazán	Soria	536410	4591680	4000	4	
Autobomba conveniada		San Esteban de Gormaz	Soria	482255	4600652	3500	4	
Autobomba conveniada		San Esteban de Gormaz	Soria	481255	4600652	4000	4	
Autobomba conveniada		Burgo de Osma	Soria	491977	4603530	3500	4	
Autobomba conveniada		Burgo de Osma	Soria	490977	4603530	4000	4	
Autobomba conveniada	C16.9 San Vitero	San Vitero	Zamora	222842	4630770	3500	4	
Autobomba conveniada	C15.9 Toro	Toro	Zamora	297770	4594669	4700	4	
Autobomba conveniada		San Vitero	Zamora	222842	4630770	3500	4	

### *Cuadrillas terrestres*

La Junta de Castilla y León pone a disposición del operativo las cuadrillas terrestres para la realización de tratamientos selvícolas preventivos y para la extinción de incendios forestales.

Las cuadrillas terrestres son denominadas con el indicativo de Romeo o November, en el caso de las nocturnas, y se codifican por un número correlativo y la provincia.

Durante la época de peligro alto, las Romeo están formadas por 1 capataz forestal y 6 peones especialistas que se desplazan por tierra con vehículos todoterreno. La cuadrilla se establece durante 7 días a la semana en el lugar asignado por la Administración, realizando actuaciones preventivas, actividades formativas, y de entrenamiento o espera en estado de retén. Las cuadrillas de tierra nocturnas están formadas por 1 capataz, 4 peones especialistas y 1 vehículo pick-up con depósito de agua, con horario habitual de trabajo de 22:00 a 6:00 h.

El operativo de Castilla y León cuenta en 2023 con 127 cuadrillas terrestres: 111 Romeos, 1 dotación de personal fijo discontinuo y 16 November.

En la siguiente tabla se incluyen las cuadrillas de tierra (Romeo y November) del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 01.1	Barco de Ávila	Barco de Ávila	Ávila	7	10
Cuadrilla terrestre	R 02.1	Hoyo de Pinares	Hoyo de Pinares	Ávila	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.1	Villatoro	Piedrahíta	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 06.1	Arenas de San Pedro	Arenas de San Pedro	Ávila	7	8
Cuadrilla terrestre	R 07.1	Candeleda	Arenas de San Pedro	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 09.1	El Arenal	Arenas de San Pedro	Ávila	7	8
Cuadrilla terrestre	R 13.1	Mombeltrán	Mombeltrán	Ávila	7	10
Cuadrilla terrestre	R 14.1	Poyales del Hoyo	Arenas de San Pedro	Ávila	7	9
Cuadrilla terrestre	R 17.1	Casavieja	Piedralaves	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 19.1	El Barraco	El Tiemblo	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 20.1	El Tiemblo	El Tiemblo	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 22.1	La Adrada	Piedralaves	Ávila	7	10
Cuadrilla terrestre	R 24.1	Mijares	Piedralaves	Ávila	7	10
Cuadrilla terrestre	R 25.1	Navaluenga	El Tiemblo	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 26.1	Pedro Bernardo	Mombeltrán	Ávila	7	8
Cuadrilla terrestre	R 29.1	Santa Cruz del Valle	Mombeltrán	Ávila	7	8
Cuadrilla terrestre	R 30.1	Casillas	Piedralaves	Ávila	7	6
Cuadrilla terrestre	R 01.2	Espinosa de los Monteros	Espinosa de los Mo	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 02,2	Valle de Valdebezana	Villarcayo	Burgos	7	9

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 03.2	Medina de Pomar	Medina de Pomar	Burgos	7	9
Cuadrilla terrestre	R 06.2	Oña	Oña	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 07.2	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	Burgos	7	8
Cuadrilla terrestre	R 08.2	Basconcillos del Tozo	Sedano	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 09.2	Belorado	Pradoluengo	Burgos	7	12
Cuadrilla terrestre	R 10.2	Villasur de Herreros	Pradoluengo	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 13.2	Salas de los Infantes	Salas de los Infantes	Burgos	7	9
Cuadrilla terrestre	R 14.2	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Si	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 15.2	Huerta de Abajo (Valle de Valdelaguna)	Salas de los Infantes	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 19.2	Huerta del Rey	Huerta del rey	Burgos	7	10
Cuadrilla terrestre	R 20.2	Aranda de Duero	Aranda de Duero	Burgos	7	9
Cuadrilla terrestre MD	R 40.2	Matagrande	Burgos	Burgos	7	3
Cuadrilla terrestre	R 01.3	Riaño	Riaño	León	7	7
Cuadrilla terrestre	R 02.3	Cistierna	Cistierna	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 03.3	Gradefes	Gradefes	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.3	Cea	Sahagún	León	7	11
Cuadrilla terrestre	R 06.3	La Robla	La Robla	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 07.3	Santa Colomba de Curueño	León	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 08.3	Riello	La Magdalena	León	7	10

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 09.3	Villablino	Villablino	León	7	6
Cuadrilla terrestre	R 10.3	San Feliz	Benavides de Órbigo	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 11.3	Astorga	Astorga	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 12.3	Lucillo (Maragatería)	Astorga	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 13.3	Luyego de Somoza (El Teleno)	La Bañeza	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 14.3	Truchas (Cabrera)	Truchas	León	7	10
Cuadrilla terrestre	R 15.3	Tabuyo	La Bañeza	León	7	11
Cuadrilla terrestre	R 16.3	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	León	7	6
Cuadrilla terrestre	R 17.3	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo	León	7	6
Cuadrilla terrestre	R 18.3	Ponferrada	Ponferrada	León	7	4
Cuadrilla terrestre	R 19.3	Páramo del Sil	Vega de Espinareda	León	7	3
Cuadrilla terrestre	R 20.3	Folgoso de la Ribera	Bembibre	León	7	4
Cuadrilla terrestre	R 21.3	Bierzo Central	El Bierzo	León	7	11
Cuadrilla terrestre MD	R 27.3	Teleno	La Bañeza	León	8	3
Cuadrilla terrestre MD	R 26.3	Ferral	León	León	8	3
Cuadrilla terrestre OAPN		Picos de Europa	Posada de Valdeón	León	5	3
Cuadrilla terrestre	R 01.4	Astudillo	Cerrato	Palencia	7	7
Cuadrilla terrestre	R 03.4	Palencia	Palencia	Palencia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 04.4	Villasila	Boedo-Ojeda	Palencia	7	7

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 05.4	Buenavista	Paramos-Valdavia	Palencia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 07.4	Saldaña	Paramos-Valdavia	Palencia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 10.4	Guardo	Alto Carrión	Palencia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 11.4	Cervera	Alto Pisuegra	Palencia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 12.4	Aguilar de Campoo	Campoo	Palencia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 01.5	Navasfrías (Casillas-Navasfrías -El Payo)	Robleda	Salamanca	7	7
Cuadrilla terrestre	R 02.5	Robleda (Peñaparda-Villasrubias-Robleda)	Robleda	Salamanca	7	9,5
Cuadrilla terrestre	R 03.5	Agallas (Sahugo-Martiago-Agallas)	Robleda	Salamanca	7	9,5
Cuadrilla terrestre	R 04.5	Serradilla	Robleda	Salamanca	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.5	Monsagro (Monsagro-La Alberca)	La Alberca	Salamanca	7	9
Cuadrilla terrestre	R 06.5	El Maíllo (El Maíllo-El Cabaco)	La Alberca	Salamanca	7	9
Cuadrilla terrestre	R 07.5	La Alberca (Herguijuela de la Sierra)	La Alberca	Salamanca	7	10
Cuadrilla terrestre	R 08.5	Garcibuey (Quilamas)	La Alberca	Salamanca	7	6
Cuadrilla terrestre	R 09.5	Lagunilla	Béjar	Salamanca	7	7
Cuadrilla terrestre	R 10.5	Candelario	Béjar	Salamanca	7	6
Cuadrilla terrestre	R 11.5	Sobradillo	Vitigudino	Salamanca	7	8
Cuadrilla terrestre	R 01.6	Cerezo de Arriba	Riaza	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 04.6	Navafría	Navafría	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 07.6	El Espinar	El Espinar	Segovia	7	10

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 09.6	Santa María la Real de Nieva	Santa María la Rea	Segovia	7	6
Cuadrilla terrestre	R 10.6	Turégano	Navas de Oro	Segovia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 11.6	Samboal (Coca)	Coca	Segovia	7	8
Cuadrilla terrestre	R 12.6	Cuellar	Cuellar	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre	R 14.6	Cantalejo	Cantalejo	Segovia	7	6
Cuadrilla terrestre	R 15.6	Boceguillas	Boceguillas	Segovia	7	10
Cuadrilla terrestre OAPN		Valsaín	San Ildefonso de la Granja	Segovia	5	
Cuadrilla terrestre OAPN		Valsaín	San Ildefonso de la Granja	Segovia	5	
Cuadrilla terrestre	R 02.7	San Leonardo	San Leonardo de Ya	Soria	7	11
Cuadrilla terrestre	R 03.7	Cidones (Pinar Grande)	Navaleno	Soria	7	11
Cuadrilla terrestre	R 04.7	Burgo de Osma	El Burgo de Osma	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 05.7	Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 06.7	Quintana Redonda	Quintana Redonda	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 07.7	Almazán	Almazán	Soria	7	11
Cuadrilla terrestre	R 09.7	Agreda	Agreda	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 10.7	San Pedro	San Pedro Manrique	Soria	7	10
Cuadrilla terrestre	R 11.7	Yanguas	San Pedro Manrique	Soria	7	8
Cuadrilla terrestre	R 12.7	Almarza	Almarza	Soria	7	9
Cuadrilla terrestre	R 13.7	Covalada	Covalada	Soria	7	10

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 14.7	Vinuesa	Vinuesa	Soria	7	10
Cuadrilla terrestre	R 02.8	Quintanilla de Onésimo (Carrascal)	Quintanilla de Onésimo	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 03.8	Viana de Cega	Viana de Cega	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 05.8	Tordesillas	Tordesillas	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 06.8	Portillo	Montemayor de Pili	Valladolid	7	7
Cuadrilla terrestre	R 07.8	Íscar	Íscar	Valladolid	7	8
Cuadrilla terrestre	R 08.8	Peñaflor de Hornija (La Espina)	Valladolid	Valladolid	7	8
Cuadrilla terrestre MD	R 10.8	Renedo - Cabezón	Valladolid	Valladolid	5	3
Cuadrilla terrestre FFDD	R 01.8	Olmedo	Olmedo	Valladolid	2	3
Cuadrilla terrestre	R 01.9	Pías	Pías	Zamora	7	5,5
Cuadrilla terrestre	R 02.9	Lago de Sanabria	Galende	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 03.9	Ribadelago (Manzanal de arriba)	Puebla de Sanabria	Zamora	7	8,5
Cuadrilla terrestre	R 04.9	Puebla de Sanabria (Rosinos)	Puebla de Sanabria	Zamora	7	10
Cuadrilla terrestre	R 05.9	Rosinos de la Requejada (Robledo)	Puebla de Sanabria	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 06.9	Letrillas (Justel)	Mombuey	Zamora	7	8
Cuadrilla terrestre	R 07.9	Muelas de los Caballeros (Manzanal de los Infantes)	Mombuey	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 08.9	Villardecervos	Villardecervos	Zamora	7	10
Cuadrilla terrestre	R 09.9	Benavente - Santovenia	Benavente	Zamora	7	6

Tipo de medio	Indicativo	Término municipal	Comarca	Provincia	Nº personas/día en EPA	Operatividad (meses)
Cuadrilla terrestre	R 10.9	Tábara	Tábara	Zamora	7	8
Cuadrilla terrestre	R 11.9	Fonfría (Viñas)	Alcañices	Zamora	7	10
Cuadrilla terrestre	R 12.9	Fonfría (Viñas)	Alcañices	Zamora	7	10
Cuadrilla terrestre	R 13.9	Moral De Sayago (Sayago)	Bermillo	Zamora	7	8
Cuadrilla terrestre	R 14.9	Venialbo (Toro)	Zamora	Zamora	7	6
Cuadrilla terrestre	R 15.9	Figueruela de arriba	Alcañices	Zamora	7	8
Cuadrilla Nocturna	N 1.1	El Hoyo de Pinares		Ávila	5	5
Cuadrilla nocturna	N 2.1	Piedralaves	Piedralaves	Ávila	5	5
Cuadrilla nocturna	N 1.3	Sancedo (Cueto)	Ponferrada	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 2.3	Astorga	Astorga	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 4.3	Sahechores	Gradefes	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 5.3	Carucedo (Las Médulas)	Ponferrada	León	5	5
Cuadrilla nocturna	N 2.5	El Maíllo	La Alberca	Salamanca	5	5
Cuadrilla Nocturna	N 3.5	Guadramiro		Salamanca	5	5
Cuadrilla nocturna	N 1.9	Rosinos de la Requejada	Puebla de Sanabria	Zamora	5	5
Cuadrilla nocturna	N 2.9	Villardecervos	Villardecervos	Zamora	5	5
Cuadrilla nocturna	N 3.9	Alcañices (Vivinera)	Alcañices	Zamora	5	5

#### *Retenes de maquinaria*

Los retenes de maquinaria utilizados en el operativo contra incendios están compuestos por un buldócer cargado sobre una góndola y un vehículo señalizador. Se denominan con el indicativo Delta y se codifican por un número correlativo y la provincia.

La comunidad cuenta con 33 buldócer asociadas a los diferentes contratos de retenes de maquinaria y cortafuegos

Al final del anexo se incluye un mapa en el que se representa la localización de los retenes de maquinaria.

En la siguiente tabla se detallan los retenes de maquinaria (Delta) del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Tipo de medio	Término municipal	Prov.	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Nº pers	Operati vidad
Reten de maquinaria	Puerto El Pico	Ávila	328962	4467538	2	EPA
Reten de maquinaria	Trespaderne	Burgos	468316	4739054	2	EPA
Reten de maquinaria	Burgos	Burgos	451330	4746727	2	EPA
Reten de maquinaria	Ponferrada	León	203403	4718769	3	Anual
Reten de maquinaria	Astorga	León	289257	4718990	3	Anual
Reten de maquinaria	León	León	243299	4705808	3	Anual
Reten de maquinaria	Valcabadillo	Palencia	355573	4715257	2	EPA
Reten de maquinaria	El Maíllo	Salamanca	227123	4496048	3	Anual
Reten de maquinaria	Collado Hermoso	Segovia	422572	4543450	2	EPA
Reten de maquinaria	Soria	Soria	543081	4625700	2	EPA
Reten de maquinaria	Puebla de Sanabria	Zamora	202273	4656157	3	Anual
Reten de maquinaria	Villardecievros	Zamora	227724	4649206	3	Anual
Reten de maquinaria	Alcañices	Zamora	221069	4631012	3	Anual
Reten de maquinaria Ministerio Defensa	Luyego (Teleno)	León	233550	4696670	2	EPA
Buldócer cortafuegos	Miranda de Ebro	Burgos			1	EPA
Buldócer cortafuegos	La Robla	León			1	EPA
Buldócer cortafuegos	Cistierna-Gradefes	León			1	EPA
Buldócer cortafuegos	La Bañeza	León			1	EPA
Buldócer cortafuegos	Robleda	Salamanca			1	EPA
Buldócer cortafuegos	la Alberca	Salamanca			1	EPA
Buldócer cortafuegos	Navafría y Riaza	Segovia			1	EPA
Buldócer cortafuegos	Navaleno, Covaleda y Almarza	Soria			1	EPA
Buldócer cortafuegos	Benavente	Zamora			1	EPA
Buldócer cortafuegos	Villardecievros	Zamora			1	EPA
Buldócer cortafuegos	Aliste	Zamora			1	EPA

### Medios aéreos y cuadrillas helitransportadas

#### *Medios aéreos de la Junta de Castilla y León*

El operativo cuenta para el año 2023 con 21 bases de helicópteros y aeródromos con medio aéreo asignado (donde se encuentran 22 helicópteros y 1 avión). Además, cuenta con 2 bases de helicópteros desde las que operan medios del MITECO, así como varias bases auxiliares perfectamente operativas para su uso en caso de incendio en zonas próximas.

Uno de los helicópteros está disponible durante todo el año y realiza tanto funciones de extinción (principalmente en EPM y EPB), como de coordinación de medios aéreos (en EPA Alto y cuando sea requerido para ello). El helicóptero de coordinación es movilizadopor el responsable del CAM en incendios en los que se encuentren operando 4 o más aeronaves o se considere necesaria su intervención por otros motivos.

Las bases aéreas se distribuyen por el territorio en función de los índices de peligro definidos y cada una de ellas lleva asociada una zona de despacho automático formada por los términos municipales del entorno de la base.

El despacho automático de un medio aéreo es un protocolo de actuación que consiste en establecer un ámbito de acción por término municipal en el cual el helicóptero sale sin confirmación del CPM. El responsable del CPM puede detener el despacho automático si lo considera oportuno una vez que el piloto notifica la activación del medio aéreo a la central, con el fin de descartar una posible falsa alarma o de obtener más información de los puestos de vigilancia.

Los indicativos utilizados para denominar a los medios aéreos corresponden a la inicial de la provincia, o en el caso de repetición, con una letra posterior, y posteriormente se codifican por un número correlativo.

#### *Medios aéreos del MITECO*

A los medios indicados anteriormente se suman los medios del MITECO ubicados en Castilla y León se codifican según la metodología de codificación de los medios aéreos de extinción de incendios forestales, aprobada en la reunión del Comité de Lucha contra Incendios Forestales del 21 de noviembre de 2019. En Castilla y León se encuentran ubicados 5 helicópteros, 2 aviones anfibios de menos de 5000 litros, 2 aviones anfibios de más de 5000 litros, y 1 avión de comunicación y observación (ACO).

Los medios aéreos del MITECO que cuentan con despacho automático en el territorio de Castilla y León son los que se encuentren ubicados habitualmente en las siguientes bases: Ibias, Tineo, Tabuyo, Rosinos, Laza, Pinofranqueado, Plasencia, Puerto El Pico, La Iglesiasuela, Las Minas, Lubia y Agoncillo.

En la siguiente tabla figuran los medios del operativo de incendios forestales de Castilla y León.

Provincia	Término municipal	Base	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Indicativo
Ávila	Cebreros	Cebreros	376619	4480644	LY-A1
Ávila	Piedralaves	Piedralaves	354719	4463652	LY-A2
Ávila	El Barco de Ávila	El Barco de Ávila	286044	4470230	LY-A3
Burgos	Medina de Pomar	Medina de Pomar	461287	4755665	LY-B1
Burgos	Pradoluengo	Pradoluengo	482423	4686616	LY-B2
León	Sancedo	Cueto	200831	4726508	MY-L1
León	Santa Colomba de Somoza	Rabanal	231026	4708361	LY-L2
León	Cuadros	Camposagrado	276803	4734653	MY-L3
León	Cubillas de Rueda	Sahechores	320204	4720947	LY-L4

Provincia	Término municipal	Base	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Indicativo
Palencia	Villaeles de Valdavia	Villaeles	370749	4714184	LY-P1
Salamanca	El Bodón	El Bodón	196795	4487690	LY-S1
Salamanca	El Maíllo	El Maíllo	227119	4496086	MY-S2 TY-1
Salamanca	Guadramiro	Guadramiro	207548	4545790	LY-S3
Segovia	Coca	Coca	373761	4564648	LY-G1
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y Riaza	Las Casillas	456658	4569105	LY-G2
Soria	Garray	Garray	543748	4629827	LY-O1
Valladolid	Valladolid	Valladolid	352799	4607636	HY-H*
Valladolid	Quintanilla de Onésimo	Quintanilla	384672	4609441	LY-V1
Zamora	Rosinos de la Requejada	Rosinos	208172	4667285	MY-Z1 LY-Z12
Zamora	Villardeciervos	Villardeciervos	228148	4648431	MY-Z2
Zamora	Villalarbo	Villalarbo	277711	4597987	LY-Z3

\*H: Helicóptero de Coordinación en Época de Peligro Alto; HTE fuera de Época de Peligro Alto.

#### *Cuadrillas helitransportadas*

Los Equipos de Lucha Integral contra Incendios Forestales (ELIF) de la Junta de Castilla y León son unidades helitransportadas para la extinción de incendios forestales. A lo largo del año estas cuadrillas prestan un servicio integral de prevención y extinción de incendios en función de las condiciones de riesgo existentes. De acuerdo con esto las cuadrillas helitransportadas ELIF pueden prestar servicio como ELIF A o ELIF B. Las ELIF A están destinadas fundamentalmente a la extinción, mientras que las ELIF B pueden realizar tratamientos selvícolas y trabajos de mejora o acondicionamiento de infraestructuras, aunque siempre de forma subordinada a la prestación de extinción de incendios forestales y a las necesidades del operativo de extinción de incendios en que se integran.

Durante época de peligro alto la Junta de Castilla y León despliega cuadrillas helitransportadas en 20 bases distribuidas por toda la Comunidad. En cada una de estas bases hay personal suficiente para disponer de tres cuadrillas completas (una de mañana, otra de tarde y otra de descanso), que trabajarán a doble turno diario de forma continua los siete días de la semana durante toda la época de peligro alto. Durante este periodo las cuadrillas helitransportadas serán siempre ELIF A, teniendo una composición variable dependiendo de la base en la que se ubique la cuadrilla. En todos los casos disponen de un jefe de cuadrilla (técnico o capataz) que es la persona que está al mando de cada turno de la ELIF y que ejerce como responsable en cada actuación de la cuadrilla. Además del jefe de cuadrilla, y en función de la base, cada ELIF A está compuesta por cuatro, cinco, seis o siete peones especialistas.

Tabla de cuadrillas helitransportadas (ELIF) del operativo de incendios de Castilla y León.

Provincia	Término municipal	Base	Coord. UTM 30 X	Coord. UTM 30 Y	Coord. UTM 30 Z	Nº pers ELIF B-A
Ávila	Cebreros	Cebreros	376608	4480644	845	5
Ávila	Piedralaves	Piedralaves	354711	4463650	665	5
Ávila	El Barco de Ávila	El Barco	286035	4470229	1045	5
Burgos	Medina de Pomar	Medina de Pomar	461259	4755621	623	5-7
Burgos	Pradoluengo	Pradoluengo	482417	4686618	930	5
León	Sancedo	Cueto	200834	4726507	590	5-8
León	Santa Colomba de Somoza	Rabanal	231057	4708344	1123	5-7
León	Cuadros	Camposagrado	276817	4734664	1128	5-8
León	Cubillas de Rueda	Sahechores	320193	4720942	923	5-7
Palencia	Villaeles	Villaeles	370742	4714191	904	5-7
Salamanca	El Maillo	El Maillo	227107	4496088	1035	5-8
Salamanca	El Bodón	El Bodón	196795	4487690	796	5-6
Salamanca	Guadramiro	Guadramiro	207536	4545788	777	5-6
Segovia	Riaza	Las Casillas	456629	4569068	1183	5-5
Segovia	Coca	Coca	373775	4564655	784	5-7
Soria	Garray	Garray	543753	4629815	1122	5
Valladolid	Quintanilla	Quintanilla	384667	4609444	726	5-7
Zamora	Villardecervos	Villardecervos	228110	4648384	856	5-8
Zamora	Rosinos de la Requejada	Rosinos	208131	4667335	1020	5-8
Zamora	Villalalbo	Villalalbo	277704	4597985	634	5

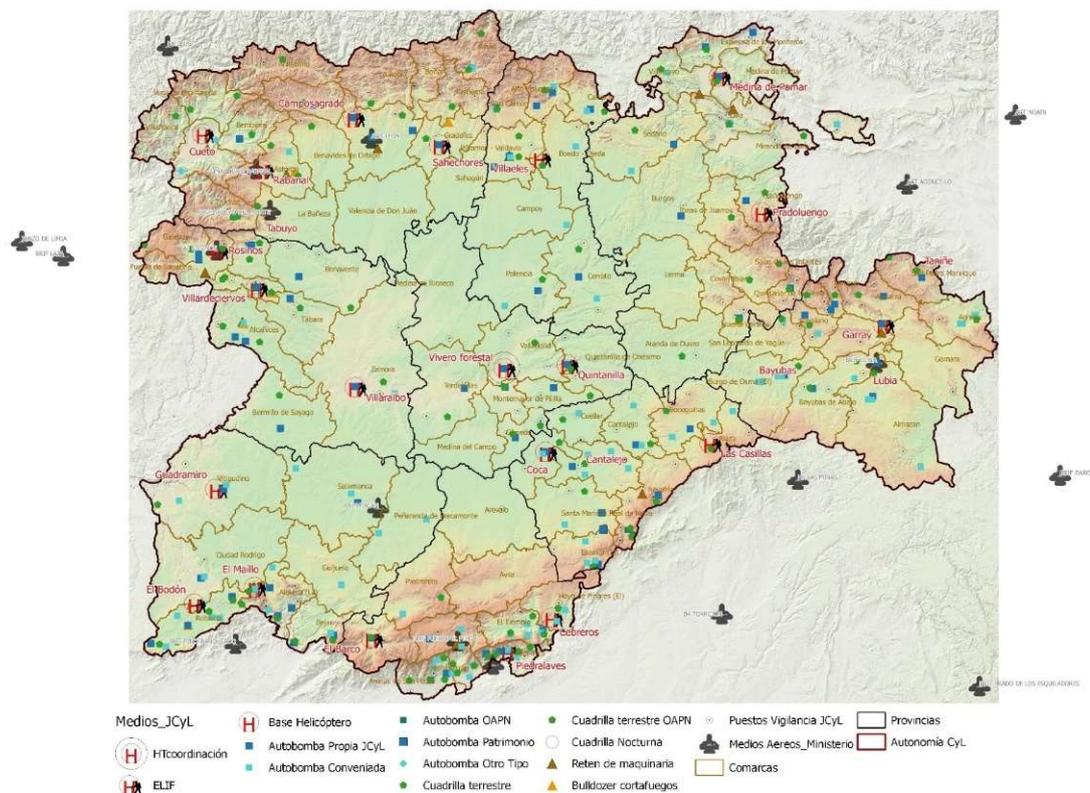


Figura 16. Mapa de distribución de medios

## RECURSOS

### Centros de mando

9 Centros Provinciales de Mando (CPM) coordinados por el Centro Autonómico de Mando (CAM), constituidos permanentemente.

### Helipuertos y aeródromos

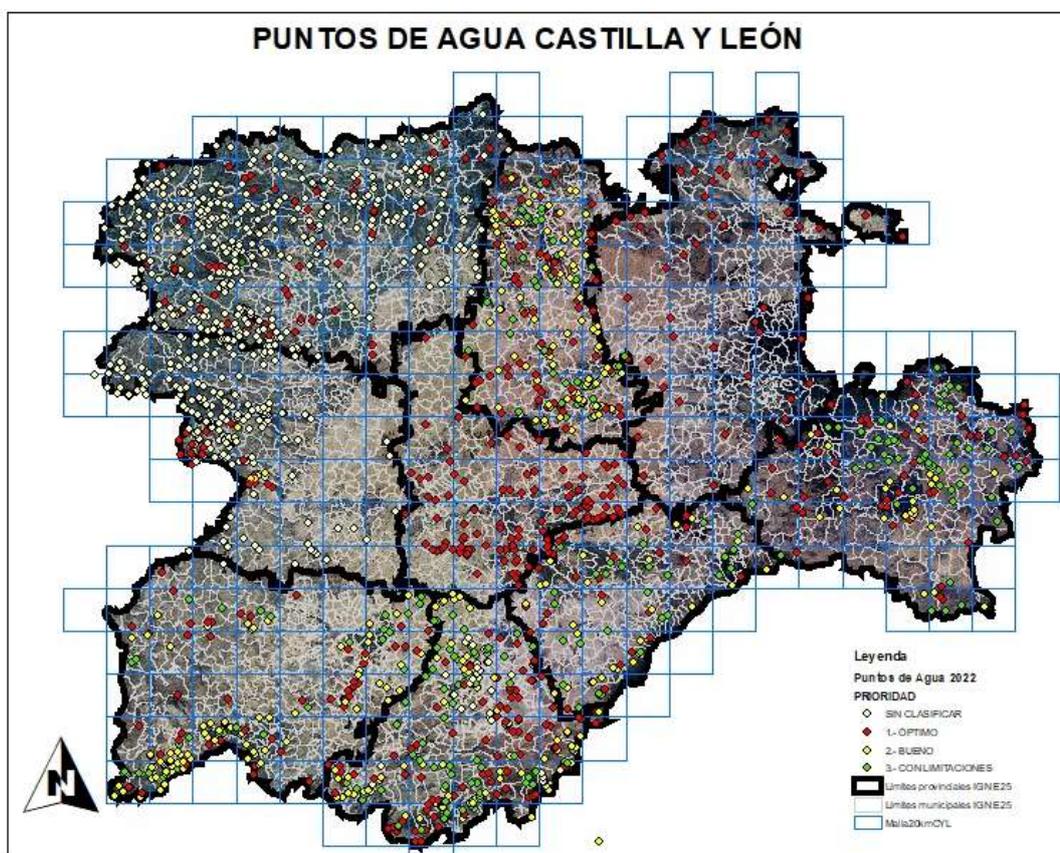
La Junta de Castilla y León gestiona 23 bases de helicópteros y aeródromos de uso restringido con autorización de apertura al tráfico y dispone de otras 6 bases de uso eventual, distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma. La distribución territorial de estas infraestructuras sigue criterios de peligro de incendios, orografía y operatividad de los medios. Operan desde ellas los helicópteros y aviones contratados por la Junta, así como algunos del MITECO, y eventualmente son utilizadas por otras comunidades autónomas en su apoyo a esta comunidad o a otras.

### Puntos de agua

La Comunidad de Castilla y León tiene una amplia red de puntos de agua. Estas infraestructuras pueden ser naturales (ríos, lagunas, charcas, arroyos, etc.) o artificiales (estanques, canales, piscinas, etc.), o creadas únicamente para la extinción de incendios forestales en zonas sin otros puntos de agua o con falta de accesibilidad, de apoyo a la extinción o en zonas con alta problemática de incendios.

Existe un inventario con 1.862 puntos de agua diferenciándose los aptos para helicóptero o autobomba, de los cuales 925 balsas son utilizables por helicópteros. Además, los embalses permiten recargar a los aviones anfíbios.

Se ha realizado un análisis de la distribución de los puntos de agua con el objetivo de establecer una red de primer orden o puntos de agua óptimos para la carga de agua con helicópteros. Esta red de primer orden permitirá tener al menos un punto de agua con capacidad de carga óptima en cada cuadrícula de 20 km x 20 km, principalmente en superficie forestal. Esta distribución supone una frecuencia media de descarga en el incendio forestal de unos 10 minutos con cualquier tipo de helicóptero de los que se utilizan normalmente en la extinción, desde los más pequeños a los más grandes. Para realizar este análisis se ha realizado un inventario de los puntos de agua, primero por tierra por los agentes medioambientales y luego desde el aire con los técnicos de las cuadrillas helitransportadas. Se han clasificado los puntos de agua de helicóptero en 3 categorías (óptimo, bueno, con limitaciones) según su aptitud para la carga, tipología de helicóptero, permanencia o estacionalidad del agua, distancia de obstáculos y otras características. En los planes anuales se irán analizando la ubicación de los nuevos puntos de agua a construir conforme al análisis mencionado, a los presupuestos existentes y la disponibilidad de los terrenos para su construcción. Se presenta el mapa de la distribución.



*Figura 17. Mapa de distribución de puntos de agua*